

**Archivo Municipal
de**

REINA

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//6.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1896

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 53 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

52/25 *Amel Runtz*

Año de 1896

Libro

de actas de las sesiones que celebra el
Ayuntamiento de esta villa de Reina



Señores del Ayuntamiento
Presidente

D. José Maeso Mateos
Síndico

D. Antonio Millán Santos
Concejales

D. Juan Maeso Gallego

« Manuel Millán Maeso

« Antonio Guerrero Delgado

En la villa de Peña y Buero cinco de
mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora
señalada, se reunieron en la sala capitular
balle Real número ocho, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Maeso Mateos, los se-
ñores del Ayuntamiento que al margen se es-
presan, para celebrar la ordinaria de este día,
y abierta, se dió lectura de la acta de la anterior
que fué aprobada

Dada cuenta de las disposiciones que contienen
los números del Boletín oficial recibidos durante
la semana, la corporación por unanimidad acuerda; que por el
Sr. Alcalde se le preste el debido cumplimiento para que no
sufran demora los servicios que se interesan,

También por el Sr. presidente se manifestó; que en cumpli-
miento a lo que ordena el artículo treinta y ocho de la Ley de
Reclutamiento y Reemplazo, había ordenado la publicación y fi-
jación del edicto haciéndose saber que desde el día primero se pre-
sentaran los mozos comprendidos en la edad que señala el veinte y
siete, para ser alistados, y que para este acto, parecía fijar
día y hora y que sea publicado para conocimiento de los in-
teresados. La corporación por unanimidad acuerda;
que dicho alistamiento tenga lugar el Domingo proximo
a las doce de su mañana, quedando encargados el Sr. Alcal-
de de su cumplimiento para que pueda ser ultimado,

Así mismo dió conocimiento a la corporación que de con-
formidad con lo que esta acordó en sesión del día veinte y nue-
ve de Diciembre último, había sido confeccionado el padrón
de los habitantes de este término dentro de dicho mes, y que
de conformidad también con lo que dispone el artículo
diez y nueve de la Ley Municipal, se hallaba expuesta
al público la lista de aquellos, corriendo el plano que

determina el veinte,

En mismo día cuenta de la comunicacion hecha primero a los comitentes de la Administracion de Hacienda de la Provincia, recordando el cumplimiento de sus circulares sobre refundicion de apendices, de que ya tiene conocimiento la Corporacion. Esta despues de enterada por unanimidad acuerda: Que así que termine el plazo fijado a los contribuyentes para presentar las relaciones por la alteracion sufrida en su riqueza, se dé cuenta de las mismas a la junta pencial, sin perjuicio de que la convoque el Sr. Alcalde y pueda desde luego comenzar a los trabajos de refundicion, a fin de que estos y el expediente del ejercicio venidero puedan ser presentados a aprobacion en treinta de Marzo proximo,

Igualmente el Sr. presidente manifestó a la Corporacion que con fecha treinta y uno de Diciembre ultimo habia sido aprobado el repartimiento de Consumos del corriente ejercicio, por lo que procedia designar persona que se encargue de la recaudacion a fin de que esta se lleve acabo inmediatamente y evitarse los perjuicios que el municipio viene sufriendo por el retraso de su aprobacion. La Corporacion, previa deliberacion su poniendose de acuerdo, respecto al nombramiento de Recaudador, lo sometio a votacion, resultando de esta designado por los Señores Concejales D. Antonio Mullan Santos, D. Juan Mateo Gallego y el Sr. presidente D. Manuel Almiron Calle, proponiendo los Concejales D. Manuel Mullan Mayor y D. Antonio Guerrero Delgado, a D. Antonio Gonzalez Olguin. En su virtud, presente el Sr. Manuel Almiron Calle que ha resultado nombrado por mayoria de votos, acepto el cargo y se obligo a responder del mismo e ingresar los fondos que recauden en depositarios y a formar dentro de los plazos legales los expedientes ejecutivos para documentar debidamente los descubiertos y hacerlos efectivos de los suerosos.

Igualmente manifestó el Sr. presidente que viniendo vacante la Depositaria Municipal, era de absoluta precision nombrar persona capaz para desempeñar este

cargo. La corporacion por unanimidad acuerda que nombra para que desempeñe dicho cargo por suspirantes absoluta confianza a D. Miguel Millan Maeso y habiendo este comparecido acepto el cargo y se obligo a desempeñarlo en justa correspondencia a la confianza que en él depositan los señores Concejales.

Y no habiendo ningun otro asunto de que ocuparse y despues de reproducir sus protestas los Concejales D. Manuel Millan y D. Antonio Guerrero como en actas anteriores, el lór presidente levanto la sesion con la presente que autorizan los concurrentes de que certifico =

Jose Maeso D. N.º Millan Santos
 Manuel Millan
 Antonio Guerrero
 Juan Maeso Miguel Millan
 Manuel Alvarez
 D. Peña y Pablo

Extraordinaria del dia Acta del alistamiento
 12 de Enero de 1896 en la Villa de Reina a doce de Enero de mil ochocientos noventa y seis,
 Señores del Ayuntamiento siendo las doce de la mañana hora señalada
 D. Jose Maeso Presidente en la convocatoria, se reunieron en la sala
 " Antonio Millan Santos Sindico Capitular calle Real número ochos, bajo
 " Juan Maeso Gallego Regidor la presidencia del lór Alcalde D. José Maeso
 " Jose Alvarez Diaz Id y con asistencia del lór Regidor
 " Manuel Millan Mendez mayor Id Sindico D. Antonio Millan Santos, lór de
 ma, Señores Concejales que al margen se apiesan, y declarada
 abierta la presente fue leida el acta de la sesion anterior
 que aprobaron.

Y inmediatamente y por disposicion del lór presidente a voz del pregonero fue anunciado que la corporacion se había cons-

tituido, y llamó á los interesados que quisieren presenciar la forma-
 ción del alistamiento de los mozos, á quienes conseruase incluir
 en el mismo para el servicio militar en el reemplazo proximo.
 Presentes á este acto el Sr. cura Leonorino P. Antonio Hernandez
 Labado y el Sr. Jefe Municipal encargado del Registro Civil,
 D. Miguel Novicio Llauso, así como varios interesados, dispu-
 so el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante ope-
 ración por la lectura de la Ley y disposiciones vigentes, lo cual
 se verificó por mí el infrascripto Secretario en alta voz. Y
 estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y ne-
 cesarios para enterarse de las edades, padrones de vecindad,
 libros del Registro Civil y demás datos que se han creído conve-
 nientes, se dió principio á la formación del indicado alista-
 miento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que
 se tiene á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto
 en el artículo treinta y ocho de la Ley, dando todo el siguiente
 resultado:

Num. de orden	Nombre y apellidos de los mozos	Nombre del padre la madre		Fecha del nacimiento		Edad	Lugar de sus domicilios
				Día Mes Año			
1	Mauro de las Nieves Vicente Gallego Ribar	Manuel	Macunda	15	Enero	1877	19 Real
2	Manuel Juan Rubio Millan	Manuel	Carmen	30	Marzo	1877	19 Guadalecanal
3	Victorio Venancio Mateo Gallego	Antonio	Antonia	1	Abril	1877	19 Real
4	Manuel Bernardino Camilo Saturnino Villanov Mauro	José Maria	Ana	4	Junio	1877	19 Millorrey
5	Manuel Camilo de las Nieves Valencia Baragan	Rafael	Florantina	16	Junio	1877	19 Bertanga
6	Juan Rafael Gallego Rubio	Diego	Maria	24	Octubre	1877	19 S. Antonio
7	José Francisco Juan Ma- teos Gallego	Antonio	Rita	24	Noviembre	1877	19 Real
8	Antonio Maria Pablo Rubio	Joaquin	Manuela	17	Diciembre	1877	19 Castillo
9	Antonio Rioja Cabera	Francisco	Maria	4	Octubre	1877	19 Real
10	Bladio Nicasio Millan Rubio	Mercedes	Joaquina	14	Diciembre	1877	19 Ygania
11	Andrés Rodriguez Bragado	Juan	Ana	7	Abril	1877	19 H.D.

No resultando otros mozos que poder incluir en el alistamiento
 se dió por terminado en la forma ordinaria, acordán-
 dose que inmediatamente se procedan á sacar las copias

necesarias para por diez dias segun
 esta prebenido, e' igualmente se convoquen por edictos
 a' todos los moros interesados, sus padres, amos o parientes,
 para que concurren al acto de su rectificacion el dia veinte
 y seis del actual, sin perjuicio de citar personalmente a los
 primeros por medio de papeletas duplicadas segun ordena
 la Ley, y por ultimo que de la presente acta se expida
 por el Secretario certificacion literal para que obre en el
 expediente que se tramita; firman los señores Concejales,
 el Sr Cura Párroco y el Sr Jefe Municipal, siendo
 las cuatro de la tarde de que yo el Secretario certi-
 fico.

José Maeso Antonio Milla Santos
 Manuel Millan José Alvarez Juan Maeso
 Miguel Muñoz Antonio Hernandez
 Jdo Peña y Pablo

Ordinaria sin efecto del dia En la Villa de Reina y Cuero doce de mil
 12 de Cuero de 1896. Ochocientos noventa y seis, a la hora seña-
 lada se constituyó en la Sala Capitular Calle Real número
 ocho, el Sr Alcalde D. José Maeso Mateos con mi asistencia
 para celebrar la ordinaria de este dia, y como por la mayo-
 ria de los Concejales, se hubieran presentado excusa justa
 para no concurrir, no ha podido tener lugar, ordenando
 me el Sr Alcalde lo luciera contar así, autorizando el
 mismo de que certifico.

Maeso
 Jdo Peña y Pablo

Ordinaria del dia En la Villa de Reina a diez y nueve de
 19 de Cuero de 1896 Cuero de mil ochocientos noventa y seis

Señora del Ayuntamiento
D. José Maura
" Antonio Millán
" Manuel Millán
" Juan Maura
" José Maura
" Sr. Guerrero

ada, en la sala Capitular
cho, se reunió bajo la
Alcalde Don José Maura, los
icento que al margen se es
ar la ordinaria de este día,
a abierta, se dió lectura por

Yd. en el Secretario del acta de la anterior que
fue aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las disposiciones que contienen
los Decretos Oficiales, acordando la Corporación se les preste
el debido cumplimiento.

Con seguida por el Sr. Alcalde se dió conocimiento a la Corpo-
ración, que habiendo los empleados del Ayuntamiento sin perci-
bir sus haberes, y como los necesitan para atender a su subsis-
tencia, tanto por esto cuanto por que además existen otras aten-
ciones que cumplir, citando recaudándose el primero y segundo
de trimestre del reparto de Consumos, del actual ejercicio,
se podía en cumplimiento de lo que dispone el artículo
ciento cincuenta y cinco de la Ley, distribuir e invertir
la cantidad hasta hoy recaudada entre aquellas, sin per-
juicio de después verificarlo de lo que se recaude para
las demás atenciones. La Corporación por unanimidad ac-
uerda: que desde luego con arreglo al importe que ingrese el
Recaudador D. Manuel Amiron en Depositaria, se distribuyan
e inviertan en la proporción y con la equidad posible entre las
obligaciones consignadas en el presupuesto de gastos, no de-
terminándolas por no ser aquel conocido.

Inmediatamente por el mismo Sr. Presidente se expresó: que día
rriamente recibe quejas ya de los padres de familia ya del Sr.
Cura leonino por que los Sres. Profesores de Instrucción prima-
ria desde las vacaciones de la Cenicosa aun no han abierto
la clase, cuya conducta no debe tolerarse por mas tiempo.
La Corporación por unanimidad acuerda: que el Sr. Pre-
sidente les invite a que desde luego procedan a la apertura
de las escuelas, y si no lo verificasen, convoque inmediata-
mente a la Junta local, y acuerden lo que proceda
para que aquellos Sres. cumplan con su deber, sin per-

juicio de proceder a lo que hubiere lugar. Y como no hubiere ningun otro asunto de que ocuparse, el Sr. presidente ordeno levantar la sesion con la presente acta, que autorizan de que certifique =

Maestro *[Signature]* Guerrero *[Signature]*

Millan *[Signature]* Alvarez *[Signature]* Munoz *[Signature]*

Jdo Pena y Bablez

Extraordinaria del dia
26 de Enero de 1896
D. Jose Maeso Presidente
Antonio Millan Estudios
Jose Alvarez Beneficencia
Juan Maeso 48
Manuel Millan 40
Antonio Guerrero 48

En la villa de Reina a veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis, previa convocatoria se reunieron en la sala Capitular calle Real mismo edificio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso Maeso, los señores que constituyen el Ayuntamiento y q. al margen se citan, con objeto de proceder a la rectificacion del alistamiento de los moros sujetos al servicio militar en el proximo reemplazo, segun previene el articulo cuarenta y siete de la Ley de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Abierta la sesion, se dio lectura integral del acta de la anterior que fue aprobada, e inmediatamente, la di. yo el Secretario de orden del Señor Presidente de la del alistamiento general de todos los moros, que sin llegar a veinte años, han cumplido o cumpliran diez y nueve desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, y de todo el capitulo quinto de citada Ley, cuyo resultado es como sigue.

Orden	Fecha de nacimiento	Edades	Nombres de los moros y casas en que se encuentran
1	15 Enero 1877		Facundo de las Arce, Vicente Gallego Vilar, de Manuel y Facunda, caso 5º del articulo 40
2	30 Marzo 1877		Manuel Juan Rubio Millan, de Manuel y de Carmen, caso 5º del articulo 40.
3	1º Abril 1877		Pictorio Penucio Mateos Gallego de Antonio y de Antonia, caso 5º del articulo 40.
4	24 Octubre 1877		Juan Rafael Gallego Rubio, de Diego y de p

- 5 26 de Noviembre 1877 Maria. Caso 5.º del artículo 40.
 José Francisco Juan Mateo Gallego, de Antonio y de
 Rita. Caso 5.º del artículo 40
- 6 11 Diciembre 1877 Antonio Maria Pablo Budio, de Joaquin y de Ma-
 riuela. Caso 5.º del artículo 40
- 7 4 Octubre 1877 Antonio Maria Francisco Riojas, habera, de Francisco y de
 Maria. Caso 1.º del artículo 40.
- 8 14 Diciembre 1877 Eledio Nicolas Millan Budio de Mercedes y de Joaqui-
 na. Caso 5.º del artículo 40.
- 9 7 Abril 1877 Andres Rodriguez Oragado, de Juan y de O-
 na. Caso 5.º del artículo 40.

En virtud de que respecto a los anteriores individuos, ni por estos
 ni por los datos que han estado presentados se ha hecho reclama-
 cion alguna, el Ayuntamiento les declaró definitivamente
 comprendidos en el alistamiento; y respecto a los marcos números
 cuatro del alistamiento Manuel Bernardino Camilo Saturnino Millar-
 vel el Mauro, eliminarlo por llevar el mismo y su padre mas de dos años
 de residencia en la Villa de Ahillones en cuya localidad ha sido ali-
 stado segun manifiesta el Sr. Alcalde de la misma en la comunicacion
 que se le dirigió en catorce del actual; en cuanto al del número cinco,
 Manuel Camilo de las Nieves Valencia Barragan, eliminarlo tam-
 bien por llevar tanto este como sus padres varios años de residencia en
 Berlanga, lo cual se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde
 de dicho Pueblo por no contar de los antecedentes reclamados del
 Sr. cura Leonomo y Jurgado Municipal de esta villa, haber falle-
 cido en la misma como ya se le tiene comunicado; y por últi-
 mo que igualmente se participe a referida autoridad que el mo-
 cho Juan Rocamora Romero que nació en Berlanga el día tres de di-
 ciembre de mil ochocientos setenta y siete, segun los datos reclamados
 a la de Staquilla falleció en ella el veinte y cinco del mismo mes
 y año, por lo cual queda por comprenderse en el alistamiento
 y su rectificacion. Con lo qual y hecho saber por el Sr. Presidente
 a los interesados presentes que a las doce de la mañana del día
 anterior al siguiente Domingo del proximo mes de Febrero se
 reunirá el Ayuntamiento para cerrar definitivamente las lis-
 tas rectificadas, que alas nueve de la mañana de citado Domini-
 go tendrá lugar la clasificacion y declaracion de soldados
 para cuyo acto seran citados los interesados en la forma que
 ordena la Ley, y que de la presente se expida por el Sec-
 terio certificación literal para que obre en el expediente



general que se instruye; se levantó la sesión y firmaron los
Señores Concejales, de que yo el Sr. secretario

Juan Maeso

Antonio Guerra

Antonio Guerra
Juan Maeso

Manuel Millan José Alvarez

José Peña y Gallo

Ordinaria del día 26 de Enero de 1896. En la villa de Reina a veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se citan con mi asistencia en esta sala capitular calle Real número ocho, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Maeso y D. José Alvarez, para celebrar la sesión ordinaria de este día, y declarada abierta, fue leída el acta de la anterior que se ratificó y aprobó por unanimidad.

Dada cuenta de las disposiciones que contienen los números del Boletín oficial, la Corporación por unanimidad acordó puntualmente el debido cumplimiento.

Por el Concejal D. José Alvarez se expuso: Que por los vecinos Antonio Hernandez Fernandez y José Gallego Hernandez, al pasar sus respectivas fincas en el sitio Cerro de la Buelta o Cuesta del Cerro, habían cerrado un camino público que desde tiempo inmemorial existe entre sus predios, y lo forman los vecinos desde los callejones extramuros de la Población para salir al Camino Real, impidiendo así por consiguiente el libre tránsito para sus propiedades; lo cual irroga perjuicios de consideración y no debe consentirse. La Corporación por unanimidad acuerda: Que inmediatamente se haga saber a los citados Antonio Hernandez Fernandez y José Gallego Hernandez, que sin dilación alguna ni pretexto de ningún género, dejen libre y expedita la entrada

da y salida por sus fincas a todo el que franquea, para lo cual destruiran el muro que han levantado, con el desahogo suficiente, por ser un camino público que ha existido y han utilizado los vecinos desde tiempos inmemoriales, y bajo la multa de cinco pesetas cada uno si no lo efectúan, sin perjuicio de proceder en su contra a lo demás que hubiere lugar, por haber sido requeridos por el Sr. Alcalde diferentes veces, según este ha manifestado.

Por el Concejal D. Manuel Millan Mendez mayor se manifestó: Que los descubiertos que existan por repartos de consumos, con el fin de que sean realizados por la vía de apremio, si no los establecen, pudieran entregarse con tal objeto a la Recaudación para que a la vez que se cobren los tributos del actual ejercicio se haga de aquellos, previa factura que se realice. La Corporación por unanimidad acuerda: Que Sr. Juan Maso Gallego que venia encargado de la cobranza de los descubiertos de consumos de ejercicios anteriores al comiente, haga entrega de ellos para su cobro al actual Recaudador D. Manuel Mirón, y puedan hacerse efectivos como los del comiente año por la vía de apremio para evitar responsabilidades.

Y por último por los Concejales D. José Moaer, D. Manuel Millan y D. Antonio Guerrero se espuso que continúan protestando tanto de la presente como de las anteriores sesiones según tienen espuesto. No habiendo ningún otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente dispuso levantar esta sesión con la presente, que autorizada de of. certifiés.

Mosen
Guerrero
Millan
Moaer
Mosen
D. Peña y Babel

Ordinaria del día Cu la villa de Reina d' del de Febrero de mil 2^{as} de Febrero de 1896 ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, en la Sala Capitular calle Real número ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maso Presidente de D. José Maso, se reunieron los tres señores del Ayuntamiento que al margen se citan, para celebrar la ordinaria, y declarada abierta, dió el Secretario lectura íntegra del acta del anterior, que fue aprobada. Seguidamente y también por lectura íntegra se dió cuenta de orden del Sr. presidente de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos, y por unanimidad

6

acuerda la Corporación prestarles el debido cumplimiento.
Así mismo se dió cuenta de la comunicacion fecha el
primero del actual, del Gobierno Militar de la Provincia
constituyendo la que le designó la alcaldia, por la que fa-
ulta al Sr. Presidente para que designe en el acto de la de-
claracion de soldados del actual reclutarse, a los Sargentos
o licenciados del Ejército, que de la reserva, con licencia o
por cualquier otro concepto puedan encontrarse en esta loca-
lidad. La Corporación por unanimidad acuerda: que
designan para tallador de expresos moros al Cabo de
la Reserva en esta localidad Sr. José Elena Gallego, a quien
se le hará saber, previa la gratificacion de quinientos pesos
que se satisfaran del capítulo gastos de quintas conig-
nados en presupuestos.

Del mismo modo y previa lectura se dió cuenta a la Cor-
poración de la comunicacion fecha cinco de mes anterior,
del Sr. Secretario del Juzgado de primera instancia del Parti-
do, exigiendo para pagar en el actual ejercicio del arrenda-
miento de la Casa Archivo de citado Juzgado, dos pesos q.
a este Ayuntamiento le ha correspondido. La Corporación
por unanimidad acuerda: que no existiendo cantidad al-
guna expresamente consignada, sea abonada del Capí-
tulo de Impresiones, para evitarse apremios de ninguna
clase.

Inmediatamente se dió cuenta por el Sr. Presidente del es-
pediente instruido para la formacion de la lista de los
individuos que son electores de compromisarios en el presen-
te año, y habiendo permanecido expuesta al publico en el li-
tuo de costumbre y anunciada en el Boletín Oficial número
101 del día ocho de mes anterior, no habiéndose inter-
puesto reclamacion alguna. La Corporación despues
se enterada por unanimidad acuerda: que se tenga
dicha lista por definitiva de conformidad con lo acordado
en la sesion veinte y nueve de Diciembre ultimo.

Seguidamente por el propio Sr. Presidente, se expuso a la
Corporación haber reunido al Sr. Delegado de Hacienda
en virtud del decreto que dictó en veinte y ocho de mes
del que dió lectura íntegra, ^{propone} D. D. Antonio Delgado Górriz,
D. Antonio González Muñoz y D. Antonio Perea Maestre para
el cargo de peritos en sustitucion de Sr. Diego Gallego que
a fallecido, D. Manuel Millán Mender mayor por ejercer
el cargo de concejal y D. Miguel Muñoz Maestre el de

que Municipal, a la vez que le solicita facilite los nombres de los demás individuos que con aquellos han de constituir la Junta Jencial por carecer de antecedentes, y puedan confeccionar los trabajos de la refundición de apendices y el correspondiente al ejercicio bendero de mil ochocientos, noventa y sei noventa y siete. Coterada la Corporación por unanimidad acuerda litar conforme con la propuesta hecha por el Sr. Presidente.

Dada lectura del decreto dictado por este Sr. suvenite y nueve de Enero, para conseguir que D. Eugenio Ferrans Afente de negocios que fue de este Ayuntamiento, remita la cuenta que con este llevara en el segundo semestre del año economico anterior y por el tiempo que despus representó a la Corporación hasta que le comunicen su separación, coterada esta por unanimidad acuerda: Que como aquel Sr. bend obligado a rendirla, acepten la resolución dictada por el Sr. presidente.

Acto continuo por disposición de este, yo el Secretario de lectura integra de la comunicación del Sr. Gobernador Civil fecha tres de Enero último, luterada la Corporación, para discusión y por unanimidad acuerda: Que reproduciendo dicha Superior autoridad lo que participó suvenite y nueve de Noviembre del año anterior, se este a lo resuelto en la sesión del día quince de Diciembre siguiente, sobre el escrito presentado por D. Antonio Mateos Veneno ex Diputado Municipal, que de no haber sido a este notificado se verifique en seguida tanto dicho acuerdo como aquella Superior orden; que esta se una al expediente que se tramita, y por último que si la vez se le requiere para que sin dilación rinda la cuenta del ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro noventa y cinco que ha debido presentar en los primeros días de Enero segun previen el artículo quinto sexta y uno de la Ley Municipal.

Por el Sr. presidente se expuso; Que segun participó el Sr. Tesorero de Hacienda en oficio del veinti y cuatro de Septiembre del año proximo pasado, habien sido entregados al representante del Ayuntamiento D. Antonio Sierra, los cedulas personales de actual ejercicio; que habien expirado el plazo voluntario de la cobranza, se formalicen las oportunas relaciones y con la oportuna cuenta, se devuelvan las no realizadas, para que la

Superioria

o debido.

El síndico expuso: Que legal para la realización de los impuestos en favor del Municipio del tercer trimestre del presente ejercicio, el Sr. presidente propuso a la Corporación la resolución debida, lita previa discusión y por unanimidad acuerda; Que inmediatamente y previo los requisitos exigidos por la Instrucción de apremio, se anuncie el cobro del tercer trimestre del reparto de consumos, y que el Recaudador proceda sin dilación a formalizar las certificaciones debidas de los contribuyentes morosos que no hayan pagado el primero y segundo trimestre, para designar el Apéndice Ejecutivo que por la vía de apremio proceda a hacer efectivos el descubierto.

Inmediatamente el Sr. presidente expuso; Que habra satisfecho a D. Ricardo Segura la suma de veinte y cinco pesetas a que ha ascendido la adquisición de la cera para la función religiosa de este día. La Corporación por unanimidad acuerda; tener por bien hecha dicha adquisición, consignada en presupuesto.

Y por último el Sr. Presidente expuso; Que si bien se ha hecho adquisiciones de impresos para la confección de la refundición de apéndice, como hayan sido modificados por la Administración, precisa proceder de los que esta ha designado, y que también deben adquirirse papel común para esta clase de trabajos extraordinarios e impresos para las operaciones del actual campamento. La Corporación por unanimidad, acuerda; que se compren todos los impresos y papel necesarios para dichos trabajos estadísticos para que no sufran la menor paralización, con aplicación al capítulo de imprenta y del de quintas los que se conceptuen indispensables.

Por el concejal D. Manuel Múñiz Mellán mayor, se expuso; que como cuenta a la Corporación se encuentra enfermo, y según dictamen facultativo le precisa te

ver que aun
 recuperari su
 propiedad su
 por tan aten
 tud, el Sr. p.
 aunque reconocia
 su dimision, aunque la acceptaba para que puevan
 obtener alivio a sus padecimientos, no existiendo ni me
 ro suficiente de Regidores quedaba pendiente de reso
 lucion para la inmediata, a lo que se adherieron
 los señores D. Antonio Millan y D. Juan Maeso, con
 lo cual y no habiendo ningun otro asunto de que
 ocuparse, se levanto la sesion por disposicion del Sr.
 presidente, quien con los demas autorizan la pre
 sente de que certifico = Entrelíneas = proponiendo

para atender a
 Sevilla, por lo cual
 y esperaba le fuese
 debida. En su vir
 tido Concejal que
 causa que motivaba

Vale =
 J.º Maeso Sr.º D.º Mateo

Manuel Millan

Juan Maeso

J.º Penas y Babel

Extraordinaria del dia D.º Febrero de 1896.	Acta para cerrar definitivamente las lis tas rectificadas.
Señores del Ayuntamiento D.º J.º Maeso	Su la villa de Reina a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las doce
Manuel Millan Maeso	Regidor de la mañana hora señalada, en la sala en
Antonio Guerrero	4.º titular Calle Real número ocho, se reunieron
Juan Maeso	4.º bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º J.º Maeso
Antonio Millan	Sindico D.º Mateo, los Señores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se expresan, con mi asistencia, previo a nuncio al publico por medio de edicto del objeto de las mismas; de orden del Sr. Presidente de lectura y de el secretario del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Municipios, y del acta de alistamiento rectificado en veinte y seis de Enero anterior, uno y otra con clara y alta voz.	
Terminada la lectura, y no habiendose interpuesto por los interesados que han estado presentes ninguna reclama cion, la corporacion por unanimidad acordó quedar cer rada definitivamente la rectificacion del alistamiento	

Con el mismo número de votos que en ella figuran y son los siguientes.

N.º de orden	Nombre y apellidos de los votos y nombres de sus padres	Fecha de los nacimientos	Edad	Calle y casa	habitación
1	Jacundo delas nieves, Niante Gallego Ribas de Manuel y Felunda. Casa 5.º	15 Enero 1877	19	Real	
2	Manuel Juan Rubio Millan, de Manuel y de Carmen. Casa 5.º	30 Marzo 1877	19	Guadacanal	
3	Victorio Francisco Mateos Gallego, de Auto 1.º. Abril 1877	19	Real		
4	Juan Rafael Gallego Rubio de Diego y Estera. Casa 5.º	24 Octubre 1877	19	1.º Antonio	
5	José Francisco Juan Mateos Gallego, de Antonio y Rita. Casa 5.º	24 Noviembre 1877	19	Real	
6	Antonio Maria Pablo Rubio de Joaquin y de Manuela. Casa 5.º	17 Diciembre 1877	19	Cantillo	
7	Antonio Maria Francisco Riojas Cabres de Fran.º y de Maria. Casa 1.º	14 Octubre 1877	19	Real	
8	Gladio Nicasio Millan Rubio de Mercedes y de Joaquina. Casa 5.º	14 Dize 1877	19	Galeias	
9	Andrés Rodriguez Orzagoz, de Juan y Ana. Casa 5.º	7 Abril 1877	19	Galeias	

Con la presente lista se levantó la sesión estensionose de orden del Sr presidente la presente acta que autorizan los señores concurrentes conmigo el secretario de que certi-

ficio *Manuel Millan*
Millan
José María
J.ººº Pena y Pablo

Extraordinaria de la clasificación y declaración de soldados Señores del Ayuntamiento En la villa de Reina a nueve de febrero de 1877

Sr. José María Presidente
 Sr. Antonio Millan Sindico reunido el Ayuntamiento en la Sala capitular
 Sr. José Alvarez Concejal por calle Real número ocho, a la hora señalada previamente anunciada en el edicto fijado en el sitio de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. José María Mateos con mi asistencia

y la de los Regidores del actual Ayuntamiento D. José Alva-
roz Díaz, D. Antonio Guerrero Delgado, D. Antonio Milla-
n Santos, D. Juan Macías Gallego y D. Manuel Milla-
n de mayor, de los cuales estos dos últimos tuvieron que re-
tirarse por tener moros parientes dentro del cuarto grado de
concuñinidad en el presente reemplazo, sustituyéndoles D. José
Mateos Mauder y D. Francisco Mateos Murillo que pertenecieron
al Ayuntamiento anterior, determinados al margen, habien-
do concurrido también D. José Elena Gallego Cabo de la Reser-
va de esta Zona, nombrado por el Ayuntamiento para prac-
ticar las mediciones, según autorización del Señor Gobernador
Militar de la Capital, a mucho de los interesados, padres
de los mismos y parientes y de un excedido número de especta-
dores, a virtud del llamamiento hecho con todas las formali-
dades prevenidas en la Ley.

Acto seguido a presencia de los Señores Concejales e interesados,
fue reconocida la marca por el tallador, y contando del exa-
men practicado por este y aquellos Señores que se hallaba exacta
para los fines a que esta destinada, ordenó el Sr. Presidente al
Infrascripto Secretario, clara lectura en clara y alta voz del Capí-
tulo noveno de la Ley Rigente de Reclutamiento y Reemplazo
y los artículos del uno al diez y seis inclusive del Reglamento
para la declaración de exenciones del servicio militar activo
en el Ejército por causa de inutilidad, la que verificó co-
mo igualmente de la Real Orden Circular del Ministerio de
la Gobernación fecha veinte y dos de Enero anterior.

Después de ultimada la lectura, expuso el Señor Presidente
que se iba a dar principio al acto de la clasificación y
declaración de soldados, y ultimada que fuera, a la de-
revisión de las hechas en los tres anteriores años según pre-
veía el artículo ochenta y ~~...~~ por lo que después de enca-
recer a los concurrentes, ~~...~~ el mayor orden, advir-
tió a los interesados en la operación que no dejarán de
exponer en la presente sesión, cuando fuesen llamados,
todas cuantas causas o motivos les sirvan para eximirse
del servicio, bien entendido que si dejaren de hacerlo, des-
pués no serán oídas ninguna que alegaran, y por último
que de cuantas excepciones interpongan tienen derecho
a reclamar certificación que desde luego se les expedi-
ría para que puedan hacerlo constar donde les con-



Benza.

Inmediatamente se procedio al acto del llamamiento y declaracion de soldados del actual reclutamiento en la siguiente forma.

Numero Uno. Facundo de las Nieves Vicente Gallego Ribar hijo de Manuel y de Facunda. Fue llamado y comparendo, de la medida resulto con un metro y sesicientos cuarenta milimetros. Propuso que padece de dolores en las piernas que se impiden andar. La Corporacion despues de oir el parecer del Regidor Sindico don Antonio Millan Landa, por unanimidad declaro a dicho moro pendiente de reconocimiento ante la Comision Provincial, con cuya resolusion se conformaron los interesados.

Numero Dos. Manuel Juan Rubio Millan hijo de Manuel y de Carmen habiendo comparendo fue medido y resulto con un metro y seis cientos milimetros. Alego se le declarase exento del servicio por pendiente venir manteniendo como hijo unico a su padre impedido para trabajar por padecer del higado y ser pobre. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, dispuso que el padre de dicho moro fuese reconocido, y habiendolo sido por el Medico Titular interino de esta Villa D. Santiago de Olaverrieta, por este se manifesto: que efectivamente esta impedido para dedicarse a sus trabajos habituales a consecuencia de colicos epatiticos dependientes de calculos biliares que padece comprendido en la clase tercera orden cuarto numero ciento cuarenta y siete del Cuadro. En su consecuencia, el Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Facultativo y despues de oido al Regidor Sindico, declaro a dicho moro como comprendido en el caso primero del articulo sesenta y nueve de la Ley, exceptuado del servicio activo y por consiguiente soldado condicional siempre que acredite debidamente para el dia ocho de marzo proximo la pobreza de su padre y no tener este ningun otro hijo mayor de diez y siete años, sin que contra esta resolusion se interpusiera reclamacion alguna.

Numero Tres. Victorio Venancio Mateos Gallego hijo de Antonio y de Antonia. Llamado que fue en comparendo, manifiesto los interesados del actual reclutamiento, la imposibilidad de concurrir por encontrarse preso en la Carcel de la Ciudad de Lerena en virtud de proceso que en su contra se instruye en el Juzgado de Instruccion de la

misma, y como esto mismo expusiera su pariente político D. Manuel Millan Mendez mayor por no encontrarse en la localidad sus padres, acordándose que dicho sumario no habia sido sentenciado. La Corporacion despues de oír al Regidor Sindico, y no obstante constarle lo expuesto por los interesados, para resolver el caso, concedió al Millan de plaza hasta el segundo Domingo de Mayo para que lo acreditara, sin que por los concurrentes se interpusiera ninguna reclamacion.

Número Cuatro. Juan Rafael Gallego Rubio hijo de Diego y Juana. Comparcido fue medido resultando con un metro y seiscientos setenta y cinco milímetros. Hecha por el Sr. presidente la invitación que exige el artículo setenta y siete propuso la excepcion de venir manteniendo a su madre de viuda pobre e igualmente a sus hermanos tambien pobres y baldado de ambas primas, (mantiene) lo cual ofrecia justificar. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, acordó concederle de termino para probar dichos extremos hasta el dia ocho de Mayo proximo, declarandole entre tanto soldado pendiente de justificacion, sin que contra este fallo se adujera reclamacion alguna.

Número Cinco. Sr. Francisco Juan Mateo Gallego hijo de Antonio y Rita. Llamado se presentó en cuyo acto por el medidor D. Soñe te Gallego se manifestó a la Corporacion ser pariente de aguas dentro del cuarto grado. Su oírta de lo expuesto el Ayuntamiento totalmente de acuerdo con lo que manifestó el Regidor Sindico, designó para que midiese a dicho moro a D. Hilario Millan Millan Cabo que ha sido del ejército, quien habiendo comparcido aceptó el cargo y ofreció desempeñarlo bien y fielmente, y previo reconocimiento que el mismo hizo de la marca, espuso encontrar la exacta: practicada la operacion resultó tener citado moro un metro y cuatrocientos noventa y ocho milímetros, quien inmediatamente manifestó que debe el Ayuntamiento declararle totalmente excluido del servicio militar por no alcanzar su estatura la minima que la Ley exige de un metro quinientos milímetros y además por venir manteniendo a su pariente político Antonio Gallego Gouzales impedido para trabajar a causa de una lesion del coraron ser pobre y no tener otro hermano de diez y siete años cumplidos, como ofreció probar. El Ayuntamiento de acuerdo con lo que propuso el Regidor Sindico dispuso que el Antonio Gallego Gouzales fuese reconocido, lo cual tubo efecto por el Secundado D. San tiago de Olavanieta quien espuso que este individuo por ser de lesion organica del coraron comprendida en la Clau segunda, orden setto caso setenta y nueve del cuadro, considerandole impedido para dedicarse a sus ocu-

praxiones habituales. En su consecuencia la Corporacion despues de oir el parecer del Regidor Sindico, declaro a este moro en quanto a que su estatura solo es de un metro cuatrocientos noventa y ocho milimetros menos de la minima que determina el caso tercero del articulo sesenta y tres, excluido totalmente del servicio militar, y con respecto a la excepcion propuesta, si bien resulta del informe facultativo que su padre politico se halla imposibilitado para el trabajo, luego que acredite su pobreza y que no tenga otro hermano mayor de diez y siete años, para lo cual se acordara de plazo hasta el dia ocho de Mayo inmediato, se acordara si se encuentra comprendido, en el caso segundo del articulo sesenta y nueve para exceptuarlo del servicio activo, con cuya resolusion se conformaron los interesados.

Número seis. Antonio Maria Pablo, Rubio hijo de Joaquin y Mariana, comparecido fue tallado resultando con un pendiente de un metro y trescientos noventa milimetros. Invitado para que expusiera las excepciones que crea le admita, no apelado manifestó que tenia un hermano en la actualidad en activo que se encuentra en Madrid procedente del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro llamado Antonio Doroteo Pablo, Rubio, y ningún otro de diez y siete años cumplidos, siendo su padre pobre, pido que el Ayuntamiento le declare exceptuado del servicio activo. La Corporacion conforme con lo expuesto por el Regidor Sindico, declaro a este moro soldado pendiente de justificacion concediendole para ello de plazo hasta el dia ocho de Mayo proximo, sin que por ninguno de los interesados presentes se interpusiera reclamacion alguna.

Número siete. Antonio Maria Riojas, Caberas hijo de Francisco y Mariana. Fue llamado y presente, resulto tener de talla un pendiente de un metro quinientos cuarenta y cinco milimetros. Propuso justificacion que siendo hijo unico mantiene a su padre pobre y sexagenario exhibiendo para acreditar esta ultima circunstancia certificacion de la partida de nacimiento de su citado padre expedida con fecha de ayer por D. Antonio Fernandez Sabado, Cdr. en cargo de la Comandancia de Baras de Reina, resultando nacido en dicha localidad el dia veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho. En su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, resolvió que si

bien aparece acreditado que el padre de este moro tiene sesenta y siete años de edad cumplidos, no sucede lo mismo respecto al extremo de la pobreza, por lo que se concede de terminos hasta el siguiente Domingo de Marzo, declarandole entre tanto Soldado pendiente de justificacion, con lo que establecieron conformes los interesados.

Numero Ocho. Gladio Nicanor Millan Rubio hijo de Mercedes y Joaquina, Soldado llamado se presento y tallado resulto tener un metro y cincuenta y cinco milimetros. Propuso que no teniendo otro hermano mayor de justificacion de diez y siete años, viene manteniendo a su padre pobre e improductivo para el trabajo, y como este se encontrara presente por disposicion de la Corporacion y Regidor Sindico fue reconocido por el Licenciado D. Santiago de Olavarría quien comparecio y dijo: Que Mercedes Millan Melender padeca de parálisis del corazon comprendida en la Clave tercera orden quinto caso, ^{releuto} setenta y uno del cuadro por lo que le considera impedido para dedicarse a sus ocupaciones ordinarias. En vista del resultado del reconocimiento facultativo, y de lo indicado por el Regidor Sindico, el Ayuntamiento declaro a este moro soldado pendiente de justificacion concediendole prorroga de plazo hasta el dia ocho de Marzo, con cuya resolucioⁿ establecieron conformes los interesados.

Numero nueve. Andres Rodriguez Bragado hijo de Juan y Ana, fue llamado y comparecio, de la talla resulto con la de un metro seis ^{cientos} veinte y cinco milimetros. Propuso que siendo hijo único e impedido para trabajar y pobre, cuyos extremos ofrecio acreditar. En su virtud a propuesta del Regidor Sindico, el Ayuntamiento dispuso fuese reconocido Juan Rodriguez Sola padre de este moro por el Médico titular D. Santiago de Olavarría quien comparecio y dijo: Que dicho individuo padeca una hernia inguinal en el lado izquierdo que le impide poderse dedicar a sus faenas ordinarias comprendida en la Clave segunda orden quinto caso cincuenta y siete del cuadro. El Ayuntamiento atendiendo al informe facultativo y al parecer del Sindico, declaro a este moro soldado pendiente de justificacion concediendole para probar las dichas circunstancias, de terminos hasta el dia ocho de Marzo. Los interesados establecieron conformes con esta resolucioⁿ y como no existan ningunos otros moros mas pertenecientes al alistamiento del actual año que los nueve anteriormente citados, el Sr. Alcalde dispuso dar por terminado el acto de la clasificacioⁿ y declaracioⁿ de los mismos haciendo saber a los concurrentes que el quince de Marzo se reunia



el Ayuntamiento a las once de la mañana previo anuncio que se fijaria para fallar sobre las excepciones de aquellos que han alegado excepciones pudiendo concurrir todos los interesados, y ordenó que se expida por mi el Secretario la debida certificacion para que obre en el expediente original que se tramita, y por ultimo que a continuacion se proceda inmediatamente a cumplir lo que dispone el articulo veintea y uno, para la revision de las excepciones interpretadas por los moros en los tres años anteriores que fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio, a cuya operacion se dio principio en la siguiente forma

Revision del reemplazo del año de mil ochocientos noventa y tres.

Numero uno. Bernardo Acevedo Millan hijo de Gladis y Amalia. Llamado compareció y expuso subrota la misma excepcion que el año anterior, y como estubiera presente su padre fue reconocido por el medico titular D. Santiago de Clavarieta quien manifestó que dicho Gladis Acevedo tiene una omnia in quinal en el lado derecho comprendida en la clase segundo orden quinto caso numero cincuenta y siete, la cual le impide ocuparse de sus trabajos ordinarios. En su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Sindico, atendiendo a lo que resulta del reconocimiento, ser hijo unico el moro y no haber mejorado de fortuna su padre, acordó confirmar dicha excepcion, sin que por el interesado ni ninguno de los demas concurrentes se hiciera reclamacion alguna.

Numero Cuatro. Manuel Duran Hernandez hijo de Juan y Trinidad, como compareció y expusiera que subrota la misma excepcion del año anterior; el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, por unanimidad acordó confirmarla, sin que contra este fallo se reclamara.

Numero Cinco. Manuel Gallego Gonzalez hijo de Candido y de Antonia. Presente su abuelo Juan Gonzalez Calderon que le acompaña, propuso que continuaba la misma excepcion del año anterior. El Ayuntamiento despues de oir el dictamen del Regidor Sindico, acordó confirmarla, sin que se interpusiera reclamacion alguna.

Numero seis, Jose Maria Millan y Millan, hijo de Hilario y de
Soldado Antonia. Propuso que continuaba la excepcion del año
Condiciona anterior, y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer
No apelado del Regidor Sindico, por unanimidad decidió confirmar
la, con cuya resolucion se conformaron las partes.

Numero Revision

del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro

Numero Dos. Jose Maria Nuñez Corientes hijo de Juan y Gabes,
Soldado estando presente, alegó subistir la misma excepcion que el año
Condiciona anterior. Reconocido que fue el padre de este moro por el facultativo
No apelado D. Santiago de Clavarieta resultó tener una hernia
inguinal ~~de~~ derecho comprendida en la clase segun
la orden quinto caso cincuenta y siete, que le impide dedi-
carse a sus quehaceres. En su vista el Ayuntamiento des-
pues de oír el parecer del Regidor Sindico, atendiendo a
que dicho moro es hijo unico y su padre no ha mejorado
de fortuna, acordó confirmarla, declarandole soldado con-
diciona, o recluta en deposito, sin que se reclamase contra
este fallo

Numero Tres. Angel Cabera, Florentino hijo de Juan y Alfonsa,
Soldado llamado compareció y alegó continuaba en su favor la mis-
ma excepcion que el año anterior. El Ayuntamiento aten-
Condiciona diendo al dictamen del Sindico, y á que la madre de este
No apelado moro continua en el mismo estado, no haber mejorado de
fortuna y ser hijo unico, acordó confirmarla declarandole
recluta en deposito, con cuyo fallo estuvieron conformes
las partes.

Revision

del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco.

Numero Dos. Manuel Maria Rubio Gallego hijo de Bernardo y Maria
Soldado encontrandose presente alegó que subistian las mismas ex-
Condiciona cepciones que propuso en el año anterior. El Ayuntamiento
No apelado de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, con-
siderando que el padre de este moro trae justificada la cir-
cunstancia de ser sexagenario, pobre, y aquel hijo unico
que le mantiene, declaró confirmarla, declarandole re-
cluta en deposito, con lo cual se conformaron los inter-
resados.

Numero siete. Juan de Santa Ana Elena Gallego hijo de su
Pendiente toris y Maria, estando presente, expresó que continuaba
de la misma excepcion que el año anterior. El Ayuntamiento

reconocimiento ante el dictamen del Regidor Sindico, atendiendo a que el defecto fisico que este mozo dice parece no esta determinado en la clave primera del Cuadro, el Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone el caso tercero del articulo setenta y ocho le declaro pendiente de reconocimiento ante la Comision Provincial, con cuya resolucioin estubieron conformes los interesados.

Numero Ocho. Eduardo Manuel Jacobo Hernandez Penisa hijo de Faustino y Antonia, estando presente, alego que continua la ruina que interpuso el año anterior. El Ayuntamiento ante lo propuesto por el Regidor Sindico, declaro este mozo recluta en deposito confirmando el fallo anterior puesto que no han cesado las causas que entonces acreditó, con lo cual estubieron conformes los partes

Numero Diez. Fernando Donato Caberas Bernas hijo de Antonio y Matilde, presente a este acto, expuso que si bien habia cesado la excepcion que utilizó en el año anterior por haber fallecido su padre, en la actualidad como hijo unico toda vez que no tiene otro hermano de diez y siete años, viene manteniendose a su madre viuda y pobre, cuyos extremos ofrece acreditar. El Ayuntamiento despues de oír el dictamen del Regidor Sindico acuerda condecorarle de plaza para la incubacion del espuente hasta el segundo Domingo de Marzo proximo, declarandolo soldado pendiente de justificacion, sin q' mediara reclamacion

Numero Once. Fernando Bernabel Barradas hijo de Manuel e Isabel, llamado compareció y propuso que no habiendo cesado la excepcion que alegó en el año anterior esperaba se fuese confirmada. Presente su padre fue reconocido por el Medico Estular D Santiago de Olavarrieta, y como este expone haberte encontrado u observado una hernia inguinal en el lado izquierdo comprendida en la clase segunda orden quinto número cincuenta y siete, lo considera impedido para trabajar. El Ayuntamiento estimando suficiente lo expuesto por el Regidor Sindico, acuerda declarar a este mozo como hijo unico de padre impedido y pobre, recluta en deposito, sin que contra este fallo se reclamase por ninguno de los concurrentes.

Y como no existe de citados tres años ningun otro mozo

cuyas excepciones fueren objeto de revision puesto que en
 tenis Maria de la Encarnacion Rubio Roman numero tres,
 Manuel Vicente Delgado sabido numero cuatro y Manuel
 Modesto Gonzalez Bragado numero seis de dichos reemplaz
 no, aunque han concurrido, fueron declarados excluidos totalmente
 del servicio militar por defectos de talla; el Sr Presidente or
 deno dar por terminado este acto y que yo el Secretario
 extendiere la presente, que se ultima a las cinco y diez
 minutos de la tarde, a consecuencia de que el Facultativo Sr
 Santiago de Olavarría no ha practicado los reconoci
 mientos hasta despues de las de la villa de Casas de
 Reina de la que tambien es Medico Titular, y la auto
 riza el Sr Alcalde, el Sr Facultativo, los dos talladores
 y Señores Concejales que han acordado, de que certi
 fico = Lida que fue, resultaron las siguientes.
 José María José María Marcos Mellan

José Mateos Francisco Mateos Antonio Guerrero

Sto Mella Paritez José Alvarez Jdo. Peña y Pablo

Ordinaria del día
 9.º de Febrero de 1896
 Señores del Ayuntamiento
 D. José Mateos Presidente
 " Antonio Mellan Sindico
 " José Alvarez Regidor
 " Man. Mellan Id
 " Antonio Guerrero Id
 " Juan Mateos Id

En la villa de Reina a nueve de Febrero
 de mil ochocientos noventa y seis, siendo la
 hora señalada, se reunieron en la sala la
 pitular Calle Real numero ocho, bajo la
 presidencia del Sr Alcalde D. José Mateos
 Mateos, los señores que constituyen el ay
 untamiento los cuales se expresan al mar
 gen, con mi asistencia, para celebrarse
 ordinario de este día, y habiendo sido a

bierta por disposicion del Sr Presidente, de lectura inte
 gra del acto de la sesion anterior, que fue aprobada
 por unanimidad.

Acto continuo se dio lectura de las disposiciones

que continen los Boletines Oficiales recibidos, y la Corporacion por unanimidad acuerda prestarles cumplimiento. En seguida el Sr. Presidente expuso a la Corporacion la resolucion que tubieran á bien respecto a la dimision presentada por Sr. Manuel Millan del cargo de Concejal; y la misma reconociendo justa la causa que la motiva, por unanimidad acuerda: que se la admiten para que pueda obtener mejoría, y que de la vacante se de conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia; durante

el Acto de deliberacion se retiró el Concejal dimittente, Acto continuo por el Concejal D. José Alvarez Diaz se expuso: Que por razon de su profesion bien extendida e igualada, ademas de los de esta villa, a un crecido número de los de las de Exauerra y Casas de Reina; que debido á esto sus atenciones no le permiten asistir á todas las sesiones como han observado los demas tres, y en algunas que a concurrencia a faltado á las necesidades de la profesion; que como esto es publico y consta a los tres Regidores, espera le admitan la dimision del cargo de Concejal que desde luego presenta. La Corporacion, despues que dicho interesado se retiró, previa discusion, acuerda: que consideran justas las razones expuestas por D. José Alvarez, y por tanto aceptan la dimision que el mismo hace del cargo de Concejal, que del mismo se de conocimiento de la vacante al Sr. Gobernador Civil de la Provincia,

Inmediatamente el Sr. presidente des cuenta a la Corporacion que careciendo el baston de las insignias, apreciaba adquirirlas. La Corporacion en el número a que queda reducida, por unanimidad acuerda: que desde luego se encarguen y su importe se abone del Capitulo de Imprevistos.

En habiendo ningun otro asunto de ocuparse, se levantó la sesion con la presente que autorizan los señores asistentes, con los que han dimittido y para este acto bulvan a entrar en el local

de que certifico - Comptos^{os} te cuya de - vale -
D. José Maeso Mateos J. N. Millán Guerrero

José Álvarez Manuel Millán Juan Maeso

J. P. Peña y Babilio

Ordinaria del día
16 Febrero de 1896
Señores del Ayuntamiento
D. José Maeso Presidente
" Antonio Millán Sindico
" Juan Maeso Regidor
" Antonio Guerrero Id.

En la villa de Oveia y Tiburo día y seis de mil ochocien-
tos noventa y seis, siendo la hora señalada, en la sala ca-
pítular balle Real número ocho y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Maeso Mateos, se reunió para
celebrar la sesión ordinaria, los señores concejales
de este Ayuntamiento cuyos nombres al margen se ci-
tan con mi asistencia, y habiendo sido por dispo-
sición del Sr. Presidente declarada abierta, fue dada lectura íntegra
del acta de la sesión anterior que por unanimidad aprobó la cor-
poración.

Del mismo modo se dio lectura de las disposiciones que contienen
los Boletines Oficiales recibidos, y la corporación acordó se le pres-
tara por el Sr. Alcalde el debido cumplimiento.

Inmediatamente el Sr. Presidente participó a la Corporación
que por D. Adelardo Ebadia, Ajente Ejecutivo nombrado por
el Sr. Presidente de la misma Diputación Provincial con fecha
cuatro del actual, con las dietas de ocho pesetas diarias, para ha-
cer efectiva la doce mil cuatrocientas setenta y una con cincuenta
y siete centimos que el Ayuntamiento adeuda por contingente
desde mil ochocientos setenta y dos - setenta y tres hasta el de mil
ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco, con inclusión de
trecientas cuatro pesetas del primer trimestre del actual ejer-
cicio; le había notificado con fecha once para que en el ter-
mino de veinte y cuatro horas se hicieran con más las
dietas devengadas. La Corporación previa discusión y por
unanimidad acuerda: Que respecto a las trecientas cua-
tro pesetas del primer trimestre del corriente ejercicio, inmedia-
tamente se proceda a hacer efectivas las cuotas que adeuden
los contribuyentes por los dos trimestres venideros del reparto
de Comunos, por la vía de apremio, a fin de solventar di-
cha suma; y que respecto a la demás cantidad proceden-
te de anteriores ejercicios, declinan toda responsabilidad
sobre las Corporaciones respectivas, que sin embargo de es-
ta y el pago de las respectivas dietas de quien cor-
responde.

responda una vez conocido el resultado del expediente que obra en la Superioridad y a la que se le tiene reclamado, procedia que el Sr. Presidente aquien autorizan se personara en la Capital de Provincia y gestionara el recogido de aquel documento, a la vez que de la Delegacion de Hacienda se ordenara el pago de los intereses debidos por las inscripciones liquidadas en virtud de la Ley de diez y seis de Abril ultimo, para con su importe satisfacer dicho descuberto, en evitacion de los perjuicios que en otro caso pueden ocasionarse a los intereses Municipales; para lo cual y que atienda a los gastos que se ocasiona el viage, le asignan la suma de ~~seiscientos~~ seiscientos pesetas del Capitulo de imprevistos.

Acto continuo por disposicion del Sr. Presidente se dio lectura integra de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de fecha de ayer, luterada la Corporacion por unanimidad acuerda; que para el dia quince de Marzo proximo pasado que fija, cuide el Sr. Alcalde sea presentada a la aprobacion de dicha autoridad el presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y seis - noventa y siete.

Y como no hubiese ningun otro asunto de que ocuparse, el Concejal D. Antonio Guerrero espuso que protestaba de la presente y otras anteriores, con lo cual se dio por terminada la presente sesion con esta acta que espuso el Sr. presidente leyendo, y la autorizan de que certifique = Cumulado = seiscientos = que se salva con aprobacion de los tres concurrentes =

Maeso
Maeso

Milla
Milla

Guerrero
Hdo. Peña y Pablo

Ordinaria del dia 23. Febrero de 1896. En la Villa de Reina a veinte y tres de Febrero de mil novecientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en la sala capitular calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso, los Señores del Ayuntamiento que se citan abajo con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este dia, la que fue abierta, y dada lectura del Acta de la anterior, quedo aprobada.

Señores del Ayuntamiento	
D. Jose Maeso	Presidente
" Antonio Milla	Indio
" Juan Maeso	Regidor
" Antonio Guerrero	Id.

En seguida la di de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y la Corporacion por unanimidad acuerda sean cumplimentadas. Esto continuo por el Sr Presidente se dio cuenta a la Corporacion de no haberse presentado contra las listas mandadas formar conforme a lo acordado en la sesion de veinte y nueve de Diciembre ultimo y que han permanecido expuestas al publico e inserta en el Boletin oficial del dia ocho de Enero, reclamacion alguna, por lo cual la Corporacion, por unanimidad acuerda: que se tenga la misma por definitiva, con la sola modificacion de suprimir de los señores individuos del Ayuntamiento, a los que han dimitido Sr Manuel Millan Meender mayor y D Jose Florer Diaz, y que se remita una copia para su insercion en el Boletin oficial al Sr Gobernador Civil.

Inmediatamente por el mismo Sr Presidente se expuso: que apesar de haber sido notificados Antonio Hernandez Hernandez y Jose Gallego Hernandez del acuerdo tomado por el Ayuntamiento la veinte y cinco de Enero, y aunque comparecieron manifestando que estaban dispuestos a obedecer, es lo cierto que varios vecinos se han presentado en queja de que continuan tapadas las entradas del Camino que existe entre las fincas de aquellos. En su virtud, la Corporacion por unanimidad, acuerda: que el Sr Alcalde se encargue de llevar a debida ejecucion lo resuelto por la misma en dicha sesion, haciendo efectiva la multa en que hayan incurrido expresados Antonio Hernandez y Jose Gallego, y caso de que estos continuen obstinados, hacer que a su costa con los aperibimientos debidos, sean abiertas la entrada y salida que han cerrado del Camino que circula por entre sus fincas de la Cuesta del Cerro a fin de que por el transiten los vecinos y caballerias.

Tambien por el Sr Presidente se manifesto: que estando dispuesto por el Sr Gobernador Civil la formacion del presupuesto ordinario para el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, cuyo documento ha de ser presentado a aprobacion para el dia quince de Marzo venidero, precisa acordar los recargos que como arbitrios hayan de utilizarse para con ellos atender a cubrir los gastos del mismo. El Ayuntamiento, previa discusion, por unanimidad acuerda: que siendo

de absoluta necesidad dicho recargo de conformidad con lo que dispone la Ley, impone el diez y seis por ciento sobre las cuotas de la riqueza rustica, pecuaria y urbana; el mismo diez y seis por ciento sobre las cuotas de Industria o subvencio y el ciento por ciento sobre el Cupo de Consumos que corresponde a esta localidad, y ningun recargo sobre las cedulas personales en consideracion a que la cuantia de las mismas es pequena y ninguna atencion seria cubierta con dicho gravamen.

Y como no hubiese ningun otro asunto de que ocuparse, el Sr presidente dispuso levantar la sesion con la presente acta, que firmo, de que certifico -

José Maeso Fr. M. Sandoval

Antonio Guerrero Juan Truero

José Peña y Bello

Ordinaria sui efecto del dia 1º de Marzo de 1896. En la Villa de Reina a primero de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada y despues de transcurrida media mas, y no concuerdan los demas señores concejales, el Sr Presidente encontrandose con mi asistencia en la Sala Capitular calle Real numero ocho, dispuso declararla sui efecto, y que yo el Secretario lo hiciera constar con la presente, que autoriza de que certifico -

Maeso José Peña y Bello

Ordinaria del dia 8 de Marzo 1896. En la Villa de Reina y Marzo ocho de mil ochocientos noventa y seis, siendo de la hora señalada, en la Sala Capitular Calle Real numero ocho, se reunió con bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Maeso, los señores Concejales "Antonio Guerrero Regidor "Juan Maeso 7d. que al margen se citan, con mi asistencia para celebrar la ordinaria de

este día, y abierta que fue por la opinion del Sr presidente,
de lectura integral de la acta de la anterior que por unani-
midad aprobaron.

Seguientemente de lectura de las disposiciones que constan en
los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y la con-
corporacion acordó, puestasle el debido cumplimiento.

Inmediatamente por el Sr presidente se manifestó:
que ultimado el borrador del apendice al amillara-
miento, por la junta pericial, le habia sido entregado,
y en su virtud habia dispuesto para que pueda ser pre-
sentado con oportunidad para su aprobacion, anunciar que
daba de manifesto en esta Sala Capitular por el termi-
no de quince dias. En su virtud, la Corporacion por u-
nanimidad, acuerda: que desde luego sea dicho apendice
puesto por dicho plano de manifesto para que los contri-
buentes puedan examinarlo, y presentar las reclamaciones
que consideren necesarias.

Del mismo modo el Sr Presidente dió conocimiento
que el proyecto del presupuesto ordinario para el ejer-
cicio inmediato de mil ochocientos noventa y seis es
noventa y siete, se halla formado, procediendo que
segun la Ley sea expuesto al publico. Enterada la
Corporacion por unanimidad, acuerda: Que desde
luego pueda el Sr Presidente anunciar que queda
de manifesto en esta Sala Capitular dichos documentos
por el termino de quince dias para que los vecinos
puedan examinarlos e interponer las reclamaciones
que procedan, si ya no lo hubiere hecho.

Asi mismo expuso a la Corporacion que esta pudiera
designar la persona competente para que se encargue
de la Agencia Ejecutiva y haga efectivos los descubiertos de
comuneros que se adeudan al Municipio. La Corporacion
por unanimidad acuerda; que dada las condiciones que
concurren en D. Edefonso Litever y ontivero, de Merino,
pueda hacerle saber y si acepta, espedirle el oportuno nombramiento.
Y no habiendo ningun otro asunto de ocuparse, se levantó
la sesion con la presente acta q' autorizan los tres concu-
rrentes de q' certifico =

Blanco

Miller

Antonio Guerrero

Morero

José Peña y Pablo

Extraordinaria del día
15 de Marzo de 1896

16
En la Villa de Berina a quince de marzo
de mil ochocientos noventa y seis, siendo las
doce de la mañana hora designada en el
edicto fijado, se reunieron en la Sala Capi-
tular de la Calle Real número ochav, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maeso
Mateos, los Sres. Concejales del actual Ayun-
tamiento y del del anterior por incompatibi-
lidad y falta de número para tomar a
cuerdo cuyos nombres al margen se expre-
san previamente convocados, con un asis-

Señores concurrentes
D. José Maeso Presidente
" Antonio Millan Sindico
" Antonio Guerrero Concejal
" Del Ayuntamiento anterior
D. José Mateos Alcaide Concejal
" Francisco Mateos Murillo Ed.

tencia a fin de fallar las excepciones interpuestas por los mo-
ros del actual y emplazo y otra del anterior de mil ochocien-
tos noventa y cinco, en el acto de la clasificación y declaración
de soldados, para probar las cuales les fue concedido de plazo
hasta el día ocho del actual, y declarado abierto el acto,
por disposición del Sr. Presidente, se procedió al llamamien-
to de aquellos por el siguiente orden.

Numero dos. Manuel Juan Rubio Millan hijo de Manuel y Carmen, habiendo
Soldado comparecido exhibió el expediente que ha instruido con citación de los mo-
condicional los interesados y del Regidor Sindico, y resultando de las actuaciones haber
no apelado justificado venir como hijo unico manteniendo a su padre impedido
y que este es pobre, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen
del Regidor Sindico, declaró a este moro como comprendido en el caso
primero del artículo sesenta y nueve de la Ley, exceptuado del servicio
activo y por consiguiente soldado condicional, con cuyo fallo estuvieron
conformes los interesados.

Numero tres. Victoriano Venancio Mateos Gallego hijo de Antonio y Antonia, no
temporalmente compareció por continuar preso según manifiesta su pariente Ma-
excluido por mul Millan Alcaide mayor, quien en este acto presenta una certifi-
encontrarse en cación expedida en la Ciudad de Llerena en dos de Marzo actual por D.
provisión. Manuel Martin Mulero, Secretario del Juzgado de Instrucción de la misma,
no apelado de la que resulta que en el año de mil ochocientos noventa y cinco se
siguió causa criminal de oficio por robo contra dicho Victoriano Mateos
Gallego y otros, la cual se encuentra pendiente y este en prisión pre-
ventiva. En su vista el Ayuntamiento después de haber emitido su
parecer al Regidor Sindico, atendiendo a lo que dispone el artículo
sesenta y seis en la Regla tercera, declaró a este moro temporalmen-
te excluido del servicio militar, con cuyo fallo estuvieron con-

formen los interesados.

Número Cuatro. Juan Rafael Gallego Rubio hijo de Diego y María, ha
biéndose presentado exhibió el expediente que con citación de los
Soldado moros interesados y del Regidor Sindico ha instruido; enterado el
condicional Ayuntamiento de lo que del mismo resulta, que este interesado es
No apelado probado plenamente venir manteniendo a su madre viuda y a
un hermano inútil de ambas piernas impedido para trabajar
y ser una y otro pobres, de conformidad con lo propuesto por
dicho Regidor Sindico, y a que se encuentra comprendido en el caso
segundo de los artículos sesenta y nueve de la Ley, lo declaró exceptua-
do del servicio activo y por consiguiente soldado condicional, sin
que contra este fallo se interpusiera reclamación alguna.

Número Cinco. José Francisco Juan Mateos Gallego hijo de Antonio y Rita,
comparció y entregó un expediente iniciado ante la Real Audiencia
de esta solda con citación de los moros interesados y Regidor Sindico. El Ayunta-
do condicional miento despues de enterado y de conformidad con lo propuesto por
No apelado este, declaró a este moro en cuanto a la excepcion que ha proba-
do de venir manteniendo a su padre politico impedido para
el trabajo y pobre y no tener otro hermano de diez y siete años cumplidos,
como comprendido en el caso segundo del artículo sesenta y nueve de
la Ley, exceptuado del servicio activo y en su consecuencia soldado
condicional, con cuyo fallo estuvieron conformes los interesados.

Número seis. Antonio María Pablos Rubio hijo de Joaquin y Manuela
comparció su padre y presentó el expediente que con citación
Soldado pendiente de de los moros interesados y del Regidor Sindico ha instruido: resul-
tando del mismo haber probado con la certificación expedida en
justificación ante la Comi. Madrid con fecha catorce de Febrero último por D. Juan Serra y boll-
non. Comandante mayor del cuarto Regimiento de Artillería moritaba del
No apelado que el Coronel Clemente Coronel segundo José D. Mariano Pavia Srivig-
non que su hermano Antonio Pablo Rubio, declarado soldado en el reem-
plazo de mil ochocientos noventa y cuatro por la Lona militar de ka-
fra y que en dicho día se encontraba prestando servicio de artille-
ro segundo en la Cuarta Batería de expresado Regimiento; que no
tiene ninguno otro hermano de diez y siete años que pueda auxi-
liar a su padre pobre cuyos extremos ha justificado; el Ayunta-
miento de acuerdo con el Regidor Sindico considerando que la es-
cepcion de este moro se encuentra comprendida en el caso segundo
de la Regla decima del artículo sesenta y nueve, lo declaró sol-
dado pendiente de justificación ante la Comisión Provincial al

tenor de lo que preceptua el articulo sesenta diez, con cuya resolucion estubieron conformes los interesados.

Numero siete. Antonio Maria Riojas Caberas hijo de Francisco y Maria, por el interesado se presento el expediente que ante la Alcaldia a instruido con citacion de los interesados y del Regidor Sindico. En vista de lo expuesto por este y de resultar probado que aquel viene como hijo unico manteniendose a su padre suaduenario y pobre, el Ayuntamiento declaro a este mozo por hallarse comprendido en la Regla primera del articulo sesenta y nueve de la Ley, exceptuado del servicio activo y por tanto soldado condicional en deposito, con cuya resolucion estubieron conformes los interesados.

Numero ocho. Blasio Nicolas Millan Rubio hijo de Mercedes y Joaquina, por el mismo se exhibio el expediente que con citacion de los mozos interesados y del Regidor Sindico ha instruido ante la Alcaldia, y en vista de lo expuesto por este y de resultar probado que dicho mozo viene por no tener otro hermano de diez y siete años cumplidos, manteniendose a su padre impedido y pobre, el Ayuntamiento considerandolo dentro del caso primero del articulo sesenta y nueve, lo declaro exceptuado del servicio activo y en su consecuencia soldado condicional en deposito, sin que se interpusiera sobre este fallo reclamacion alguna.

Numero nueve. Andres Rodriguez Dragado hijo de Juan y Ana, comparecido presento el expediente instruido con citacion de los mozos y del Regidor Sindico. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por este y de resultar probado que este mozo es hijo unico que viene manteniendose a su padre enfermo y pobre, considerandolo comprendido en la circunstancia primera del articulo sesenta y nueve, le declaro exceptuado del servicio activo y por tanto soldado condicional en deposito, sin que contra este fallo se interpusiera reclamacion.

Terminadas en dicha forma la resolucion de las excepciones interpuestas por los mozos del presente reemplazo, dispuso el Sr. presidente, proceder a la de reemplazos anteriores, en la forma siguiente.

De la revision del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco -

Numero diez. Simanes Douate Gaberas Bernal hijo de Antonio y Ma-
tilde, presente, exhibió el expediente instruido con citacion de los
Soldado moros y del Regidor Sindico. El Ayuntamiento de conform-
Condicionaal dao con lo propuesto por este y de resultar probado que este
No apelado mo no tiene otro hermano de dar y siete años cumplida,
y que tiene manteniendo a su madre viuda y pobre, consi-
derandolo comprendido en la circunstancia segunda del arti-
culo sesenta y nueve, lo declaro' exceptuado del servicio activo
y por consiguiente soldado condicional, en deposito, con cu-
yo fallo estabieron conformes los interesados.

Como no existien ningun otro expediente de excepcion que re-
solver, el Sr. Presidente declaro' terminada la sesion con la
presente acta, que autavia con los demas señores concu-
rentes de que certifico - lumenado - deposito - reclama-
cion - vale -

Jose Mauso

Antonio Millan

Antonio Guerrero

José Mateos

Francisco Mateos

José Peña y Cablo

Ordinaria del dia En la villa de Reina a quince de Marzo de mil ochocientos,
14 de Marzo de 1896 noventa y seis, siendo la hora señalada, en la sala capi-
Señores del Ayuntamiento tular Calle Real número ocho, se reunieron bajo la pre-
D. José Mauso Presidente sidencia del Sr. alcalde D. José Mauso Mateos y con mi-
" Antonio Millan Sindico ausencia, los señores del Ayuntamiento que al margen
" Antonio Guerrero Regidor se expresan a fin de celebrar la ordinaria de este dia,
" Juan Mauso Vel. la que fue abierta dandose lectura integra del acta de
la anterior que por unanimidad aprobaron.

En seguida la di' de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales
recibidos durante la semana, y la Corporacion tambien por unanimidad con-
do se preste por el Sr. Alcalde el debido cumplimiento.

Inmediatamente por el Sr. Presidente se expuso: Fue con el fin de dar
cumplimiento a lo que dispone el artículo treinta y seis del Reglamento
de veinte y uno de junio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo de expre-
sar que en breve la Administración de Hacienda de la Provincia comunico
el cupo de consumos, sal, aguardientes, alcohol y licores que haya conpro-
dita a esta localidad en el inmediato ejercicio de mil ochocientos noventa
y seis a noventa y siete, debiera la Corporacion elegir igual número de con-
tribuyentes que representen a los de cuotas mayores, medias, inferiores
industriales y a los que no satisfagan ningunas para que como aso

ciados a la misma, en su dia acuerden los medios de hacer aque efectivo, a cuyo efecto habia dispuesto que el Secretario traque a la vista los antecedentes estadisticos de la Contribucion y Matricula. Entrada la Corporacion, despues de haber deliberado suficientemente, por unanimidad acuerda: que para que tengan en dicha junta la debida representacion todas las clases de la localidad, se formeu cinco grupos, al tenor del que dispone el articulo once de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, constituiran el primero los contribuyentes de cuotas mayores: el segundo los de cuotas medias: el tercero los de las sufragas, el cuarto las de los industriales y el quinto los que no satisfacen por ningun concepto y como falten dos individuos para completar los siete de que consta la Corporacion, seran extraidos del primero y segundo grupo por ser mas numerosos y por consiguiente de esta forma sera tambien mas proporcional la representacion de las clases, y por ultimo que el sorteo tenga efecto en la urna de cristal, de la que el Regidor Sindico extraera las papeletas.

Acto continuo fue colocada sobre la mesa dicha urna, y con vista de los repartos de la Contribucion territorial, precaria, urbana, de la matricula de subditos y padron vecinal, se extendieron las papeletas por grupos, las que despues de dobladas fueron introduciendose y removiendose se metia la urna grupo por grupo y por el orden consiguado, el Sr Regidor Sindico de cada uno fue sacando las respectivas, que leia en alta voz el Sr presidente que las recibia, y despues examinaban los demas Señores, de cuya operacion resultaron elegidos por la suerte, los siguientes:

- Del primer grupo - D. Antonio Delgado Gonzalez y D. Jose M^o Marcos Villanar
 - Del segundo D. Antonio Perea Tildeso y D. Fran^{co} Gallego Munoz
 - Del tercero D. Antonio Fran^{co} Hernandez Hernandez
 - Del de industriales D. Antonio Diaz Rubio
 - Del de no contribuyentes: D. Juan (Hernandez) Romero Hernandez
- En su consecuencia la Corporacion acordó que a estos Señores se lo hiciera saber el Sr presidente.

Como no hubiese ningun otro asunto de que ocuparse, dho Sr ordenó levantar la sesion con la presente acta que autorizan con el mismo los demas Sres, de que certifico - sobre raspado - quince - vale -

José Marcos
 Marcos
 J. Perea y Pablo

Ordinaria del día en la Villa de Remia y marzo veinte y dos
 22 de Marzo de 1896. de mil ochocientos noventa y seis, a la hora se
 Señores del Ayuntamiento. inada en la sala Capitular Calle Real número
 D. José Maeso Presidente ochos, se reunieron bajo la presidencia del Sr.
 «Antonio Millan Sindico Alcalde D. José Maeso Mateos los Sres del a
 «Juan Maeso Regidor Ayuntamiento cuyos nombres al margen se
 «Antonio Guerrero Id. citan, con objeto de celebrar la ordinaria de
 este día, que fue abierta por lectura íntegra del acta de la
 sesión anterior que aprobaron por unanimidad.

Seguidamente y por disposición del Sr. Presidente la dió y
 el Secretario de las disposiciones que contiene los números del
 Boletín oficial recibidos durante la semana, y la Corporación
 acordó prestarle el debido cumplimiento.

Acto continuo de orden del Sr. presidente y previa lectura, de
 cuenta a la Corporación de las comunicaciones que con fecha diez
 y seis del actual, ha dirigido el Sr. Alcalde de la Ciudad de Se
 villa, invitando para que por sí o por medio de delegación,
 concurren en el día de mañana a las bases honoríficas de la mis
 ma a examinar y aprobar la cuenta de fondos Carcelarios del Part
 do correspondiente al ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro
 a noventa y cinco, y a la vez discutir y aprobar el proyecto de
 presupuesto particular de las obligaciones carcelarias del Partido
 que ha de regir en el año económico inmediato de mil ochocien
 tos noventa y seis a noventa y siete. Enterada la Corporación
 por unanimidad acuerda: que desde luego se autoriza al in
 teresado Secretario para que en nombre y representación de
 la misma concurre a dichos actos y en vista de lo que de a
 aquellos documentos resulte acepte cuando crea conveniente a los
 intereses del Municipio, a cuyo efecto el Sr. Alcalde le expedirá
 las respectivas credenciales.

Inmediatamente el Sr. Presidente dió conocimiento a la Corpu
 ración que ha remitido a la Administración de Provincia la certi
 ficación que esta exige en la prevención esta de su circular siete
 de los corrientes.

Y no habiendo ningún otro asunto de que ocuparse el Sr. Presi
 dente dispuso levantar la sesión con la presente acta, que au
 toriza con los demás concurrentes de que certifica =

Maeso
 Mellor

Guerrero Maeso

Id.

J. Peña y Gallo

diaria del día en la villa de Benia a veinte y nueve de

29 Marzo 1896	
D. José Maeso	Presidente
Ante Millan	Sindico
Ante Cuenero	Regidor
Juan Maeso	Id.

Marzo de mil ochocientos noventa y seis, a la hora señalada, se reunieron en la sala Capitular Calle Real numero ochos, bajo la presidencia del Sr. Maeso D. Jose Maeso, los tres del Ayuntamiento que al margen se cita, para

celebrar la ordinaria de este dia, y declarada abierta por la lectura integral del acta de la sesion anterior que por unanimidad fue aprobada.

En seguida y por lectura integral se dió cuenta a la Corporacion de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y por unanimidad acuerda se les preste el debido cumplimiento.

Acto continuo el Sr. presidente manifestó que en cumplimiento a lo que ordena el Sr. Gobernador en la preovision sexta de su Circular del dia nueve del actual, debe la Corporacion, en consonancia con lo que dispone el articulo cuarenta y cinco de la Ley Electoral, anunciar con ocho dias de anticipacion el local en que haya de constituirse la unica seccion para la proxima eleccion de Diputados á Cortes, y la autoridad que haya de presidir la mesa, para lo cual procede, verifique la designacion debida. Ceterada la Corporacion por unanimidad acuerda: Que reuniendo la Sala Capitular que ocupa, las condiciones que la Ley exige, en ella tendrá lugar la eleccion indicada, y que el Sr. presidente como llamado por la Ley sea el que ocupe la presidencia de la mesa, lo que se comunicará previamente y se pondrá en conocimiento de la Junta Provincial del censo.

Y por último el mismo Sr. presidente espuso a la Corporacion el deber que a esta impone el articulo treinta y cuatro de la Ley de Redactamiento y Reemplazo, de nombrar comisionado para la conduccion de la documentacion y presentacion de la misma y de los datos del actual reemplazo ante la Comision Provincial, en los dias doce y trece de Abril proximo señalados por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en su circular fecha diez y

ocho del corriente mes. En su virtud, la Corporacion previa deliberacion por unanimidad acuerda: que desde luego nombra y designa por Comisionado con tal objeto al Sr. D. Antonio Reina Mercado, si es que no fuese posible al secretario D. Fernando Pena y Pablo por su estado delicado de salud como competente y desinteresado en el reemplazo.

Y no habiendo ningun otro asunto de que ocuparse el Sr. Presidente ordeno: levantar la sesion con lo presente, y estas que firman de que certifico =

Maeso
Millan

Guerrero Maeso

J. D. Pena y Pablo

Astraordinaria del dia en la villa de Reina a cinco de Abril de 5 de Abril de 1896. mil ochocientos noventa y seis, siendo las doce tres concurrentes de la mañana, se reunieron en la sala capitular calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso Matos, los tres que constituyen el Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, con mi asistencia y la del Medico titular de esta villa D. Santiago de Olavameta, convocados previa papeletas de citacion para celebrar esta sesion extraordinaria, anunciada por edictos, a fin de que lo presenciara y expongan cuanto hubiere de convenirles los interesados del actual reemplazo, acerca del escrito presentado por el mozo Jacundo de las Nieves Vicente Gallego Vilar, y resolver sobre la excepcion que en el alega del padecimiento de su padre y el expediente que en su consecuencia ha sido instruido.

Constituida en dicha forma la Corporacion con suficientes numero para tomar acuerdos, y resultando que ninguno de sus individuos es pariente por consanguinidad ni afinidad dentro del cuarto grado que determina el articulo setenta y cuatro de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del mozo Jacundo de las Nieves Vicente Gallego Vilar ni

20

mero uno del alistamiento, el Sr. presidente ordenó al vor publicista Antonio Ramirez, lo anunciara e hiciera saber que el Ayuntamiento se iba a consagrar a la resolución de la excepción indicada.

Acto seguido dispuso que yo el Secretario diese lectura en clara y alta voz del Capitulo noveno de la Ley, artículos del uno al diez y seis inclusive, del Reglamento, Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación fecha veinte y dos de buero último, el escrito presentable por el moro número uno del actual alistamiento Facundo de las Nieves Naute Gallego Nibar y del expediente que en su virtud se ha instruido, de todo lo cual quedaron enterados los Señores concurrentes, como igualmente de los artículos setenta y uno y ochenta y cinco concernientes al caso que a de ser objeto de resolución.

En su virtud, la Corporación de conformidad con lo informado y propuesto por el Regidor Sindico acordó, que Manuel Gallego Florente que se halla presente fuese reconocido por el único Médico titular de esta villa D. Santiago de Olavarieta quien despues de haberlo practicado, compareció y prevo juramento que presto en legal forma, dijo: Que el Manuel Gallego padre del moro número uno del actual alistamiento, padece de dos hernias crurales en su primer periodo inutilidad física incluida en la clase segunda orden quinto número cincuenta y siete, considerandolo por consiguiente impedido para el trabajo.

visto lo expuesto por el Facultativo que considera inutil para el trabajo a Manuel Gallego Florente, cuya imposibilidad resulta confirmada por las declaraciones de los testigos que han depuesto en el expediente, y resultar del mismo que no posee bienes, y no tiene otro hijo de diez y siete años cumplidos, el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, declaró a su hijo Facundo de las Nieves Naute Gallego Nibar comprendido en el caso primero del artículo sesenta y nueve de la Ley, y por consiguiente exceptuado del servicio activo, y solo soldado

condicional en depósito, conforme a lo que preciben los artículos setenta y uno y ochenta y cinco de la misma, por haber sobrevenido dicha circunstancia después de la clasificación de soldados; y que se tenga por no interpuesta la que alegó el día nueve de febrero como solicita, todo sin perjuicio de la resolución que dicte la Comisión Provincial, si cuyo centro se elevará el expediente dentro del plazo de diez días. Interados los interesados concurrentes a este acto estuvieron conformes con este fallo.

Y como no hubiese ningún otro expediente que resolver en asunto determinado en las papelitas de convocatoria, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión con la presente acta, mandando que de la misma se expidan por el secretario las respectivas certificaciones que se uniran á los expedientes; y la autoriza con los demás Sres. Concejales y facultativo de que certifique -

José Maeso Alcalde

Antonio Guerrero
Juan Maeso

J. de Ochoa

José Peña y Babel

<p>Extraordinaria del día 5 de Abril de 1896</p>	<p>En la villa de Reina á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, reunidos en la Sala Consistorial calle Real número ocho, los señores Concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maeso se declaró por este abierta la sesión pública extraordinaria para que habian sido convocados en forma legal, la cual dijo el Sr. Presidente que tenía por objeto proceder á la adopción de medios legales para hacer efectivo el empadronamiento de consumos y sus recargos y los cupos parciales de aguardientes, alcohol licores y sal en el inmediato ejercicio de mil</p>
<p>Sres del Ayuntamiento</p>	
<p>D. José Maeso</p>	<p>Presidente</p>
<p>« Auto Millan</p>	<p>Judicio</p>
<p>« Auto Guerrero</p>	<p>Regidor</p>
<p>« Juan Maeso</p>	<p>Id.</p>
<p>Señores asociados</p>	
<p>D. Francisco Gallego Muñoz</p>	
<p>« Auto Francisco Hernán Fernandez</p>	
<p>« Auto Peña Maeso</p>	
<p>« Juan Romero Hernandez</p>	
<p>« Antonio Delgado Contreras</p>	
<p>« Antonio Diaz Rubio</p>	

ochocientos noventa y seis a noventa y siete.

El mismo Sr. Presidente mandó que se diese cuenta de los cupos señalados por dichos conceptos a esta población por la Superioridad para el citado ejercicio, lo que verificó yo el Secretario, quedando en terada la Corporación, de la relación y Circular del Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia su fecha catorce de Marzo anterior inserta en el Boletín oficial del día diez y seis del mismo mes, importando el cupo de Consumos mil doscientas ochenta y ocho puestas: ciento sesenta y una el de la sal e igual suma el de alcoholes, ascendiendo a un total de mil seiscientas diez puestas los derechos del Tesoro, que añadiendo mil cuatrocientas cuarenta y nueve puestas del recargo municipal del cinco por ciento sobre el impuesto de consumos y aguardientes para atender a las obligaciones del presupuesto del repetido ejercicio, arroja un total de tres mils cincuenta y nueve puestas.

Seguientemente se dió lectura del capítulo sexto del Reglamento provisional de veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, a la Ley de igual fecha y al artículo décimo de la Ley de Presupuestos de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Y debiendo determinarse los medios que con arreglo a estas disposiciones se habían de emplear para la realización de los expresados cupos, algunos Señores Concejales y adjuntos hicieron uso de la palabra, emitiendo por su orden cada cual, la opinión que creyó mas conveniente a los intereses del Municipio. Veniendo en cuenta la situación y condiciones del vecindario y la naturaleza del impuesto, el Ayuntamiento y asociados por unanimidad acordaron desestimar el medio de la administración y el de los encabramientos gremiales por considerarlos altamente gravosos y perjudicial el primero e ineficaz el segundo; y optar por el método a venta libre de los derechos sobre todas las especies tarifadas con inclusión de los de aguardientes, alcoholes y sal, por tiempo de uno a tres años, bajo las condiciones que el Ayuntamiento establezca previamente. Y si no ofreciere resultado este procedimiento, previa autorización de la Superioridad el de ampliar el mismo con facultad a la exclusiva pero en este caso por solo el ejercicio inmediato; si tampoco así se llegase al resultado que se persigue, se acuda al repartimiento vecinal, por el total.

cupo y recargos.

En cumplimiento a la prevencion segunda de mencionada Circular, el Ayuntamiento y asociados consiguan la distribucion del cupo y recargos sobre todas las especies de la tarifa oficial, en la forma siguiente

Especies	Derechos del Tesoro		Recargos Municipal	
	Ptas	C.	Ptas	C.
Carnes de todas clases	200	"	200	"
Liquidos, vinos	110	"	110	"
Harinos y sus harinas	655	"	655	"
Sabon duro y blando	44	"	44	"
Aguardientes, alcohol y (liquidos) licores	161	"	161	"
Vinagre	29	"	29	"
Aceites de comer y arder	250	"	250	"
Sal comun	161	"	"	"
Total	1610	"	1610	"

En cuyo estado y no habiendo por ahora otros puntos de que ocuparse, se dió por terminado el acto, levantandose la sesion y firmando este acta los tres Concejales y asociados que saben hacerlo, de todo lo cual yo el Sr. certifico = lumen = del presu = deci = presu = vale =

Jose Maeso An^{to} Millan Santos

Antonio Guerrero

Juan Maeso

Señal de + de Fran^{co} Gallego

Señal de + Antonio Presa

Señal de + Juan Romero Antonio Francisco Hernandez

Antonio delgado

Antonio Diaz

J^{do} Peña y Pablo

Ordinaria del dia
5 de Abril de 1896
D. Jose Maeso Mateos. Presidente
" Antonio Millan. Sindico
" Antonio Guerrero Regidor
" Juan Maeso Gallego Id.

En la Villa de Remia a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho de la noche hora designada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso Mateos, hallandose reunidos en la sala de sesiones, calle Real numero ocho, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan

san, para celebrar la ordinaria de este dia, la cual fue declarada abierta por disposicion de dicho Sr, dandose lectura iutegra del acta de la anterior, que aprobaron.

Del mismo modo y de orden de S.^a la di' de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y la Corporacion acordó se les prestara el debido cumplimiento.

Mediatamente el mismo Sr Presidente, manifestó a los Sres concurrentes que hallandose confeccionada la matricula de subvicio y el patron de cedulas personales para el inmediato ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, por lo que en el dia de hoy, habia ordenado la fijacion de los oportunos anuncios y rancitos, otros para su insercion en el Boletin, al Sr Gobernador. La Corporacion, por unanimidad, aceptó lo dispuesto por el Sr Presidente, así como que dichos documentos esten de manifiesto para que los vecinos los examinen durante el plazo de diez dias en esta Sala Capitular.

No habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr presidente ordenó levantar la sesion con la presente acta que autorizan, de que yo el Secretario certifico =

Maese

Antonio Millan

Juan Maese

José Perre y Bobles

Maese

Ordinaria del dia	En la villa de Reina a doce de Abril de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora usual, se reunieron en la Sala Capitular calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Maese, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se citan, con mi asistencia, con objeto de celebrar esta sesion ordinaria, que declara
12 ^o de Abril de 1896	
Señores del Ayuntamiento	
D. José Maese	Presidente
" Antonio Millan	Sindico
" Antonio Juanes	Regidor
" Juan Maese	Id.

da abierta por disposicion de dicho Sr, fue leida el acta de la anterior, que aprobaron por unanimidad.

Leida que tambien fueron las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana, la Corporacion por unanimidad, acordó que por el Sr Alcalde se le prestara el debido cumplimiento. = Dada cuenta de que habiendo termina

de la Junta pericial de esta villa el apendice al amillaramiento de la riqueza rustica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion en el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, y que habiendo estado expuesto al publico en esta Sala Capitular por el termino de quince dias segun edictos fijados en el sitio de costumbre e inserto en el Boletin oficial del dia diez y ocho de marzo ultimo, durante el mismo no se han presentado por los contribuyentes reclamacion alguna. La Corporacion des pues de enterada de lo expuesto por el Sr. Presidente y de lo que resulta de dicho documento y su copia, por unanimidad acuerda, prestarle su aprobacion, y que para que obtenga si la mereciere del Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia, se le remita a la brevedad posible, puesto que desde el dia tres del corriente viene sufriendo paralizacion dicho servicio.

Acto continuo, por el mismo Sr. presidente, previa lectura que dió a la comunicacion fecha diez del actual del Sr. Administrador de Hacienda a la Provincia, prestamos su superior aprobacion al acta de la sesion de adopcion de medios, para hacer efectivo en el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete el cupo de Consumos para el tesoro y recargos Municipales, se participó a la Corporacion, la precision de formar el presupuesto y condiciones, bajo las cuales ha de llevarse a efecto el arrendamiento a venta libre de los derechos señalados a los artículos de consumo comprendidos en el acta de la sesion del dia cinco del Ayuntamiento, previa discusion y por unanimidad acuerda:

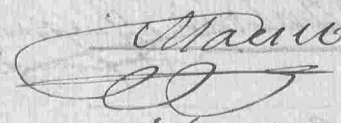

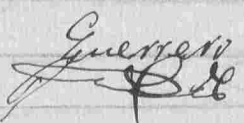
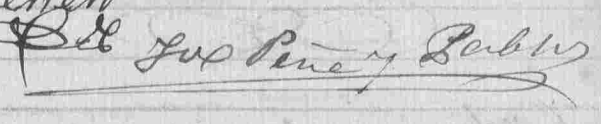
Que dicho arrendamiento a venta libre sea por los tres ejercicios economicos venideros de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho y mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, bajo el tipo en cada uno que se termina el siguiente estado o presupuesto

Ramos	Derechos del Tesoro		Recargo Municipal		Total de Cose y ra		Extrordinario
	Plas. C.	Plas. C.	Plas. C.	Plas. C.	Plas. C.	Plas. C.	
Carnes de todas clases	200	6 00	200	406	400 20	5 80	
Liquidos, viivos	110	3 30	110	223 30	219 95	3 35	
Granos y sus harinas	655	19 65	655	1.329 65	1260 72	18 93	
Jabon duro y blando	44	1 32	44	89 32	87 98	1 34	
Aguardientes, alcohol y licores	161	4 83	161	326 83	321 93	4 90	
Suma							

Suma entr								
Vinagre	29	"	"	87	29	58 87	57 99	88
Aceites de comer y arder	250	"	7 50	250	507 50	500 40		7 10
Sal comun	161	"	4 83	"	165 83	163 33		2 50
Totales	1610	"	48 30	1649	3107 30	3062 50		44 80

Y por ultimo la Corporacion formalizo el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de intentar y llevar a efecto el arrendamiento a venta libre, cuyo remate o remates habran de tener lugar previa la publicacion posible en esta sala Capitular ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario, y despues de consignar la tarifa de los precios que habra de percibir el rematante por el consumo que se haga dentro del casco y radio de la poblacion; fue autorizado y se uno original al expediente que se tramita.

Asi mismo el Sr. Presidente expuso a la Corporacion, que no existia ningun otro asunto de que ocuparse por lo que ordeno levantar la sesion con la presente acta que autorizan de que certifique =

Ordinaria del dia en la Villa de Reina a diez y nueve de Abril de mil 19 de Abril de 1896 ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en la sala Capitular Calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maeso Maeso, los señores Concejales que al margen se citan, con mi asistencia para celebrar la ordinaria de este dia; que declarada abierta, fue leida el acta de la anterior que aprobaron por unanimidad.

Dada lectura de las disposiciones que constan en los boletines oficiales recibidos durante la semana, quedo la Corporacion entera de acuerdo prestarles el debido cumplimiento.

En seguida el Sr. presidente dio conocimiento a la Corporacion que habiendose celebrado la eleccion de Comisionario para la de senadores que habra de tener lugar en Badajoz el dia veinte y seis, y que habiendose sido elegido D. Miguel Muñoz Maeso, procedio que a este se le designe para gastos del viaje, la cantidad que

se conceptus necesaria, puesto que lo motiva la representacion del Municipio. Coterada la Corporacion, previa discusion y con unanimidad, acuerda: que se faciliten a dicho Sr con dicho objeto la suma de cuarenta pesetas que se satisfaran del capi- tulo de gastos Imprevistos por ser uno de los que de la comig- nacion deben ser abonados, por estar exigidos el de elecciones

Por el Concejal D. Antonio Guerrero se expuso: que son nulos todos los pagos hechos sin acuerdo de la Corporacion. El Sr presi- dente y demas Concejales exponen que los pagos bien verifi- cados el primero como ordenados de los fondos o los em- pleados y demas obligaciones del Municipio, por lo que se facultan para que asi siga ejecutandolos.

En mismo por dicho Sr Concejal Guerrero se solicitó del Sr he- rido que para la sesion inmediata se lea conocer las existencias que obren tanto en poder del Recaudador de Con- sumos como en la Depositaria.

No habiendo ningun otro asunto de que ocuparse el Sr Pre- sidente levanto la sesion con la presente acta, que autoriza de que Certifico = Enmendado = Imprevistos = vale =

Yo el Alcalde
 Antonio Millan
 Antonio Guerrero
 Juan Maeso y Balle

Ordinaria del dia 26 de Abril de 1896. En la villa de Neuva a veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada se reunieron en la sala Capitular calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Maeso Mateos, los señores Concejales que al margen se expresan con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este dia, y declarada abierta, se dió lectura integral de la acta de la anterior que por unanimidad aprobaron.

De orden del Sr presidente se dió tambien de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y la Corporacion tambien por unanimidad acuerda selo pres- te por el Sr Alcalde el debido cumplimiento.

Acto continuo se dió cuenta á la Corporacion de la solicitud suente por Blasio Acedo Dragado y Federico Acedo Millan, vecinos que han sido de esta villa y residentes en la actualidad en la de Fuente del Arco, pretendiendo que trae ochos meses permanecen en este punto en donde han adquirido propiedades, y que aunque no han sido

empatronados en el confesionario en el año anterior como vecinos de esta localidad, conviene a su derecho que por el Ayuntamiento se les declare y tenga por levantada la vecindad de este referido Pueblo en el que tienen satisfechas cuantas cargas municipales se les han impuesto, y por último que se les facilite certificación de la resolución de la Corporación. Esta después de enterada y previa discusión por unanimidad acuerda: que accediendo a lo solicitado por Blas de Acuña Dragado y Federico Acuña Millan, se tenga por levantada la vecindad de los mismos de esta localidad, lo que se hará constar por medio de nota en el padrón últimamente formalizado, y que de este particular se les facilite la debida certificación para los usos que a su derecho convenga.

Inmediatamente por el Sr. presidente se expuso: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Instrucción, en el inmediato mes de Mayo, ha de procederse a la cobranza del cuarto trimestre del reparto de consumos del actual ejercicio. La Corporación por unanimidad acuerda: que atendiendo a la aflictiva situación por que los vecinos atravesaban a consecuencia de la sequía, de hecho ser el plazo voluntario de dicha cobranza, mas dilatatorio, y al efecto designaron los días desde el siete al once inclusive del referido mes de Mayo para el primer periodo, y el segundo para los diez días siguientes, lo cual se anunciará para conocimiento de los contribuyentes.

Así mismo dicho Sr. presidente manifestó: Que estando liquidando por la Delegación de Hacienda de la Provincia las suscripciones del ochenta por ciento de la Delosa de Vinar procedente de los Propios de esta Villa y que el Estado viajó en marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, procedía para conocer aquellos, q. se solicitase de dicho Centro certificación comprensiva de los pagos que a cuenta de dichas suscripciones resultasen hechos, con expresión de sus fechas. En su virtud, la Corporación por unanimidad acuerda: que estando conforme con lo expuesto por el Sr. presidente, desde luego puede formularse la correspondiente instancia que suembriam, solicitando de dicho Sr. Delegado la debida certificación.

En habiendo ningún otro asunto de que tratar el Sr. presidente ordenó levantar la sesión con la presente acta que autoriam, de q. certifico =

José Moreno

Millan

Moreno

Queas

José María y Pablo

Ordinaria del día bu la villa de Reina a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, a la hora señalada se reunieron en la Sala Capitular Calle Real número ochos, D. José Maeso Presidente bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Maeso Mateos, los señores del Ayuntamiento que al margen se citan, para celebrar la sesión ordinaria de este día, la cual fue abierta, dando lectura íntegra del acta de la anterior que por unanimidad aprobaron. Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y la Corporación también por unanimidad acuerda puestas a debate en primer lugar,

Primeramente se dió también cuenta a la Corporación del padrón del impuesto de cédulas personales de los individuos sujetos al pago del mismo en el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, cuyo documento había permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario sin que se haya interpuesto reclamación alguna. Entendida la Corporación por unanimidad acuerda: Que se remita al Sr Administrador de Hacienda de la Provincia para su aprobación, y autorizan al Sr. D. Antonio Sierra Mercado para el recibo de las cédulas, lo que se pondrá en conocimiento del Sr. Tesorero.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar el Sr. presidente ordenó levantar la sesión con la presente acta que autoriza de que certifique =

José Maeso

Millan

Maeso

Guevara

José Pérez y Barrios

Ordinaria del día bu la villa de Reina y Mayo diez de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Capitular Calle Real número ochos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maeso Mateos, los señores del Ayuntamiento que al margen se citan con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este día, lo que se declara abierta, se dió lectura íntegra del acta de la sesión anterior, que por unanimidad aprobaron. Acto continuo

de orden del Sr. presidente la di' tambien de las disposiciones que contienen los Boletines Oficiales de la Provincia recibidos durante la semana, y la Corporacion acordó se les puse el debido cumplimiento.

Inmediatamente se dió cuenta a la misma de la comunicacion del Sr. Administrador de Hacenda de la Provincia, de volviendo el apendice del año económico inmediato para que se acompañe al mismo un resumen general de la riqueza del Distrito municipal, y se remitan las relaciones que hubiesen presentado los contribuyentes para la inclusion en el mismo de las alteraciones sufridas en sus respectivas riquezas. Entendida la Corporacion por unanimidad acuerda: que se eleve a dicha autoridad dichas relaciones, y el Sr. Alcalde ordene la confeccion de estado resumen para que a la brevedad posible se remita tambien el apendice para que pueda ser aprobado.

Acto continuo por el Sr. presidente se manifestó a la Corporacion que segun la relacion recibida del Agente de Doctajiri D. Antonio Sierra, de la que se dió lectura, este habia retirado y obran en poder del mismo quince inscripciones del ochenta por ciento de bienes de Propios pertenecientes a este Municipio. La Corporacion quedó enterada que dichas quince inscripciones representan un capital nominal de ciento ochenta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas cincuenta y seis centimos, y una renta anual de cinco mil seiscientos noventa y una pesetas quince centimos, la que debenga la renta trimestral de mil cuatrocientas veinte y dos pesetas noventa y dos centimos, cuyos intereses habrian sido liquidados hasta treinta y uno de el mes del corriente año.

Por disposicion del Sr. Presidente di' lectura integral del proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete. En su vista y previa discusion, la Corporacion por unanimidad acuerda: Que estimando atendibles las causas expuestas en los plegos de explicaciones que se acompañan, no tenia por que modificar ninguna partida de las consignadas.

tanto por los ingresos como por gastos, maxime cuando habia permanecido expuesto al publico desde el dia diez y nueve de Marzo por tiempo de quince dias sin que durante estos se hubiese presentado reclamacion alguna, por lo que aceptaba las consignaciones en los siguientes terminos:

Presupuesto de ingresos.

Capitulo primero	Propios	Repts	Cts
4d Tercero	Impuestos	10.342	55
4d noveno	Recursos legales para cubrir el deficit	3.331	97
<u>Total del presupuesto de ingresos</u>		13.774	52

Presupuesto de Gastos

Capitulo primero	Gastos del Ayuntamiento	4.299	"
4d Tercero	Policia urbana y rural	933	50
4d Cuarto	Instruccion publica	2.075	"
4d quinto	Beneficencia	425	"
4d sexto	Obras publicas	675	"
4d setimo	Concecion publica	190	"
4d noveno	Cargas	2.530	38
4d Once	Imprestitos	100	"
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		11.427	88

Y por ultimo que el Sr Alcalde disponga de conformidad con lo que ordena la vigente Ley Municipal, someterlo a la aprobacion de la Junta Municipal, y publicar este acuerdo.

Dada cuenta a la Corporacion de la Circular del Sr Administrador de Hacienda de la Provincia inserta en el Boletin oficial de la misma conyoviente al dia Ocho y del Repartimiento formal de lo que a conyovido a cada Pueblo por Contribucion Rustica y pecuaria para el ejercicio proximo de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, en su consecuencia despues de leida la Corporacion acuerda por unanimidad: que estando conformes las cifras fijadas a la izquierda del Dnto Municipal comprendido en la seccion segunda, cuyo gravamen no ha de exceder del veinte, veinte y cinco por ciento, el Sr Alcalde se encargue que una vez aprobado el apendice, la Junta provincial, vea sagre sin levantar mano a la confeccion del oportuno repar-

timiento a fin de que este servicio sea cumplimentado en la época prefijada, para lo cual la junta puede utilizar los servicios de personas competentes para cuya remuneración tiene consignación especial en el presupuesto.

Y no habiendo ningún otro asunto de que ocuparse el Sr. presidente ordenó levantar la sesión con la presente que se autorizan de que yo el Secretario certifique =

Jose Maeso M. M. Guerrero Maeso
J. P. J. P. J. P. J. P.
J. P. J. P. J. P. J. P.
J. P. J. P. J. P. J. P.

Ordinaria del día 17 de Mayo de 1896. En la villa de Peña y Mayo a las diez y siete de mayo de 1896. Señores del Ayuntamiento. D. Jose Maeso Presidente. Antonio Millan Juicio. Antonio Guerrero Regidor. Juan Maeso. En la villa de Peña y Mayo a las diez y siete de mayo de 1896. Se reunieron en la sala capitular Calle Real número veintiocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso, los tres Concejales del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se citan, para celebrar la ordinaria de este día, y declarada abierta, fue leída el acta de la sesión anterior que por unanimidad aprobaron.

Dada cuenta de las disposiciones que contienen los Decretos oficiales recibidos durante la semana, la Corporación acuerda se le preste el debido cumplimiento.

Acto continuo el Sr. presidente expuso a la Corporación que no habiendo tenido efecto el día catorce la primera subasta de los derechos de consumo, a venta libre por falta de licitadores, la segunda tendrá lugar el día catorce veinte y cinco del corriente, de lo cual quedó enterada la Corporación.

Y como no hubiese más asuntos de que tratar el Sr. presidente dispuso levantar la sesión con la presente acta que autorizan de que yo el Sr. Secretario certifique =

Jose Maeso M. M. Guerrero Maeso
J. P. J. P. J. P. J. P.
J. P. J. P. J. P. J. P.
J. P. J. P. J. P. J. P.

Ordinaria del día En la Villa de Peña y Mayo veinte y cuatro de
24 de Mayo de 1896 mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada,
Señores del Ayunt.^o da, se reunieron en la Sala Capitular Calle Real número
D. Jor' Maeso Presidente ocho, los tres del Ayuntamiento que al margen se
" Antº Mellan Sindico presen bajo la presidencia del Sr. Maeso D. Jor' Maeso
" Antonio Guerrero Regidor lo, con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de
" Juan Maeso Id. este día, la que después de declararla abierta, de orden
del mismo, di' lectura íntegra del acta de la sesión anterior que
fue' aprobada.

En seguida y también por lectura íntegra di' cuenta a la Cor-
poración de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales
recibidos durante la semana, y por unanimidad acuerda se les
preste el debido cumplimiento.

Acto continuo por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación
que en cumplimiento a lo mandado en (dici de marzo) en el
Real Decreto de diez de marzo último, del alistamiento abierto y pre-
viamente anunciado, durante el plazo de dos meses para todos los
mozos que desde primero de Enero a treinta y uno de Diciembre del
año actual, ambos inclusivos, hubieren cumplido ó cumplan de
veinte a treinta y nueve años de edad y no hayan sido in-
cluidos en ningún alistamiento, lo sean en el del corriente año,
su quedar sujetos a la condición que impone el artículo treien-
ta de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,
no se habían presentado ninguno a solicitar la previa
inscripción. En su vista la Corporación por unanimidad
acuerda: que ante dicho resultado, se ejida la oportuna
certificación de este particular para que obre en el expe-
diente general de las operaciones del reemplazo del presen-
te año.

Y como no hubiese ningún otro asunto de que ocuparse, el
Sr. presidente dispuso dar por terminada la sesión con la
presente acta que autorizan los tres concurrentes de que
yo el Secretario certifico - (entre parentesis) - diez de mayo no vale

Maeso

Mellan

Guerrero Maeso
Jor' Maeso y Borbly Or-

ordinaria sin efecto del día. En la Villa de Reina y Mayo treinta y
 31 de Mayo de 1896. { uno de mil ochocientos noventa y seis; por
 la presente yo el Secretario hago constar: que la sesion or-
 dinaria de este dia no ha tenido efecto por falta de aus-
 tencia de suficiente numero de Concejales; de que certifico =

J. Peña y Coblos

Ordinaria del dia En la Villa de Reina y Junio **Siete** de mil ochocientos
 7 de Junio de 1896 { noventa y seis, siendo la hora señalada se
 Señores concurrentes reunieron en la Sala Capitular Calle Real numero
 D. José Maeso Presidente ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Maeso,
 " Antonio Millan Sindico 10 Maeso, los Señores Concejales que al margen
 " Antonio Guerrero Regidor se expresan con mi asistencia, a fin de celebrar
 " Juan Maeso "d. la ordinaria de este dia, y declarada abierta, de
 lectura íntegra de la anterior fecha veinte y cuatro de Mayo,
 que aprobaron por unanimidad.

En la misma forma y por disposicion del Sr presidente, di-
 cuenta de las disposiciones que contienen los Boletines oficia-
 les recibidos desde aquella sesion, y la Corporacion tambien
 por unanimidad acuerda, se les pulte el debido cumplimiento;
 y en vista de la Circular del Sr Administrador de Hacienda su fecha
 veinte y siete de Mayo ultimo inserta en el Boletin del dia primero
 del corriente y del repartimiento formado en dicho Centro para la con-
 tribucion urbana en el año proximo, encontrando el cupo designa-
 do a este Pueblo con la riqueza que resulta del apendio en el
 actual ejercicio, el Sr Alcalde se encargue dar conocimiento
 a la Junta pericial para que proceda a la confeccion del ~~estimo~~
 pendiente a esta villa facilitandole al efecto cuantos datos y
 documentos sean precisos a fin de que puedan ultimarse
 dentro del plazo fijado, utilizando los servicios de personas
 competentes para cuya remuneracion exista consignada
 cantidad suficiente en el presupuesto que se ha aprobado
 y a que comprometan los trabajos. Seguidamente, el Sr. pre-

Presidente participó a la Corporación, que el día veinte y cinco de Mayo anterior se verificó su efecto el segundo remate de los derechos de consumo a venta libre. Criterada por unanimidad acuerda: que el Sr Alcalde convoque a los asociados e individuos de la Corporación, para que acuerden lo que proceda y dispone el Reglamento.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr presidente dispuso levantar la sesión con la presente que autorizan de que yo el Secretario certifique = burnevado = siete = con = todo vale =

Mauro

Millan Guerrero Mauro
 Jofe Peña y Pablo

Astraordinaria del día en la villa de Reina y Junio. ~~La~~ de mil
 13^a de Junio de 1896 ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada,
 Señores del Ayuntamiento se reunieron en la Sala Capitular Calle Real número ochos
 D. Jofe Mauro Mateos Presidente los Señores Concejales y asociados contribuyentes que al man
 "Antonio Millan Santos Sindico que se expresan con mi asistencia y bajo la presidencia
 "Antonio Guerrero Regidor del Sr Alcalde D Jofe Mauro Mateos, y declarada por
 "Juan Mauro Id este abierta la sesión extraordinaria para que han
 Señores Asociados bian sido convocados en forma legal, manifestó que
 D. Antonio Diaz Rubio el objeto de la misma como ya les consta por la cedu
 "Antonio Delgado Souraten la de citación, no era otro que el de darles conocimiento
 "Antonio Peña Mauro del expediente que se tramita para hacer efectivo el
 "Francisco Salgado Toruñón suaberramiento de consumos, que ha correspondido para
 Secretario el ejercicio próximo, y acuerden lo que proceda respecto
 D Fernando Peña y Pablo a los medios adoptados.

Acto continuo de orden del Sr presidente yo el Secretario, di cuenta por lectura íntegra del expediente instruido para hacer efectivo el cupo del suaberramiento de consumos y recargos municipales autorizados para el inmediato ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete. La Corporación despues de enterada por unanimidad acuerda: Que en me la experiencia breie demostrando anualmente, efecto de las excepcionales condiciones de la localidad, las subastas de aménos de los derechos de consumo a venta libre verificadas en catorce y veinte y cinco de Mayo últimos, apesar de haber sido anunciadas con la anticipación debida y conforme exige el Reglamento, han sido negativas por falta de licitadores en

no era de esperar; pero atendiendo a lo acordado en sesion del diez cinco de Abril anterior, y a lo que dispone el articulo setenta y uno del Reglamento de veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, debe utilizarse aunque oferea el mismo resultado, el arriendo con facultad de venta a la exclusiva por solo el ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, a excepcion del grupo de cereales que sera como los demas ramos si no se subastaren por este medio, objeto de repartimiento vecinal; para lo cual se solicita del Sr Administrador de Hacienda de la Provincia la oportuna autorizacion con remision de certificacion de este acta y del pliego de condiciones que formalice el Ayuntamiento para si merece la aprobacion de la misma autoridad, y inmediatamente por disposicion del Sr presidente y el Secretario de lectura integra a la Corporacion del pliego formado y a que a de sujetarse la subasta o subastas que al por menor y con facultad de exclusiva se celebren, y que por no demorar tan preferente servicio la misma Corporacion habia confeccionado, y determinados dichos Sr en la papelita de convocatoria para su rectificacion, aprobacion y autorizacion. La Corporacion despues de enterada de todas y cada una de las diez y siete condiciones que comprende asi como del estado y refera que al final de ellas obran, las aprueban tal y como se hallan redactadas, autorizandolo y se une al expediente que se tramita, para que se expida la correspondiente certificacion que se elevara para su examen y aprobacion al Sr Administrador de contribuciones de la Provincia, como bien ya' resuelto.

Fues habiendose determinado ningun otro asunto de que tratar en esta sesion, el Sr presidente ordeno' levantar la misma con la presente acta que autorizan los que saben y los que no con señal de Cruz, de que yo' el Sr certifico Sumud^o trece - v^o

Maeso Mellan Maeso Guerrero

Señal de + del Vocal de Antonio Pesa Maeso Antonio Pesa Maeso

Jose Maria Maeso Señal de + del Vocal Franco Salgado

Antonio Mollado

J. de Pena y Pablo

dinaria del día En la Villa de Peña y Junio catorce de mil
14 de Junio de 1896 ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada
Sr^s del Ayuntamiento se reunieron en la Sala Capitular Calle Real
D. José Maeso Mateos Presidente numero ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
" Antonio Millan Santos, Sindico D. José Maeso Mateos, los Sr^s que constituyen el
" Antonio Guerrero delgado Regidor Ayuntamiento y que al margen se citan, con
" Juan Maeso Gallego Ed. mi asistencia, para celebrar la ordinaria de

este día, la cual fue declarada abierta, dando lectura inte-
gra del acta de la anterior que aprobaron por unanimidad.
En seguida se dió cuenta de las disposiciones que contienen
los números del Boletín oficial recibidos durante la semana,
y la Corporación despues de enterada tambien por unani-
midad, acuerda que el Sr. Alcalde lleve a efecto el debido cum-
plimiento.

Acto continuo por el Sr. presidente se expuso: Que proximo
el día cinco de Agosto en que tiene lugar la festividad de Nuestra
Señora de las Nieves, que con grande devocion se venera por este
vecindario en su hermita del butillo, cuyo patronato desde tiem-
po conmemoral viene a cargo del Ayuntamiento que nom-
bra y separa sus mayordomos, sin que jamás haya sido
negado este derecho por la autoridad eclesiastica, hasta que
en mil ochocientos noventa y cuatro por el entonces Cura
levoniano de esta Galicia D. Daniel Meji Varguer que trató
de desconocerlo, por lo que y para no consentirle la Cor-
poracion recurrió al Sr. Prior en sede vacante del
Bispado de Badajoz quien opúso a tan inconsti-
table derecho, adquirido por el lapso del tiempo a falta de do-
cumentos por no existir ninguno de la antigüedad en este ar-
chivo, destruidos cuando la guerra de la Independencia y reno-
cido por los Partes que se han sucedido, todo lo cual somete
a la resolucion de la Corporacion para que en su
virta determine lo que estime mas conveniente. El Ayunta-
miento previa deliberacion, y detenida discusion por
unanimidad acuerda: Que siendo innegable el derecho que
le asiste por el transcurso de los años, en uso del mismo, nom-
bra mayordoma de la Imagen de Nuestra Señora de las Nieves,
a D^a. Francisca Rodriguez Mateos, viuda de D. Francisco Maeso
y Maeso que ha venido siendo por muchos años, aten-
diendo a las relevantes cualidades que en ella concurren digno

nas de imitacion por su amor a la caridad y fervorosa devocion a Nuestra Sra de las nieves a la par que merece la ab soluta confianza de la Corporacion y la del vecindario que acogera con júbilo esta designacion, la que se pon dra en conocimiento del Hmo Sr Obispo de Oaxaca por medio de reverente exposicion a la que se acompa ñará certificacion de este particular y de cuantos otros con el mismo objeto hayan tomado los Ayuntamientos anteriores siempre que consten en los libros de actas que tenga entregados el Secretario anterior quien aun no ha ultimado de hacerla de toda la documentacion.

Asi mismo el Sr presidente manifestó: Que como ya se cuenta a la Corporacion la Junta Jencial habia últi mado la confeccion de los repartimientos de la Contribu cion sobre la riqueza urbana, Rustica y pecuaria, para cuyos trabajos habia utilizado los servicios a horas extraor dinarias del Secretario de la Corporacion, por lo que y sin perjuicio de lo que resolvieran habia remitido el oportu no anuncio para su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia. Coterada la Corporacion por unanimidad acuerda: Que aprueba la determinacion del Sr presiden te, que repetidos trabajos se expongan en esta Sala Capi tular de manifiesto para que los contribuyentes los exa minen y reclamen si se encuentran perjudicados, por el termino de ocho dias a contar desde el siguiente en que aparencia inserto el anuncio en dicho periodico, sin per juicio de lo cual que se publique otro al vecindario y se fije en el sitio de costumbre; y por últimos que tan luego como sea aprobado el presupuesto del inmediato ejercicio al que corresponden y tienen su consignacion dichos trabajos, y se verifiquen ingresos, se satisfagan al Secretario, así como los gastos de impresos y reinte gro que se ocasionen.

Y como no hubiere ningun otro asunto de que ocuparse, el Sr presidente ordenó' levan tar la sesion con la presente acta que

autorizan de que certifique - Cumentado - noventa -
en - vale -

José Maeso Antonio Guerrero. Juan Moreno

M^{re} Meller Santos José Pena y Pablo

Ordinaria del día Bu la villa de Reina a veinte y uno de Junio
21 de Junio 1896. de mil ochocientos noventa y seis, a la hora se

Sres del Ayuntamiento	tratada y en la Sala Comunal calle Real nú
D. José Maeso	Presidente mere selo, se reunieron los Sres del Ayunta
" Antonio Millan	Siendo cuyos nombres al margen se citan, bajo
" Antonio Guerrero	Regidor la presidencia del Sr Alcalde D. José Maeso y
" Juan Moreno	4d. Mateos, con mi asistencia, y declarada abierta

di'yo el Secretario lectura íntegra del acta de la sesion anter
rior que aprobaron.

Unanimemente y por disposicion del Sr presidente la di
tambien de las disposiciones que contienen los números
de los Boletines oficial recibidos durante la semana, y por
unanimidad la Corporacion acordó que por el Sr Alcal
de se les preste el debido cumplimiento.

Acto continuo por dicho Sr presidente se expuso: Que como
la Corporacion ha tenido ocasion de enterarse, el Sr Gobernador
Civil como Presidente de la Junta Provincial de Instruccion pu
blica en la circular inserta en el Boletin del día trece mi
mero ciento diez y ocho, concede a los Ayuntamientos que asen
den a los Profesores de instruccion primaria un sueldo e in
perrogable plano que vencerá en treinta del actual para
que dentro del mismo satisfagan tan preferente obligacion,
y exigirá caso de no efectuarlo la responsabilidad personal
que impone el Real Decreto de diez y nueve de Abril últi
mo como preferente este pago al de los demas a excepcion
de los de Beneficencia y Sanidad; por lo que confiaba
que el Ayuntamiento resolviese lo que cree mas condu
cente sobre el particular, dadas las apuradas circunstan
cias por que se atrabaja efecto de la falta de ingresos
ordinarios consignados en presupuesto y extraordinarios
que el Tesoro ha debido abonar como sobrante de la liqui
dacion practicada en virtud de la Ley de diez y seis de
Abril de mil ochocientos noventa y seis. La Corporacion

despues de entera da y de haber precedido una detenida discusion, acuerda:
 Primero: que en estricta obediencia al Real Decreto de la presidencia del Consejo de Ministros, ^{la fecha diez y nueve de Abril ultimo} a partir desde primero de Julio proximo, no ejerci-
 tara la facultad que le concede el articulo ciento cincuenta y cinco de la
 vigente Ley Municipal, salvo las atenciones que reclamen la Beneficencia y Sanidad, interin no se cubran el debito corriente que se adeuda a
 a los Profesores de Instruccion publica.

Segundo: Que se signifique al Excmo Gobernador Civil como presidente
 de la Junta provincial de Instruccion publica como ya antes de ahora
 se le ha participado, la imposibilidad material de extinguir la cual de-
 sea la Corporacion, debido a que prescindiendo de las mil ochocientas
 ochenta y dos pesetas noventa y siete centes, a que ascienden los recursos
 del 16 por ciento del recargo municipal sobre las cuotas de territorial y
 industrial, cuya exaccion corre a cargo del Estado, no dispone hasta
 completar las 2,075 que importa tal atencion y satisfacer las demas
 obligaciones consignadas en presupuesto, que de los ingresos siguientes:
 3,871 pesetas no centimos intereses q' anualmente debenguen han aun los
 inscripciones que benian emitidas antes de la Ley de 16 de Abril de 1895,
 las cuales no han sido totalmente satisfechas: 780 pesetas que debagan
 por igual concepto las obligaciones consignadas en la Compañia de ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante y 2,634 con 52 centes cifra calculada por intereses q' se computaron podian producir la enajenacion
 de bienes de Propios y que han sido sus inscripciones emitidas y sus
 intereses liquidados su virtud de la ultima citada Ley, que ascienden
 no a dicha cantidad y si a la de 5690 con 46 centes que no ha sido
 aun satisfecha ni tampoco el sobrante que de inmensa liqui-
 dacion a resultado ascendente a 33940 pesetas 69 centes, de aqui la
 razon que no haya sido ni sea factible al Ayuntamiento pri-
 vado de estos medios pagar, mas como bien aconteciendo, que
 presentorias atenciones exigidas por servicios imprescindibles,
 con solo las atenciones ochenta pesetas y 1,429 del ciento por ciento
 recargado sobre el Cupo de Consumos no todas realizadas, u bi-
 nen cubriendo, a fin de no paralizar los que las Leyes y Reglamentos
 reclaman, motivo por el cual queda desatendida la de Instruccion
 publica, empleos y los respectivos contingentes de la Diputacion
 y Carcel del Partido y por los que bien apresiamos el Ayuntamiento;
 y por ultimo que en consideracion a que este bien gestionando ya oficial ya particularmente el cobro de repetidas
 cantidades, se digna suspender todo procedimiento, por que

entonces sucedería que con él se agravaría mas y mas tan crítica situación con notable perjuicio de los intereses municipales, sin que por ello se obtubiera resultado alguno favorable, en tanto que el Estado no abone.

Y como no hubiese ningun otro asunto de que tratar, el Sr. presidente ordenó levantar la sesión con la presente acta que autoriza con los demas Sres. concurrentes de que certifique a la trehilecas = su fecha diez y nueve de abril último = vale =

Millan

Antonio Guerrero

Mauro Sr. Cincin y Pablo

Ordinaria del día 28 de Junio de 1896
Sres concurrentes
D. José Mauro Mateos Presidente
" Antonio Millan Sindico
" Antonio Guerrero Regidor
" Juan Mauro

En la villa de Reina a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Capitular cales Real numero ocho, los Sres del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, bajista por licencia del Sr. Alcalde D. José Mauro Mateos y con mi asistencia, a fin de celebrar la ordinaria de este día, que declarada abierta, fué leida el acta de la sesión anterior, que aprobaron.

Dada cuenta por lectura íntegra y de orden del Sr. presidente de las disposiciones que contienen los números del Boletín oficial recibidos durante la semana, la Corporación acordó que por el Sr. Alcalde se les puite el debido cumplimiento.

Acto seguido de orden del Sr. presidente y por exhibición que el mismo hizo, yo el Secretario di lectura íntegra de la liquidación definitiva formalizada por la Intervencion de Hacienda su fecha primero de Mayo anterior, de las cartas de pago que pasaron justificación se acompañan y de la comunicacion fecha siete del mismo mes que le dirige el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia que tambien fueron leidas, interesando por esta última que en el plazo de quince días pueda reclamarse conforme al artículo veinte de la Instrucción de diez y seis de abril de mil ochocientos noventa y cinco, de los errores numericos o conceptos que se hayan podido cometer al trasladar los débitos de la primera liquidación a la que se tiene a la vista o en las operaciones aritmeticas; y terminada que fué la lectura por el Sr. presidente se mani

feste: Que para que la corporacion pueda con el acierto posible re-
 solver lo mas procedente, es de su deber comunicarle que de los tres
 concurrentes solo el y D Juan Maeso Salgado proceden de la Corporacion
 que cesó en el biennio anterior, por esta circunstancia y la no menos
 importante por lo que pueda afectar a los intereses del Municipio en
 su defensa les está encomendada, debe tambien hacer constar, que
 durante aquel tiempo suscribió las funciones de Alcalde, dejaron
 de serlo por un anomalo acuerdo de la mayoria, desde catorce de
 Abril hasta el veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y
 cinco en que fue reelecto: que durante este tiempo que ejerció de Al-
 calde D Sré Mateos Mendez tubo lugar la publicacion de la Ley e In-
 struccion de diez y seis de Abril y por consiguiente la remision por la
 Delegacion de la primera liquidacion si la dirigió y su publicacion
 en el Boletín Oficial en veinte y cinco de Mayo siguiente, sin que de
 ninguna de ellas por tal causa tenga conocimiento y menos los al-
 tores Municipales que por consecuencia de la renovacion biennial de la
 Corporacion no tomaron posesion hasta Noviembre pasado, por
 que D Sré Mateos Mendez que ilegalmente se erigió Alcalde, cuando
 cesó en veinte y seis de Junio citado no le dió cuenta ni D Manuel
 Maeso, Secretario que ala sazón era, le entregó ni aun ha entre-
 gado aludido Boletín Oficial ni antecedente alguno referente a men-
 cionada liquidacion; motivo por el cual entre otros, que fueron
 objeto de expedientes, declinaron toda responsabilidad sobre la Cor-
 poracion que presidió D Sré Mateos Mendez, y citaver suspendió
 y separó del cargo al D Manuel Maeso. En este asunto, el Cor-
 delegado de Hacienda de la Provincia con fecha veinte de Noviem-
 bre del año anterior, participó que no habiendo el Ayuntamiento
 reclamado contra la liquidacion, habria acordado declararla
 firme, por lo que, a los dos dias siguientes le participó consi-
 deramente cuanto lleva manifestado, interesandole para poder dar
 cuenta al Ayuntamiento, remitiera un ejemplar, y como tras
 cumiese algun tiempo sin recibirlo, dió cuenta en la sesion del
 dia ocho de Dbre resolviendo la Corporacion no consentirla, q-
 se reprodujera la reclamacion y se hiciera saber al D Sré
 Mateos Mendez y D Manuel Maeso entregaran la documentacion

y en particular la liquidacion de tantos veces referida, acuerdo que a estos fue notificado y sobre el cual el Sr. Delegado en comunicacion de diez y seis del propio mes, desestimó la reclamacion por improcedente, fundandose para ello en que si el Ayuntamiento en la habia recibido pudo reclamar al publicarla el Boletín en veinte y cinco de Mayo como lo verificaron algunas Corporaciones y que cuando la de esta villa no lo hizo era lo que aquella hubiese llegado a su poder. La Corporacion despues de enterada y de haber examinado los antecedentes presentados con tal objeto, previa detenida discusion por unanimidad Acuerda: Que por las causas que el Sr. presidente ha expuesto y a lo que de aquellos resulta, desconocen la liquidacion a que el Sr. Delegado de Hacienda se contrae en su comunicacion de diez y seis de Diciembre y lo mismo la que fue anunciada en el Boletín oficial del dia veinte y cinco de Mayo, por lo que insisten en no consentirla en modo alguno, y por consiguiente le impide hoy aprobar la definitiva confeccionada por la Intervencion de Hacienda que ha presentado el Sr. presidente, con la declaracion de solvencia de la Corporacion y menos de reclamar si adolece la misma de errores numericos o de conceptos sin que preceda el examen de la primitiva en cuyo caso pudiera esto tener lugar, lo cual y por medio de artificacion se pondra en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda a los efectos debidos, y sin perjuicio de la resolucion que proveya, declinan toda responsabilidad sobre la Corporacion que presidió D. Jose Esteban Mendez de cualquier perjuicio que efecto de dicha liquidacion puedan sufrir los intereses del Municipio, y por último que se libre otra certificacion de este acuerdo para que sea unida al expediente que se tramita.

En seguida por el mismo Sr. presidente se expuso: Que encontrando se sin cobrar los dependientes del Ayuntamiento que diariamente le vienen demandando auxilio, que de no facilitarselo le han manifestado no serles posible continuar en el desempeño de sus respectivos cargos, para evitarlo, habia conferenciado con el Depositario D. Miguel Manuel Moxeso quien desde luego ha estado propicio a anticipar el importe del segundo semestre de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis que vence en treinta del actual, por las cuarenta y dos obligaciones que el Ayuntamiento tiene consignadas o depositadas en la Caja Central de la Compañia de los Ferro Cariles de Madrid a Saragosa y a otros caudales, y que con dicha cantidad habia atendido a las necesidades de los empleados, distribuyendola entre los mismos, y por último que así mismo y con el fin de poder realizar algunos ingresos y verificar algunos pagos en la Capital de Provincia ha

bia solicitado del Ajente D. Antonio Sierra Mercader anticipo
ra el importe de los trimestres de los vencidos por intereses
de inscripciones que viene la Administracion de Hacienda
avanzando interin esta los satisfacen reintegrandonse despues
con el importe de ellos, y como hubiese sucedido a verificarse
cuantos pagos en este concepto le ha ordenado, a fin de aten-
der a gastos exigidos por perentorios servicios.

En este estado por el Concejial D. Antonio Millan Santos se
manifestó: Que prosiguo el dia treinta en que termina el periodo
ordinario del ejercicio, al tenor de lo que dispone la Ley, debe
y así lo expone se practique el correspondiente balance de situa-
cion para que la Corporacion pueda conocer lo ingresado y
satisfecho hasta entonces y lo que resulte pendiente de pago
o de recaudacion, a cuyo fin excitaba el celo del Sr Alcalde
como igualmente para que en la actualidad y con la actividad
posible sean recibidos cuantos descubiertos existan en favor
del Ayuntamiento, cuidando de que el Ajente Ejecutivo & Hde
fondo literear ultime los expedientes con arreglo a Instruccion
evitando todo motivo de responsabilidad a la Corporacion:
lita despues de enterada por unanimidad acuerda: Que por el
Sr presidente se lleve a cumplido efecto lo propuesto por el
Regidor D. Antonio Millan Santos.

Y como no hubiera ningun otro asunto de que tratar
el Sr presidente levanto la sesion con la presente acta que
autoricacion con el mismo los demas Señores concurrentes de
que yo el Srº certifico = bumenº = diez = fir = vale

Maestro *[Signature]* *[Signature]*
Millan *[Signature]* *[Signature]*
Guesre *[Signature]*
Jul. Perez y Balbo *[Signature]*

Ordinaria sui efecto
del dia 8 de Julio 1896
Señores concurrentes
D. Jose Maeso Presidente
" Auto Huenero Regidor
" Juan Maeso Ajel

En la Villa de Remia a cinco de Julio de mil ochos
cientos noventa y seis, siendo la hora señalada,
se reunieron en la sala Comunal calle Real nu-
mero ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde Sr
Jose Maeso, los tres Concejales que al momento
expusieron con mi asistencia, y como el Sr pre-
sidente recibiera aviso del Regidor D. Antonio Millan Santos
que por su falta de salud le impedía concurrir a la sesion
de este dia, el Sr presidente que manifestó conitanle dicho
causa, atendiendo a que no habia numero suficiente de tres

y en particular la liquidacion tantas veces referida, acuerdo q^o
a esto fue notificado y sobre el cual el Sr Delegado en comunicacion
de diez y seis del propio mes, desestimó la reclamacion por
improcedente, fundandose para ello en que si el Ayuntamiento no
la habia recibido pudo reclamar al publicarla el Boletín en veinte
y cinco de Mayo como lo verificaron algunas Corporaciones y
que cuando la de esta villa no lo hizo era lojico que aquella
hubiese llegado a su poder. La Corporacion despues de enterada y
de haber examinado los antecedentes presentados con tal objeto,
previa detenida discusion por unanimidad Acuerda: Que por las
causas que el Sr presidente ha expuesto y á lo que de aquellos resulta,
desconocen la liquidacion a que el Sr Delegado de Hacienda se contrae
en su comunicacion de diez y seis de Diciembre y lo mismo la que
fue anunciada en el Boletín oficial del dia veinte y cinco de Mayo,
por lo que insisten en no consentirla en modo alguno, y por con-
siguiente le impide hoy aprobar la definitiva confeccionada por
la Intervencion de Hacienda que ha presentado el Sr presidente, con
la declaracion de solvencia de la Corporacion y menos de reclamar
si adolece la misma de errores numericos ó de conceptos sin que
preceda el examen de la primitiva en cuyo caso pudiera esto
tener lugar, lo cual y por medio de artificacion se promoverá en co-
municacion del Sr Delegado de Hacienda a los efectos debidos, y
sin perjuicio de la resolucion que proceva, declinan toda res-
ponsabilidad sobre la Corporacion que presidió D. Foucattos
Mendez de cualquier perjuicio que efecto de dicha liquidacion
puedan sufrir los intereses del Municipio, y por último que se
libre otra certificacion de este acuerdo para que sea unida al es-
pediente que se tramita.

En seguida por el mismo Sr presidente se expuso: Que encontrando
se sui cobrar los dependientes del Ayuntamiento que diariamente le bienen
demandando auxilio, que de no facilitarselo le han manifestado no
serles posible continuar en el desempeño de sus respectivos cargos, pa-
ra evitarlo, habia conferenciado con el Depositario D. Miguel Munoz
Macedo quien desde luego ha estado propicio anticipar el importe
del segundo semestre de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y
seis que vence en treinta del actual, por las cincuenta y dos obligacio-
nes que el Ayuntamiento tiene consignadas ó depositadas en la Caja Central
de la Compañia de los ferro Cariles de Madrid a Zaragoza y á Bil-
caulle, y que con dicha cantidad habia atendido a las necesida-
des de los empleados, distribuyendola entre los mismos, y por
último que del mismo y con el fin de poder realizar algunos in-
gresos y verificar algunos pagos en la Capital de Provincia ha

bia solicitados del Ajente D. Antonio Sierra Mercader anticipa
ra el importe de los trimestres de los vencidos por intereses
de inscripciones que viene la Administracion de Hacienda
adelantando interin esta los satisface reintegrandose despues
con el importe de ellos, y como hubiese accedido a verificarse
cuantos pagos en este concepto le ha ordenado, a fin de aten
der a gastos exigidos por perentorios servicios.

En este estado por el Concejal D. Antonio Millan Santos se
manifestó: Que prosigamos el dia treinta en que termina el periodo
ordinario del ejercicio, al tenor de lo que dispone la ley, de lo
y así lo expone se practique el correspondiente balance de situa
cion para que la Corporacion pueda conocer lo ingresado y
satisfecho hasta entonces y lo que resulte pendiente de pagar
o de recaudacion, a cuyo fin excitaba el celo del Sr Alcalde
como igualmente para que en la actualidad y con la actividad
posible sean recibidos cuantos descubiertos existan en favor
del Ayuntamiento, cuidando de que el Ajente ejecutivo & Hde
fondo litere ultime los expedientes con arreglo a Instruccion
evitando todo motivo de responsabilidad a la Corporacion:
Lita despues de enterada por unanimidad acuerda: Que por el
Sr presidente se lleve a cumplido efecto lo propuesto por el
Regidor D. Antonio Millan Santos.

Y como no hubiera ningun otro asunto de que tratar
el Sr presidente levantó la sesion con la presente acta que
autentican con el mismo los demas señores concurrentes de
que yo el Srº certifico = bumenº = diez = fir = vale.

Maestro *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
J. de Perce y Balas

Ordinaria sui efecto
del dia 8 de Julio 1896
Señores concurrentes
D. Jose' Maeso Presidente
" Anto Guerrero Regidor
" Juan Maeso y del

En la villa de Peña a cinco de Julio de mil ochos
cientos noventa y seis, siendo la hora señalada,
se reunieron en la sala Consistorial calle Real nu
mero ocho, bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn
Jose Maeso, los tres concejales que al margen
expusan con mi asistencia, y como el Sr pre
sidente recibiera aviso del Regidor D. Antonio Millan Santos
que por su falta de salud le impedia concurrir a la sesion
de este dia, el Sr presidente que manifestó conitanle dicha
causa, atendiendo a que no habia número suficiente de tres

Concejales para tomar acuerdo, despues de declarar esta sin efecto, y
que así se hiciese constar por la presente que autorice con los
demas que han asistido de que yo el Sr. certifique =

Maestro

Guerrens

Maestro

J. V. Peña y Babel

Ordinaria del día En la villa de Ormaiztegui y Julio doce de mil ochocientos
12 de Julio 1896 noventa y seis, siendo la hora determinada, en la sala
Sres concurrentes Capitulada calle Real, se reunieron bajo la presidencia
D. Jori' Maestro Presidente del Sr. Alcalde D. Jori' Maestro Alcaide, los tres Concejales
" Antonio Mullan Sindico les del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan
" Antonio Guerrero Regidor para celebrar la sesion ordinaria, que declarada a
" Juan Maestro yd. abierta, yo el Sr. di' lectura íntegra del acta de la se
sion anterior, que fue aprobada.

De orden del Sr. presidente tambien la di' de las disposiciones
que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana
anterior y actual, acordando la corporacion se les preste por el Sr.
Alcalde el debido cumplimiento.

Inmediatamente el Sr. presidente despues que ordenó dió yo el Sr. lectura
de los artículos sesenta y seis y sesenta y siete de la Ley Municipal la que ac
to seguido verificó, expuso que disponiendo los mismos de la formacion de
secciones que ha de proceder a la designacion anual de Vocales de la Junta
Municipal en el concepto de asociados contribuyentes, de conformidad
con lo que preceptua el treinta y cinco de la misma, corresponde a este Ayun
tamiento siete concejales, y por consiguiente se está en el caso de dividir el
termino en secciones, no pudiendo hacer distincion de clases por ser uniforme
el concepto contributivo de sus habitantes, y carecer de ramos industriales
cuya importancia exija la formacion de secciones especiales, sin que el nú
mero de estas pueda ser menor de tres, que es el de la tercera parte de
Concejales: que constituyendo el termino un solo distrito, lo mas conveniente
y arreglado al objeto de la Ley es que la distribucion tenga lugar por
calles y de las mismas designar el número de vocales. El Ayuntamiento,
previa la conveniente discusion por unanimidad acuerda: que para
la designacion de Vocales asociados de que goza dicho mérito, se
divida este termino en tres secciones, constituyendo la primera la
calle Real: la segunda las calles del bastillo y San Antonio y la
tercera, la de la Iglesia y extramuros: que con arreglo a esta dis
tribucion se proceda inmediatamente a formar las listas de los ve
cinos que, conforme al artículo treinta y cinco de la Ley, tienen derecho
a ser designados para formar parte de la Junta Municipal, y por
último que el resultado de dichas operaciones se haga público
en la forma reglamentaria antes de que finalice el presente mes

de Julio, a los efectos del artículo sesenta y siete de mencionada ley. Su seguida el mismo Sr. presidente dio conocimiento a la corporación de haber sido debuelto el presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio, para que sean subsanados los defectos de forma, que el Sr. Gobernador civil determinó en comunicación del día de ayer; a cuya autoridad se le devolvería en seguida que tenga lugar dicha subsanación para que pueda ser aprobado.

Y no habiendo ninguno otro asunto de que ocuparse el Sr. presidente levantó la sesión con esta acta que autoriza con los señores Sres. concurrentes de que yo el Sr. certifico:

Maeso

Millan

Que preso.

Maeso

Jos. Perez y Pablos

Extraordinaria del día 16 de Julio de 1896
 Sres concurrentes
 D. Sr. Maeso Mateos. Presidente
 " Antonio Millan Sindico
 " Antonio Guerrero Concejal
 " Juan Maeso Id.

En la villa de Reina y Julio diez y seis de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora citada, se reunieron en la Sala Constitucional calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sr. Maeso Mateos, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan con unificación de voz, a fin de celebrar la sesión extraordinaria para que previamente habian sido citados, la que declarada abierta, fué leída íntegramente el acta de la sesión anterior que aprobaron.

Por disposición del Sr. presidente y el Sr. D. de lectura íntegra del pliego de condiciones que formalizó la Corporación en fecha de Junio último para el arrendamiento a la exclusiva de los derechos señalados a las especies de vinos de todas clases, aguardientes y licor, viñagu, aceite de comer y arder, carnes y sal común y del acta de primer remate celebrado en efecto en este día por falta de licitadores. Posteriormente la Corporación previó ligera discusión por unanimidad acordada. Fue con arreglo a lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento de veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, y de conformidad a lo que determina la condición décima del pliego de que se ha dado lectura, rectificaban los precios de las especies aumentándolos en un diez por ciento del que en el mismo se les fija; a cuyo fin, y para que así sea aun

ciado en el segundo remate y en su caso el tercero, se determinan
 continuación, y de estos particulares se expedirá por el Sr. D. la
 bida certificación en el expediente, a los efectos debidos.
 tarifa de los precios rectificados a que se han de vender las especies
 con cuya modificación se verificará la segunda o sucesiva subasta

Especies que son objeto del remate	Unidad	Ptas	¢
Vinos de todas clases	Litro	68	
Aguardientes y licores	Id	137	
Vinagre	Id	55	
Acete de comer y arder	Kilogramo	137	
Carnes	Muertas, en fresco	Vacunas, lanaras, cabrias	165
		Bucconas o saladas	220
	de cerda	Muertas, en fresco	137
		Bucconas o saladas	275
Sal comun	Id	27	

En este estado y no habiéndose convocado para ningun otro asunto,
 el Sr. presidente levanta la sesion con la presente acta que auto-
 riza con los demas tres, de que certifico =

José Maeso

Mellán

Huerrero

Maeso

José Pérez y Pablos

Ordinaria del día en la villa de Reina y Julio diez y nueve de mil 896
 19 de Julio 1896 en efecto ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada,
 yo el Sr. D. me presenté en la sala Capitular calle Real numero ochos,
 y presente el Sr. Alcalde D. José Maeso por el mismo se manifes-
 to no poder tener lugar la sesion ordinaria de este dia, por en-
 contrarse enfermo el Concejal D. Juan Maeso Gallego, no pudiendo
 tomarse acuerdos con los demas por no constituir numero
 suficiente, por lo que ordeno lo hiciera constar así por la pre-
 sente que autoriza, de que certifico =

José Maeso

José Pérez y Pablos

Ordinaria del día en la villa de Reina y Julio veinte y seis de mil 896
 26 de Julio 1896 tres concurrentes se reunieron en la sala Constitucional calle Real numero
 D. José Maeso Presidente ochos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maeso,
 " Antº Mellán Síndico los tres del Ayuntamiento y al margen se expresan
 " Antonio Huerrero Regidor con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de
 " Juan Maeso Id este dia, la que declarada abierta, por disposición
 de Sr. D. Sr. presidente de lectura íntegra del acta de la sesion auto-

que por unanimidad aprobaron.
Dada en el mismo lectura de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la anterior y presente semana, la Corporacion acuerda se les preste el debido cumplimiento por el Sr presidente.

Seguidamente el Sr presidente manifestó a la Corporacion haber recibido la lista definitiva de los individuos inscritos en el Censo electoral de la Provincia, correspondiente a la seccion única de este ayuntamiento segun la revision practicada en el presente mes. La Corporacion despues de enterada por unanimidad acuerda: que el Sr Alcalde de conocimiento de la misma a la Junta municipal, y que inmediatamente se expida copia literal para su fijacion al publico por espacio de los tres dias siguientes, quedando el original archivado a los efectos de la Ley.

Y no habiendo ningun otro asunto de que ocuparse el Sr presidente levanto la sesion ordenando se leida la presente acta como lo verifico, la que autorizan de que certifique

Maeso Millar Quemeno
Maeso Jde Peres y Babon

Ordinaria del dia 2 de Agosto 1896 en la villa de Reina y Agordo dos de mil ochocientos noventa y seis, a la hora señalada, en la Sala Capitular de Real número ocho, se reunieron los tres del ayuntamiento q.º al margen se citan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Jose Maeso Mateos, y con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este dia, la que declarada abierta, fue leida el acta de la union anterior que aprobaron.

- D. Jose Maeso Presidente
- " Antonio Millar Síndico
- " Antonio Quemeno Regidor
- " Juan Maeso Ald

Leida que tambien fueron por mi el Sr y de orden del Sr presidente las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana, la Corporacion acordó se le preste por el mismo el debido cumplimiento.

En el mismo por disposicion del Sr presidente de cuenta del expediente y listas formadas por secciones de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para formar parte de la Junta Municipal, y que no obstante haber permanecido expuestas al publico por el termino de ocho dias no se habia presentado reclamacion alguna. En su virtud, la Corporacion por unanimidad acuerda: que cubiertas las formalidades que prescribe la Ley por el Sr Alcalde se cumpla con los requisitos que esta exige el dia y hora en que ha de tener lugar el sorteo por secciones de los asociados que con el ayuntamiento han de formar en el presente año económico la Junta Municipal, cuyo acto tendrá efecto dentro del presente mes. Y como no hubiere ningun otro asunto de que

ocuparse el Sr. presidente levantó la sesión con la presente acta q.
autorizan de que yo el Sr. certifico =

Maeso

Maeso

Jos. Pene y Barbey

Extraordinaria del día Su la Villa de Reina y Agordo cuatro de mis,
14 de Agosto de 1896 ochocientos noventa y seis, siendo la hora seña
Sr. del Ayuntamiento lada, se reunieron previa convocatoria, de la
D. Joe Maeso Presidente sala municipal calle Real número ocho y bajo
" Antonio Mellau Síndico la presidencia del Sr. Alcalde, los Sr. del Ayun-
" Antonio Guerrero Regidor tamiento y asociados al mismo que respectivamente
" Juan Maeso Yd te se determinan al margen, con el fin de celebrar
Sr. asociados esta sesión extraordinaria, la que declarada abierta,
D. Antonio Drai Rubis y el secretario di' lectura íntegra del acta de la
" Juan Romero Hermano anterior que los Sr. Concejales aprobaron.
" Joe M^a Maeso Villanvel De orden del Sr. presidente, yo el Sr. di' lectura in-
" Antonio Belgado Rovir tegrá del expediente instruido para hacer efectivo
" Antonio Peña Maeso el Cupo de consumos que ha consumido a este
Pueblo en el corriente ejercicio, y después de última

da espuso: Que como los Sr. presentes han tenido ocasión de ver, los
medios adoptados y hasta allora practicados no han dado resultados
algunos por falta de licitadores, restando solo recurrir al del repartim^{to}
previal por el total cupo y recargos, último de los designados por
la Corporación en la sesión del día cinco de Abril del año actual, pa-
ra lo cual precisa solicitar del Sr. Administrador de Hacienda de la Pro-
vincia, la debida autorización como previene el artículo ochenta y uno
del Reglamento provisional de veinte y uno de Junio de mil ochocientos
ochenta y nueve: que atendiendo a lo que preceptua el siguiente ochenta
y dos, el repartimiento solo puede verificarse deducido el grupo de gra-
nos y líquidos que sea superior por ser obligatorio el encabecamiento
previal conforme a la disposición once del artículo diez, por todo lo
cual somete este asunto a la resolución de la Corporación.

Notos los artículos 10 de la Ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, 7.^o,
14, 21 y 22 de la de 21 de Junio de 1889 y los expedientes correspondientes
a los ejercicios de 1893-94 y 1895-96 en que por la Administración de Ha-
cienda se otorgó autorización para el repartim^{to} del total cupo.
Considerando que el expediente de adopción fue incoado en cinco de
Abril, el cual no ha sido ultimado antes, efecto de la lentitud que
han experimentado los anuncios en los respectivos Boletines Ofi-
ciales que como unido al mismo vii que para evitar semejante
retraso pudiera prescindirse de tan esencial requisito: que habien

do de procederse al repartimiento del importe de los derechos de una especie y verificar el del encabezamiento gremial de los de otros ramos a parte de los obstáculos que este último presentaría por ser la mayoría de los vecinos labradores que carecen de la instrucción suficiente para la respectiva derrama, aunque utilizaran servicios de personas aptas, se invertiría un doble tiempo que, con el ya transcurrido, acontecería que no se cobrarán con la puntualidad debida el primero ni segundo trimestre, careciendo el Tesoro y el Municipio de tales ingresos: que si a esto añaden como la experiencia brevísimamente demuestra que cuando se ha verificado un solo repartimiento del total cupo, su cobranza como ahora sucedería aunque un tanto retrasada por el primer trimestre, sería más pronta cual justifican los resultados de los ejercicios en que así se ha efectuado, que son insignificantes e incobrables; mientras que en los otros con las dos derramas crecidísimas y de interminable tramitación por ser doble la que se utilizaba; que de realizarse la derrama del encabezamiento por la de la agrupación forzosa y reparto, ante lo avanzado de la época, la escasez de recursos que experimentan los vecinos por la total falta de cosecha, el contribuyente, viendo que se le hacían dos reclamaciones, atendería al pago de una de ellas lo cual les proporcionaría como los hechos han probado, no poca confusión, dificultando las respectivas recaudaciones y más que esto, entorpecimiento al Ayuntamiento teniendo que tramitar un doble procedimiento, ya para obtener de los del gremio el importe trimestral del encabezamiento, ya de los contribuyentes sus cuotas por el reparto; acción que siendo por un solo concepto daría más pronto y eficaz resultado ~~ya~~ más pronto que la cobranza voluntaria.

El Ayuntamiento y asociados después de haber precedido discusión, fundados en las consideraciones expuestas, por unanimidad acuerdan:

Que de conformidad con lo propuesto en el acta de sesión de Abril y en la de trece de Junio del año actual y a las causas expuestas, se solicite del Sr. Administrador de Hacienda de la Pro-

vinicia la autorizacion que requiere el repetido articulo ochenta y dos para hacer efectivo el total suabera miento de Consumos de esta villa en el comente ejercicio, bajo un solo repartimiento como esperan merecer dado lo avanzado del tiempo y aflictiva situacion del vecindario, para lo cual se eleva a dicha superior oida ridad certificacion de este acta acompañada de la terna de peritos que se determinaran segun ordena el articulo ochenta y tres, con el expediente original y copia literal del mismo para la resolucion que proceda.

Terna de peritos.

D. Manuel Millan Alender menor, D. Jose' Rubio Gallego, D. Jose' Maria Laberas Llorente, D. Felix Millan Mateos, D. Jose' Alvarez Diaz, D. Jose' Millan del Bragado, D. Antonio Acebo Bragado, D. Jose' Maria Gallego Manchado, D. Julian Millan Perez y D. Pedro Almiron Calle.

Y como no se determinan en la convocatoria ningun otro asunto, el Sr. presidente ordenó levantar la sesion con la presente que autoriza a los que saben y con señal de Cruz los que manifestaran no saber de que certifico - consumos - para la - aun - y - vale -

Jose' Maeso

Antonio delgado

Señal de + Juan Romero
Juan Maeso

Señal de + Antonio Pesa Maeso
Jose' Maria Maeso

D

Antonio Guerrero

Antonio Diaz

José Peñe y Pablo

Acta de posesion del Ayuntamiento especial designado por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia para el solo efecto de que entienda en el expediente de responsabilidad instruido por debitos de contingente Provincial, por resultar incapacitados e incompatibles individuos de la actual Corporacion y anteriores.

Señores que han concurrido

- D. Jose' Maeso Mateos Presidente
- " Antonio Millan Santos
- " Antonio Guerrero Delgado
- " Felix Millan Mateos
- " Jose' Moreno Millan

En la Villa de Reina a cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en la sala Consistorial calle Real numero ocho, bajo la presidencia del señor D. el

D. Matias Ramier Ferrander, calde D. Jose Maesso Mateos, los Señores Concejales
 " Jose' M^a Gallego Manchado les de la actual Corporacion D. Antonio Millan
 " Manuel Millan Meuder menor Santos y D. Antonio Guerrero Delgado, y ademas
 D. Felix Millan Mateos, D. Jose' Moreno Millan, D. Matias Ramier
 Ferrander, D. Jose' Maria Gallego Manchado y D. Manuel Millan
 Meuder menor, los cuales han sido citados en forma con el fin
 de dar a los cinco ultimos posesion del cargo de Concejales de
 signados por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia como es
 expresa la cedula de convocatoria.

Acto continuo por disposicion del Sr. Presidente y el secretario
 di' lectura iutegra de la superior orden del Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia de fecha diez y nueve de Mayo ultimos,
 por la cual no existiendo en la localidad ningun ex Concejales
 que no este incapacitado o sea incompatible, y solo aptos los Con
 cejales de la actual Corporacion D. Antonio Millan Santos y D.
 Antonio Guerrero Delgado para que pudiesen entender y resolver
 el expediente de responsabilidad instruido por debitos del Contin
 gente Provincial, contra los que han ejercido desde el año
 de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres, de conform
 midad con lo dispuesto en el articulo caareta y seis de la Ley
 Municipal y por analogia lo que establece el numero pri
 mero de la Real orden de catorce de Agosto de mil ochocie
 cientos ochenta y cinco, habia tenido a bien nombrar Conce
 jales de este Ayuntamiento para el solo efecto de entender
 y resolver el indicado expediente en union de los ya expresa
 dos D. Antonio Millan y D. Antonio Guerrero, a los Señores
 D. Jose M^a Gallego Manchado, D. Manuel Millan Meuder menor
 D. Matias Ramier Ferrander, D. Felix Millan Santos y
 D. Jose' Moreno Millan, quienes han de cesar en sus cargos
 tan pronto como tenga lugar la resolucion de repetido
 expediente que con tal objeto acompaña. En su virtud,
 y habiendo esluuido los cinco ultimos sus respectivas cre
 denciales, el Sr. presidente en cumplimiento de dicha supe
 nor orden, les posesionó en sus cargos declarandolo consti
 tuida la Corporacion, en cuyo acto se retiró del local, pa
 sando a ocupar la presidencia el Concejales D. Antonio Mi
 llan Santos, que aunque obtuvo igual numero de votos que D.
 Antonio Guerrero el superior de edad.

Seguidamente y de orden del Sr. presidente interino, y el
 secretario di' lectura a los articulos de la Ley Municipal con
 cernientes al acto, e inmediatamente colocose sobre la mesa

La una de entab, y en consonancia con lo que dispone el art.
 cuarenta y cuatro se procedió a la votación de Alcalde presidente,
 la cual tubo efecto por medio de papelita que cada uno fué
 depositando en aquella: terminada la votación el Sr. presidente
 interino fué sacando una a una dichos papelitos que leia
 en voz alta, resultando elegido por mayoría absoluta D. Estu-
 rmo Millan Santos quedando por consiguiente proclamado
 y posesionado en el cargo que interinamente le habia ocupado.
 Inmediatamente y en la propia forma se procedió a la
 votación de Regidor Sindico que representa a la Corporación,
 resultando elegido tambien por mayoría absoluta D. Jose Ma-
 rcos Millan posesionandose en el cargo el Sr. presidente.
 En este estado y en armonia con lo que dispone el art.
 cuarenta y siete, el Sr. presidente manifestó a la Corporación
 los dias en que para la resolución del expediente de responsa-
 bilidad, habian de celebrar las sesiones, y por unanimidad
 acordaron que las ordinarias tengan lugar el Domingo de
 cada semana y hora de las doce de la mañana; con lo
 cual y despues de ordenar que de la presente acta se
 tomasen certificación literal, al Sr. Gobernador Civil, se
 levantó la sesión, autorizando la presente los que
 saben y con señal de cruz D. Jose Maria Gallego, D. Ma-
 rcos Ramirez y D. Manuel Millan que manifestaron
 no saber de que certificar.

José Moreno Millan
 Manuel Millan
 José María Gallego

Señal de T de D. Jose M. Gallego Señal de T de D. Marcos Ramirez
 Antonio Guerrero Señal de T de Manuel Millan Mendez
 J. Pena y Cabro

Ordinaria del día	En la villa de Peña a nueve de Agosto de mil ochocien-
9 de Agosto del 896	tos noventa y seis, en la sala consistorial calle Real nú-
Señores concurrentes	mero ocho, siendo la hora señalada, bajo la presiden-
D. Jose Marcos Presidente	cia del Sr. Alcalde D. Jose Marcos el Sr. D. Antonio
D. Antonio Millan Sindico	Millan con los Srs. del Ayuntamiento que al margen se es-
D. Antonio Guerrero Regidor	presan con mi asistencia, para celebrar la ordinaria
D. Juan Marcos	de este día, y declarada abierta, yo el Sr. D. de lee

tura íntegra del acta de la sesión que esta Corporación últimamente celebrara la que por unanimidad aprobaron.

Acto seguido y por el secretario di cuenta del escrito que con fecha de hoy dirijió el Ayuntamiento los vecinos José Mateos, Antonio Mateos, Antonio Perea Maesso y Luis Mateos, solicitando que siendo atribuciones del Ayuntamiento impedir toda obstruccion y cerramiento de las vías públicas, no debe consentir que la Vereda o sea Camino que existe desde tiempo inmemorial entre las fincas que en el sitio Buena del Cerro poseen los tambien vecinos Antonio Hernandez Fernandez y Jose Gallego Hernandez sea cercada como lo han verificado recientemente. La Corporacion en vista de lo solicitado por aquellos, y a lo que dispone el artículo setenta y dos de la Ley, el Trececientos ochenta y ocho del Código Civil y a lo acordado en sesión del día veinte y cinco del mes último que fue notificada al Antonio Hernandez y Jose Gallego, previa deliberacion y por unanimidad acuerda: Que sin dilacion el Sr. Alcalde se encarga de llevar a cumplimiento efecto lo resuelto por la misma por los medios coercitivos que la Ley le confiere a fin de que inmediatamente los referidos Antonio Hernandez y Jose Gallego dejen franca y abierta la entrada y salida del Camino que por sus fincas existe y han utilizado desde tiempo inmemorial los vecinos y ganados, en evitacion de los perjuicios que se irrojan al vecindario y de que se reproduzcan quejas de ninguna clase.

Inmediatamente por el Sr. presidente se espuso: Que el Sr. Gobernador Civil habia devuelto aprobado la copia del presupuesto ordinario que ha de regir en el presente ejercicio, de lo cual quedo enterada la Corporacion.

Como no hubiese ningun otro asunto de que ocuparse el Sr. presidente levanto la sesión con la presente acta que autoriza de que yo el Sr. certifico -

José Maesso Mellor Quezera Mauro
Fdo. Perea y Pablo

Extraordinaria del día En la villa de Peña y Agordo once de noviembre
11 de Agosto 1896 ochocientos noventa y seis, reunido en su sala
Tres concurrentes Constitucional bajo Real número ochos, el Ayuntamiento
D. José Maesso Mateos, Presidente Constitucional compuesto de los

D. Ant. Millan Scurto Sindico
 D. Ant. Guerrero Delgado Regidor
 Juan Maeso Salgado

que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Maeso Mateos, para celebrar el sorteo por secciones de los asociados que con el mismo han de constituir en este año economico la Junta Municipal, a tenor de lo que dispone la Ley Municipal y el Reglamento de veintá de Abril de mil ochocientos setenta, cuya reunion fue anunciada por el edicto el Domingo sucesivo del corriente en la forma ordinaria, e in dicada en esta propia mañana y hora de las once a toque de campana, siendo ya la de las doce y a presencia de los concurrentes que concurren, se procedió al acto, dándose lectura en primer termino de los artículos setenta y ocho y siguientes de la precitada ley y de quince al veinte del Reglamento. Sin protesta ni reclamacion alguna de que deba hacerse mérito, se pasó a realizar la operacion, leyéndose las listas de las respectivas secciones, los nombres de los vecinos comprendidos en las papeletas e introduciendolos en bolas y estas en una urna proporcionada, y practicados cada sorteo con la debida separacion, resultaron designados por la suerte como adjuntos los señores siguientes.

- | | | |
|-----------------|---|------------------------------|
| Primera seccion | } | D. Becequiel Gonzalez Mateos |
| | | " Antonio Gonzalez Munoz |
| | | " Andres Salgado Manchado |
| Segunda seccion | } | " Justo Millan Llorente |
| | | " Francisco Santos Sanchez |
| Tercera seccion | } | " Manuel Millan Mendez mayor |
| | | " Julian Millan Perez |

Cuyo total de siete asociados es el correspondiente al numero de siete Concejales de que consta este Municipio. En su vista, acor do' la corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por ecclula a los agraciados en observancia de lo que dispone el artículo diez y seis del Reglamento. Su cuyos terminos se dio por terminados el acto y levantada la sesion con la presente acta, firmando los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico.

Juan Maeso
 Juan Maeso

A. N.º Milla Scurto
 Antonio Guerrero
 J.º Peña y Sabor

Sesion ordinaria celebrada en la villa de Reina y Agosto diez y seis por el Ayuntamiento especial de mil ochocientos noventa y seis, siendo las doce tres que han concurrido de la mañana, se reunieron en la Sala Capitu

D. Antonio Millan Santos, Presidente
 Sr. D. Morano Millan Sindico
 D. Martin Ramier Regidor
 Sr. D. Ma Gallego Id
 Sr. D. Manuel Delgado Id
 Sr. D. Millan Santos Id
 Sr. D. Millan Mendez menor Id

en la calle Real numero ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Millan Santos, los tres del Ayuntamiento especiales designados por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia por incompatibilidad e incompatibilidad de algunos Concejales de la actual Corporacion y Exconcejales de las anteriores, para conocer y resolver el expediente de responsabilidad instruido por los debitos que el Municipio aduoda por contingente a la Diputacion Provincial, para elaborar la ordinaria de este dia, que despues de declarada abierta, fue leida la de la toma de posesion su fecha cinco del corriente que aprobaron.

Inmediatamente el Sr. presidente ordeno, diese yo el Secretario lectura integral del expediente la que efectue acto continuo, y seguitamente expuso: Que sin perjuicio de lo que la Corporacion resuelva, considera procedente que para que esta sea con el acierto posible y conocimiento de causa, se solicitara de la Delegacion de Hacienda de la Provincia, certificacion comprensiva de los pagos que al Ayuntamiento se hubiesen hecho anticipadamente a cuenta del oculto por ciento que al menos corresponde por la enajenacion que el litado libro en Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro de la Behesa de Vilar procedente de otros Propios, y que en tanto se recibiesen dichos documentos por el Secretario se faciliten para la sesion inmediata los presupuestos correspondientes a los ejercicios desde el de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro hasta el actual para en su vista acordar lo mas procedente. La Corporacion previa discusion y por unanimidad acuerda: Que aceptando la proposicion del Sr. presidente se dirija la solicitud que el mismo indica al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia interesandole dichos extremos, a cuyo efecto y para la expedicion de la certificacion se acompañara un pliego o folio de la clase undecima; y que por el Sr. se proceda a la busqueda de los presupuestos. En no teniendo otro extremo de que ocuparse, el Sr. presidente levanto la sesion con este acta que autorizan los tres Concejales que saban y los que no con señal de Cruz de que certifiq =

Ante mí
 Antonio Guerrero
 Señal de + de Manuel Millan Mendez
 Señal de + de Jose Morano Millan y de Julián Millan
 Señal de + de Ma Gallego
 Señal de + de Martin Ramier
 Señal de + de Jose Pena y Pablo

Ordinaria del día
16 de Agosto de 1896
Sres concurrentes

D. Jose' Maeso Mateos Presidente
" Ant. Millan Santos Sindico
" Ant. Guerrero Julgado Regidor
" Juan Maeso Gallego 4to.

En la villa de Rueda y Agosto diez y seis de
mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora re-
ñalada, se reunieron en la Sala Capitular calle Real
numero ochos, los Sres del Ayuntamiento que al man-
do se citan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Jose' Maeso Mateos, por quien fue declarada
abierto la ordinaria de este dia, dando lectura

Integra del acta de la anterior que aprobaron.

Seguientemente y por disposicion del mismo Sr. la di tambien yo
el Secretario, de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales
recibidos durante la semana, y la Corporacion acuerda que se les
preste el debido cumplimiento.

Inmediatamente por el Sr. presidente se manifesto: Que neci-
taba el Ayuntamiento apoderar en forma persona de su confianza
para el recogido de inscripciones y el cobro de los intereses de las mis-
mas, para lo cual la Corporacion podia designar la que considerase
mas idonea. En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad
acordó: Autorizar en forma a D. Antonio Sierra Mercado, Agente de
negocios y vecino de la ciudad de Badajoz para que en nombre de
este Municipio recoja las inscripciones que por el ochenta por ciento
de sus bienes enajenados se emitan en favor de este: para que perciba
los intereses que las mismas tengan debengados y los que debenguen
en lo sucesivo, así como para que cobre los intereses que tengan deben-
gados las inscripciones emitidas por dicho concepto y los que en adelante
deben pagar, pues para todo ello le confiere el Ayuntamiento
el poder mas amplio y tal cual en derecho se requiere. Acordó
tambien autorizar al D. Antonio Sierra Mercado para que re-
presente al Municipio en cuantos asuntos tenga y pueda te-
ner en las oficinas de Provincia, ya gubernativas ya de Hacienda
y para que cobre en la Tesoreria de esta, cuanto el Ayuntamiento
tubiere que percibir por devoluciones de pagos indebidos, pre-
mios de recaudacion, uno por ciento de formacion de padrones
y matriculas y cuanto el Municipio tubiere que percibir por cual-
quier concepto; a cuyo fin por el Secretario se expediran la
debidamente certificacion de este particular para que surta de
poder en forma al Sr. Sierra y Mercado aqui en le sera remi-
tida. Con lo cual y por no haber ningun otro asunto de que tratar se le
bando la sesion, como presente que firman los tres concurrentes de que
certifico = Jose Maeso Mateos Ant. Millan Santos Antonio Guerrero

Ant. Millan Santos J. Maeso Mateos Antonio Guerrero
J. Pina y Pablo

varici del dia
 23 de Agosto de 1896
 Señores del Ayuntamiento
 Sr. J. Maeso Presidente
 Sr. Millan Sindico
 Sr. Guerrero Regidor
 Sr. Maeso yd.

En la villa de Reina a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, en la sala Capitular calle Real número ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. J. Maeso Maeso los Sr. J. Maeso Maeso, Sr. Millan, Sr. Guerrero y Sr. Maeso, que al margen se expresan, para celebrar la ordinaria de este dia, y abiertas fue leida el acta de la sesion anterior, que aprobaron.

Seguidamente y de orden del Sr. presidente de lectura de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos durante la semana.
 Inmediatamente el Sr. presidente dió conocimiento a la Corporacion, de haber recibido una comunicacion del Sr. Alcalde de la Ciudad de Lerena su fecha veinte y uno del actual, a fin de que concurren por si o individuos que represente a la misma, a la reunion que tendra lugar el dia veinte y ocho y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial de dicha Ciudad, a fin de examinar las cuentas de fondos Carcelarios del ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis. En su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que desde luego autoriza al Secretario D. Fernando Peña para que en su nombre y representacion concurre a dicho acto y el visto de lo que de aquellas resulte las censure o apruebe, a cuyo efecto se le expedira' la oportuna comunicacion, designandosele diez pesetas para gastos del Capitulo Imprevistos. Su dilacion por el mismo Sr. presidente, se dió cuenta de haber autorizado con fecha veinte el Sr. Administrador de Haber la confeccion del reparto de consumos del total consumo del Tesoro y Recargos Municipales, bajo una sola derrama, y que en el dia de ayer se habia constituido la Junta, de lo cual quedo' enterada la Corporacion.
 Fue habiendo ningun otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesion con la presente acta que autorizan y certifico =

Maeso
 Millan
 Guerrero
 Maeso y Pablo
 Ordi

varia sui efecto } Su la villa de Reina y Agordo treinta de mil,
del dia 30 Agosto 1896 } ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada,
el Sr D. Jose Maeso Mateos, Alcalde presidente, se constituyó
con mi asistencia en la Sala Capitular, calle Real numero ochos,
y como manifestase que por el Regidor D. Juan Maeso Salgado,
se le habia dado aviso de encontrarse enfermo, circunstancias
que le constaba; no constituyendose la Corporacion por tal motivo
por falta de numero suficiente; declaró el acto sui efecto,
ordenando que lo hiciera constar por la presente, que auto-
riza de que yo el Sr. certifique =

Maeso

José Peña y Pablos

Ordinaria del dia 6 de Setiembre de 1896 } Su la villa de Reina a 6 de Setiembre de mil,
Tres del Ayuntamiento } ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada,
D. Jose Maeso Presidente } se reunieron en la Sala Consistorial, calle Real numero
" Antonio Millan Siudres } ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso Mateos, los tres que constituyen el Ayuntamiento en
" Auto Guerrero Regidor } y por nombres al margen se determinan, con mi asis-
" Juan Maeso } tel. tencia, para celebrar la sesion ordinaria de este dia,
la que fue abierta con lectura del acta de la sesion anterior que aprobaron.

Dada lectura de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion, la Corporacion acordó se le preste el debido cumplimiento.

Acto continuo se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Alcalde de la Ciudad de Llerena en fecha tres del corriente, manifestando que no habiendo podido celebrarse la sesion convocada para el dia veinte y ocho del mes anterior por falta de asistencia de la mayoria de los representantes de los Pueblos del Partido, encarecia se convocara el dia del dia nueve del actual a fin de examinar, censurar o aprobar las cuentas de los fondos barcelarios. La Corporacion por unanimidad acuerda: Que de nuevo autoriza al Secretario D. Fernando Peña para que en nombre y representacion de la Muni. asista a la sesion del dia nueve, y del examen que haga, censure o apruebe insinuadas cuentas, para lo cual se le expedira la debida comunicacion, y que se le abonen para gastos la suma de diez pesetas del Capital de Empruvistos.

Asi mismo se dió cuenta que habiendo la Junta repartidora de consumos del corriente ejercicio ultimado la derrama, se habia dispuesto anunciar la oposicion al publico del reparto por terminus de ocho dias, a cuyo fin se habiara

mitido al Sr. Gobernador Civil el correspondiente anuncio para su insercion en el Boletín Oficial, de lo cual quedó enterada la Corporacion.

Inmediatamente el Sr. presidente expuso: Que no habiendo ingresado en depositaria cantidad alguna procedente del corriente ejercicio, no habria podido acordarse la insercion y distribucion, pero tan luego como tenga lugar lo pondria en conocimiento de la Corporacion, de lo que esta quedó enterada.

Seguientemente por el Sr. presidente se manifestó: Que segun la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion su fecha veinte y cuatro de Julio ultimo, el ingreso en Caja de los moros del alitamiento del año actual, tendrá lugar el dia doce del corriente y el sorteo el siguiente, para lo cual precisa conforme al artículo veinte y octavo de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo, que el Ayuntamiento designe el Comisionado que a estos actos concurre y conduzca la debida documentacion. La Corporacion por unanimidad acuerda: Que desde luego nombra y designa de Comisionado a Sr. Antonio Guerrero Delgado a quien se le proveerá de la oportuna credencial, y de la documentacion necesaria a fin de que el dia doce del corriente verifique el ingreso en Caja en la Ciudad de Tafra, de los moros del alitamiento del presente año, y al siguiente dia asista al acto del sorteo, asignandole para gastos de viaje la suma de veinte pesetas que se le abonaran del capitulo correspondiente a quintas del presupuesto ordinario.

Fue habiendo ningun otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion autorizando la presente de que yo el Sr. presidente certifique.

José Maeso

A N^o Mellor Loulay

Antonio Guerrero

José Maeso

José Pérez y Babilio

Ordinaria sin efecto. En la villa de Beina y Setiembre trece
13 de Setiembre de 1896. { de mil ochocientos noventa y seis, siendo
la hora señalada, yo el Sr. D^o me constituí en la Sala Capitular Calle Real número ochos, y presente el Sr. Alcalde Sr. José Maeso Maeso, por el mismo se manifestó, que habiendo recibido comunicacion del Regidor Sr. Juan Maeso fallego de encontrarse enfermo, circunstancia que le con-

taba; no podia por la ausencia de este, constituirse la Corporacion y por consiguiente por falta de numero tomarse acuerdos. En su vista me ordenó lo hiciera así constar por la presente que autoriza, de que certifico =

José Maeso

José Pérez y Babil

Ordinaria sin efecto. En la Villa de Reina y Setiembre veinte y seis de Setiembre de 1896 } de mil ochocientos, noventa y seis, siendo la hora señalada, en la Sala Consistorial, calle Real número ocho, en donde se encontraba el Sr. presidente D. José Maeso Mateos, por el mismo se me manifestó que continuando enfermo el Concejal D. Juan Maeso Gallego según oficio que del mismo habia recibido, no podia celebrarse la sesion de este día por falta de suficiente numero de Regidores, despromoviendo que yo el Sr. lo hiciera así constar por la presente que en credito de ello autoriza, de que certifico =

José Maeso

José Pérez y Babil

Ordinaria del día 27 de Setiembre 1896. En la Villa de Reina y Setiembre veinte y siete de mil ochocientos, noventa y seis, a la hora señalada, se reunieron en la Sala Capitular calle Real, número ocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Millán Presidente, D. José Maeso Mateos, los Sres. que constituyen el Ayuntamiento y al margen se expresan, para celebrar la ordinaria de este día, que fue abierta, dando y el Sr. de orden del Sr. lectura íntegra del acta de la sesion anterior, que por unanimidad aprobaron.

Sres del Ayuntamiento
D. José Maeso Presidente
" Antonio Millán Sindico
" Antonio Guerrero Regidor
" Juan Maeso "Id.

Acto seguido se dió tambien de las disposiciones que contienen los números del Boletín Oficial recibidos desde aquella, y la Corporacion acordó prestarles el debido cumplimiento. Inmediatamente el Sr. presidente expuso: Que habiendo acordado la junta repartidora de consumos ante las reclamaciones hechas y las omisiones, que habia parecido rectificar el reparto, atendiendo a que dichos trabajos, los han de comenzar de nuevo, que bajo los mismos para no demorar tan preferente servicio y evitarse tener que formar otro adicional como previene la Real orden fecha primero del actual de conformidad con lo que dispone el artículo quince de la Ley de treinta de Agosto anterior, por elevarse a cincuenta centimos de cuota por habitante la cuota de veinte y cinco centimos que se satisface por el impuesto de la Sal, cuya modificacion va a ser según el estado de la Administracion de Hacienda de la Provincia

el aumento de ciento sesenta y una pesetas sea objeto de derramas, deduciendo la suma de veinte y seis pesetas ochenta y tres centimos que deja de ser exigible como parte correspondiente a los meses de Julio y Agosto pasados segun la Circular de dicha Administracion fecha quince del corriente, para lo cual lo habria comunicado a dicha Junta sin perjuicio de la resolucion de la Corporacion: Esta autorizada por unanimidad de por bien hecho lo dispuesto por el Sr. presidente, encontrando en ello brevedad en el servicio y la ventaja de que el contribuyente haga sus pagos de una sola vez y de mejor éxito la recaudacion.

E no habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr. presidente levanto la sesion con la presente que autoriza y cony demas concurrentes de que certifico =

José Maeso

M. Navarro

Guerrero

Maeso

José Pérez y Pablos

Ordinaria sin efecto. } En la Villa de Reina y Octubre cuatro
4 de Octubre de 1896 } de mil ochocientos noventa y seis; siendo
transcurrida la hora señalada y encontrandose en la Sala
Capitular calle Real número ocho el Sr. Alcalde D. José
Maeso, y presentes los Regidores D. Antonio Guerrero y D. Juan
Maeso, por el mismo se manifestó que hallandose indis-
puesto el Concejal D. Antonio Millan Santos segun le habian
comunicado no podia constituirse la Corporacion para tu-
mar acuerdo por falta de suficiente numero, ordenando qd
yo el Secretario lo hiciera así conitor por la presente,
que autoriza de que certifico =

Maeso

José Pérez y Pablos

Ordinaria sin efecto } En la Villa de Reina y Octubre once
11 de Octubre de 1896 } de mil ochocientos noventa y seis, presentes
a la hora señalada en la Sala Constitucional, calle Real nú-
mero ocho el Sr Alcalde D. José Maeso Mateos y los Con-
cejales D. Antonio Guerrero y D. Juan Maeso con mi au-
toridad, se manifestó por dicho Sr no poder tener lugar
la sesión ordinaria de este día por hallarse en cama el
también Concejal D. Antonio Millan Santos según oficio
que del mismo había recibido, por lo cual no podía to-
marse acuerdos, ordenando a mi el Sr lo lucera así con-
tar como lo verifico y en su crédito autoriza de que cer-
tifico =

Jos Maeso

Jos Pérez y Balle

Ordinaria del día } En la Villa de Reina y Octubre diez y
18 de Octubre de 1896 } ocho de mil ochocientos noventa y seis,
Sres de Ayuntamiento reunidos en la Sala Capitular calle Real nú-
D. José Maeso Presidente mero ocho, bajo la presidencia del Sr Al-
" Ant.º Millan Juidice calde D José Maeso Mateos, los Sres del
" Antonio Guerrero Regidor Ayuntamiento que al margen se expresan,
" Juan Maeso Ald con mi autoridad, y siendo la hora señala-
da, abierta la sesión, di lectura íntegra del acta de la an-
terior que aprobaron por unanimidad.

Dada cuenta por lectura íntegra de los sumeros del Boletín
oficial desde aquella recibidos, enterados los Sres Concejales
de las disposiciones que contienen acordaron que por el Sr
Alcalde se les preste el debido cumplimiento.

Seto continuo por disposición del Sr Presidente la di también
a la superior orden del Sr Gobernador Civil número su fecha
doce del actual, y enterada la Corporación por unanimidad
acuerda: Que inmediatamente el Sr Alcalde proceda a que por
quien correspondá se rinda la cuenta municipal correspondiente
al ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco
para que en el término que el Sr Gobernador designa que des-
ultimada y expuesta para su examen al público, para lo
cual puede utilizar los medios coercitivos que la ley determi-
na, toda vez que este servicio ha debido estar cumplido y por

tinamente; y en caso contrario que se confeccionen de oficio.
 Y no habiendo otro asunto pendiente al Sr. presidente etc.
 puso: que la Junta repartidora de Consumos habia ulte-
 mado el reparto rectificado con la inclusion de la parte
 de aumento por el cupo de la sal, por lo que habia or-
 denado fuese expuesto al publico previo los oportunos a-
 nuncios y notificacion a los contribuyentes por medio de
 papeleta duplicada notificandoles sus cuotas, de lo cual que-
 da enterada la corporacion; levantandose la sesion con la
 presente acta que autoriza los señores concurrentes de of.
 certifico =

Jose Maeso M. Utrera Gregorio Maeso
 J. de Perre y Balleza

Ordinaria sin efecto en la villa de Reina y Octubre veinte y
 25 de Octubre 1896 Sesion de mil ochocientos noventa y seis,
 el Sr. Alcalde D. Jose Maeso Mateos, encontrandose en la
 sala capitular calle Real numero ocho para celebrar la
 sesion ordinaria de este dia, manifesto no tener efecto esta
 por ser imposible asistir segun comunicacion que le habia
 dirigido el Concejale D. Juan Maeso Gallego por haberse
 reproducido las fiebres que padecia, por lo que no pudien-
 do constituirse la Corporacion para tomar acuerdo, ordeno
 que yo el Sr. lo consignase por la presente que en cre-
 dito de ello autoriza, de que certifico =

Maeso J. de Perre y Balleza

Ordinaria del dia en la villa de Reina y noviembre primero
 1.º de Noviembre de 1896 de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en
 la sala capitular calle Real numero ocho los
 Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan
 D. Jose Maeso Presidente Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan
 " Antonio Millan Sindico bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Maeso
 " Antonio Cuerrero Regidor Mateos, siendo la hora señalada, declarada abrir
 " Juan Maeso 40. ta la sesion, de orden del mismo di' lectura
 nitegra del acta de la sesion anterior que aprobaron por
 unanimidad.

Acto seguido tambien la di' de las disposiciones que conti-
 nen los numeros del Boletin Oficial desde aquellas recibi-

dos y la Corporacion acuerda que por el Sr presidente se les pague el debido cumplimiento.

En seguida el Sr presidente dio conocimiento a la Corporacion que el Sr presidente de la Diputacion Provincial, para hacer efectiva las trece mil y quinientos de pesetas que por contingente ascende el Ayuntamiento habia expedido despachos de apremio en el mes anterior a favor de D. Miguel Gomez y en la actualidad en el de D. Federico Bordero Salvado, y el Sr Alcalde de la Ciudad de Llerena por lo que tambien se adeuda a los fondos de la Catedral del Partado habia expedido despachos de apremio a favor de D. Antonio Alvarez Mutiniegua a D. Nicolas Garcia p: que tanto por esto cuanto por que el Alguacil y guarda municipal que diariamente reclaman sus haberes, y en particular el Secretario de la Corporacion a quien no obstante lo que se le tiene adeudando por anteriores ejercicios y lo que por el presente se le adeuda no tan solo por su haber si que tambien por gratificacion de todos los trabajos citaditicos que ya la Corporacion ya las Juntas le han encomendado y utilizado servicios de personas que le reclaman el importe de aquellos; exige con prontitud cuanto hasta el dia tiene suplicando por que se le faciliten al fiado por gasto de material y utensilios de oficina cuya cuenta tiene presentada, que de no haber aqui sucedido ningun servicio hubiera tenido cumplimiento, y como si esto no fuese bastante para tan graves circunstancias careciendose como se carece de todo ingreso, tambien le exige a repetidos funcionarios el importe de los alquileres del local que ocupa el archivo y oficina municipal, que de no abonarsele con la premura que el caso requiere se creara un conflicto para el Ayuntamiento, por lo que lo participa al mismo a fin de que resuelva lo que estime mas procedente. La Corporacion despues de deliberar detenidamente, por unanimidad acuerda: Que subsistiendo en la actualidad las mismas causas que al terminar el ejercicio ordinario anterior, se esti a lo acordado en la sesion de veinte y uno de Junio ultimo, a fin de no infringir el Real Decreto de diez y nueve de Abril del corriente sus e incumir en responsabilidad civil y criminal, que se espongan aquellas a los Sres Presidente de la Diputacion y Alcalde de Llerena, y lo mismo

Ordinaria del día { En la Villa de Remia y Noenembre ocho de mes,
 8 de noviembre 1896 } ochocientos noventa y seis, a la hora señalada
 Sres del Ayuntamiento se reunieron en la Sala Capitular calle Real número
 D. Jore' Maeso Preside ocho, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Jore'
 " Sr. Millan Siindres Maeso Mateos, los Sres que al margen se expresan
 " Sr. Guerrero Region q' constituyen el Ayuntamiento para celebrar la
 " Juan Maeso Val sesion ordinaria de este dia que fue abierta, dan

do y o' el Sr'o lectura iintegra del acta de la anterior q' aprobaron
 Dada cuenta de las disposiciones que contienen los Boletines
 oficiales de la Provincia, recibidos durante la semana, la corpora-
 cion acuerda se le p'ente por el Sr Alcalde el debido cumplimiento
 Acto continuo, por este Sr se manifestó a la corporacion que
 el dia cuatro le habia hecho entrega el ex-Depositario muni-
 cipal D. Antonio Mateos Venero ademas de los documentos
 que este tenia en su poder correspondiente al año de mil ochocientos
 noventa y tres a noventa y cuatro, la cuenta muni-
 cipal de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco.
 La Corporacion por unanimidad acuerda: Que sin perjuicio
 de que el Sr Alcalde cumpla respecto a la misma los tramites
 exigidos por la Ley, puede ordenar su exposicion al publico
 cuenta Sala Capitular por el termino de quince dias, para q'
 los vecinos la examine y presenten las reclamaciones que estimes
 justas

Fno habiendo otro asunto que resolver, el Sr presidente levanta
 la sesion con la presente acta que autoriza con los demas con-
 curretes de que certifiés -

Jore' Maeso Millan Guerrero Maeso
 J. P. y B.

Ordinaria sui efectos { En la villa de Remia y Noenembre quince de mes,
 15 de noviembre de 1896 } ochocientos noventa y seis, en la Sala Capitular
 calle Real número ocho, en donde se hallaba el Sr Alcalde D. Jore' Maeso
 Mateos, por el mismo se manifestó no tener lugar la sesion or-
 dinaria de hoy por encontrarse enfermo el Concejal D. Juan Maeso
 Gallego segun comunicacion que habia recibido; por lo q' y no
 pudiendo constituirse la corporacion, me ordino lo hiciera valer en
 la presente q' autoriza y certifiés -

J. P. y B.

diaria del día

en la Villa de Reiva y Noviembre veinte y dos

114

22 de Noviembre 1896

de mil ochocientos, noventa y seis, cuando la hora señalada, se reunió en la sala capitular

D. José Maeso Presidente

Calle Real número ocho, bajo la presidencia

Ante Millan Sindico

del Sr. Alcalde D. José Maeso y otros, los señores

Ante Guerrero Regidor

del Ayuntamiento que al margen se expresan en

Juan Maeso Yd

mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este

día, la cual fue abierta por la lectura que yo el Sr. D. de la acta de la sesión anterior que aprobaron

De orden del Sr. presidente la di también a las disposiciones que contienen los números del Boletín oficial, recibidos, des de aquella fecha, acordando la Corporación que por dho Sr se le permitiera el debido cumplimiento.

Acto continuo y en la misma forma se dió cuenta de la comunicación que con fecha diez del corriente había recibido del Sr. Presidente interino de la Junta Provincial de Instrucción pública: de la carta particular que con fecha Trece ha dirigido el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia: de la Circular que con la misma fecha ha remitido la Presidencia de la Diputación Provincial, inserta en el Boletín Oficial del día catorce y de la cédula de notificación que, ^{en} el día de ayer había entregado el Apunte Ejecutivo D. Daniel Rubio Baer y terminada la lectura de estos documentos, por el Sr. Presidente se supuso:

Que no son estas las solas obligaciones que por el momento demandan una pronta solución: existen también otras vencidas por servicios prestados y que se breven prestando a la Corporación dignas por lo mismo de ser atendidas, por que diariamente se reclamada su retribución por el Medico titular interino D. Santiago de Olavarrieta, los guardas Manuel Ramirez Millan y Modesto Matos, el alguacil Antonio Ramirez y el Secretario D. Fernando Peña por necesitarla para la subsistencia y en particular este último a quien ha llegado el caso por no haberse pagado lo que se le adeuda de anteriores ejercicios y lo fraccionado del presente, ~~el Sr. D.~~ embargado y retenido parte del sueldo, cuando además se le deben las consignaciones fijadas en el presupuesto que le han sido concedidas como gratificación por el Ayuntamiento para remunerarle los trabajos extraordinarios y pago a las personas que en ellos ocupó ya para la confección de la patron de habitantes que no se formalizó en mil ochocientos noventa y cuatro, ya el de cédulas personales y reparto de las

Contribuciones directas y de consumos del presente, por las que se ve a
menorado de ser demandado, como así mismo por las que le han
suministrado los gastos del material de oficina, alumbrado, cale-
facción y limpieza de la misma según cuenta presentada y que
desde primero de Julio último brece en dicha forma por con-
su cargo suplidos y por último de desaluceo por los dueños de
la casa que aquella y archivo municipal ocupan por no ha-
bersele tampoco satisfecho la consignación de los alquileres; sin
que para ninguna de las determinadas y otras muchas que omito
por ser conocidas de la Corporación exista recurso alguno en la
Caja municipal, motivo por el cual ~~se~~ se ve imposibilitada de
verificar la recomposición de ciertas calles que por su mal estado se
hacen intransitables, cuando con tanta necesidad lo solicita el vecin-
dario, como ~~se~~ en las mismas proporcionar trabajo a los braceros,
que todos los días lo exigen. Por tanto, ante tan graves circunstancias,
que han venido a aglomerarse y dejado las precedentes Corporaciones,
por la falta de ingresos que una importante parte de estos
han venido desde mil ochocientos ochenta y cinco consignándolos
en los respectivos presupuestos, por intereses que produjeran las in-
specciones de la última Sesión de Propios enajenada ~~del~~ año ante-
rior, emitidas en virtud de la Ley de diez y seis de Abril de mil ochocien-
tos noventa y cinco, no realizadas aun; y atendido a las obli-
gaciones dejadas por satisfacer otras, han crecido a la actual un
cumulo de débitos imposible hoy de extinguirlos, pero que de no
procurar inmediatamente la realización de ingresos por cuantos
medios la Ley autonómica, continuará el mismo estado en que por
desgracia se encuentra la Hacienda municipal, acercarán aquellos
y sobrevendrá el conflicto que a todos interesa evitar, para no
hacerse solidarios de los gastos administrativos de los sucesores
mientras que han precedido al actual, por la que pudieran com-
prometirse no ya los intereses particulares de los individuos si q.
también los del Municipio que les están confiados. En la sesión
somete a su deliberación para que con el acierto posible resuelva
respecto de cada una lo que estime mas procedente.

El Ayuntamiento después de haber precedido una detenida discusión
considerando respecto a la comunicación del Sr. Presidente Interino
de la Junta Provincial de Instrucción pública mandando ingresar

115

Las cantidades que se adeuda por otros a los Profesores y especialmente a la maestra interina que fue de esta villa D^a Maria Luiza Rodri-
quer designando al efecto el plazo de quince dias, que dicha Corporacion en el estado que formó en cinco de Mayo último publicado en el do-
letín oficial del día doce en cumplimiento del Real Decreto del Ministerio de
Fomento fecha primero del propio mes, adeudaba este Ayuntamiento
por atenciones de primera enseñanza hasta fin del tercer (tercer) trimestre
tre de mil ochocientos noventa y cinco noventa y seis, seiscientos sesen-
ta y cuatro pesetas ochenta y siete cent^s y que habiendo transcurrido des-
pués el cuarto del mismo ejercicio y dos del actual, ignora a parte del
deficit que resulta entre las dos mil setenta y cinco pesetas a que ascienden
aquellas y las mil ochocientos ochenta y dos pesetas noventa y siete cent^s
producto de los Recargos Municipales, lo que por estos el Recaudador y Aj-
tante hayan entregado por no haberse publicado la liquidacion q^d
dicha Gobernacion exige para conocer el débito corriente q^d
se adeude, y a cuyo pago con preferencia a ningun otro, viene obliga-
do el Ayuntamiento conforme al Real Decreto diez y nueve de Abril
del presente año.

Considerando que en el estado formalizado con fecha siete de repetido
mes de Mayo y publicado en el ya indicado periódico Oficial, desde
primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos hasta fin de
Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se adeudaba dos mil sue-
trocientas cincuenta y cuatro pesetas veinte y nueve cent^s suma q^d
consignada en presupuesto ha de ser solventada por el Ayuntamiento
de conformidad con el Real Decreto primero de Mayo por setas partes
pagaderas anualmte, sin que pueda ser obligado mas que al abo-
no de la correspondiente a este ejercicio, y no al todo ni a determinados
Profesores como se le ordena en eludida comunicacion, y en aquella
forma con ingresos que se obtengan, previo acuerdo para la inver-
sion y distribucion de los mismos con sujecion al presupuesto, lo que
no ha podido tener lugar desde primero de Julio hasta el día
por no haberse realizado ningunos, no pudiendo considerarse
desobediente ni infringido el Real Decreto de diez y nueve de Abril
por que tampoco se ha hecho pago por ninguna otra obligacion
contenida. - Considerando que no obstante lo espuesto discosa

siempre de conponder a sus obligaciones, no es suya la culpa ni se le puede atribuir el q. aparezca en descubierto, por que habiendo y viene gestionando el cumplimiento de la Ley de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco como reitera la Circular de la Intervencion Local fecha nueve de Setiembre proximo pasado, para que por la Delegacion de Provincia tenga efecto la compensacion que previene las Reglas segunda y tercera de esta ultima disposicion, en atencion a que despues de practicada la de los debitos que este Ayuntamiento adeudaba hasta fin de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, cuenta con un remanente de treinta y tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas y tres centimos en recibos que representan los intereses devengados y liquidados hasta entonces por el ochenta por ciento de sus bienes de Propio, con cuya suma puede no solo extinguir los debitos que aun se restan a la Hacienda hasta treinta de Junio ultimo, sino ademas los de Instruccion y obtener el sobrante como dispone la Regla cuarta para destinarlos a otras atenciones tan dignas y preferentes, aconteciendo q. privados de el unas y otras se hallan en descubierto por consecuencia de quedar subsistente analogo causa que la que se propuso corregir el Real Decreto de diez y nueve de Abril tantas veces repetido, y solo agravar mas y mas la precaria situacion de los Municipios.

Fundado en las anteriores consideraciones, por unanimidad Acuerdo:

Primero: que se solicite de la Junta Provincial de Instruccion publica certificacion que acredite lo ingresado en la baja desde el cinco de Mayo ultimo, y debitos que hasta el dia se adeuda por el personal y material del anterior y actual ejercicio y ademas por atrasos.

Segundo: que se ponga al conocimiento de la misma este acuerdo por medio de certificacion, a fin de que penetrada de las causas que impiden al Ayuntamiento satisfacer las atenciones corrientes y sexta parte de atrasos por el personal y material de Instruccion publica queda aquella como interesada a la vez que este, solicitar y gestionar de la Delegacion Circular de la Intervencion Local de la Administracion del Estado fecha nueve de Setiembre ultimo, hasta conseguir la compensacion corriente o sea, despues los de Instruccion publica y el abono en meta de este Partido, tramiten con arreglo a Instruccion los procedimientos de apremio contra los contribuyentes morosos, terminados los periodos voluntarios de cada trimestre de puranos el apremio de segundo grado, para evitar muchisimo retraso que bienen por au' no ha urlo, perjudicando el Profesorado, y los grandes perjuicios que impongan a los intereses del municipio, teniendo que suplir de sus caudales

los ingresos, sumas que aquellos por no ajustarse a repetida función y documentar los expedientes por trimestres, dejan trascumir estos para en el cuarto, incoarlos bajo uno solo; y recaudarlos del contribuyente, por lo cual despues los mismos no siempre pueden abonar de una sola vez las cuotas anual aumentada con los apremios, y quedan pendientes de cobro cantidades importantes que ejecutadas oportunamente no existirian.

Considerando en cuanto a la carta particular del Sr Delegado de Hacienda interesando se ingresara antes del dia veinte el importe del primer trimestre de consumos del corriente ejercicio, q^o no habiendo ingresado en arcas municipales, ninguno de los consignados en el presupuesto ordinario de este ejercicio para atender a sus gastos, debido a lo cual y ha no hallarse aun aprobado el reparto general del Cupo de consumos remitido con tal objeto a la Administracion de Hacienda de la Provincia, no es posible al Ayuntamiento en tanto esta no la otorgue y despues se recande verificar el pago que se le exige: que aun concedida y anunciada que sea inmediatamente la recaudacion de los dos trimestres vencidos, esta no podria dar resultado favorable por la falta de recursos del recindario efecto de la calamidad que atravesia, de no haber podido recolectar a causa de la sequia la cosecha de cereales, y ser negativa la de aceite, lo cual sera motivo de que tan pronto no ingresen en el area municipal, las mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas que importan los resargos acordados sobre el cupo de consumos: si a esto añaden que de las nueve mil quinientas setenta y dos pesetas cincuenta centimos consignadas tambien en presupuesto, como otro de sus ingresos, por el concepto de intereses de inscripciones, cinco mil seiscientos noventa y una con quince cent.^s proceden de las quince emitidas en virtud de la Ley de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, cupo trimestres vencidos, no se han satisfechos, y las tres mil ochocientas setenta y una pesetas cuarenta cent.^s que devengou las emitidas con anterioridad a dicha fecha, no se satisfacen por trimestres con puntualidad, cuando no de estos se compensan debitos, que necesariamente tiene que dejar a deber el Ayuntamiento, claro es que este al no practicar dicha compensacion de las treinta y tres mil, nuevecientas, cuarenta pesetas sesenta y tres centimos que representan los intereses devengados y liquidados en virtud de dicha ley, de ducidos ya los debitos que contra el ~~Estado~~ existian hasta treinta y uno de marzo de uidiado año, no puede de ningun modo cubrir sus gastos, ni extinguir sus debitos atrasados, antes por el contrario aumentan estos a medida que transcurren ya los trimes

ya los ejercicios. De aquí que la Diputación Provincial reclame y pague por más de tres mil pesetas que se le adeudan por contingente. El Sr. Alcalde de la Ciudad de Morena por mil treinta y nueve pesetas sesenta y ocho cent. que se deben hasta Setiembre al fondo Bancario; la Junta Provincial de Instrucción pública los atrasos por atenciones de personal y material de las escuelas ascendentes a dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas veinte y nueve centimos; y por último se encuentran por satisfacer todas las obligaciones y servicios desde primero de Julio hasta el extremo de venir el Secretario á cargo de quien come el material de oficina supliendolos por que al fondo le facilitan su importe.

Considerando que una vez compensados los débitos que existían a favor del Estado hasta treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, procede que el remanente de treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas sesenta y tres centimos que resultan según antecedentes suministrados á este Ayuntamiento por intereses devengados y liquidados hasta primero de Abril del corriente año por el ochenta por ciento de sus bienes de Propios, se destine al pago de lo que se adeuda al Tesoro por valores de los presupuestos de mil ochocientos noventa y cuatro noventa y cinco y mil ochocientos noventa y cinco noventa y seis, y volúmenes de estos, el sobrante se aplicará á abonar los atrasos de personal y material de primera enseñanza, y como haya de aparecer déficit en favor del Ayuntamiento será abonado al mismo en metálico, al tenor de lo que preceptúa la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado fecha nueve de Setiembre anterior. Encaminada esta disposición y las que en ella se citan, á no ocasionar salida alguna material de fondos de las arcas del Tesoro, por las causas críticas que atrabaja, dentro de los mismos principios, practicadas á aquellas operaciones por la Delegación de Hacienda de esta Provincia, ninguna ocasiónará este Ayuntamiento, mas que la absolutamente indispensable á de subsolver las suyas mas críticas, sin que por ellas ~~se~~ agrabe las del Estado, citando de este modo el eminente conflicto de que se ve á menarado.

En tal concepto el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que sin perjuicio de que se remita certificación de esta resolución al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para que se viva ultimando los compensaciones antes indicadas y que determinan los casos segundo, tercero y cuarto de repetida Circular de nueve de Setiembre último por los recibos representativos de intereses devengados y liquidados á esta Corporación en virtud de la Ley de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, y á la vez solicitar del mismo se dignen interponer la correspondiente a la Dirección General del Tesoro.

para que como Ordenador general de pagos, otorgue la debida autorizacion para el abono en metálico del residuo que resulte en favor de esta Corporacion, cual preceptua el último de dichos casos. Considerando que el Sr. Presidente de la Diputación Provincial en la Circular de que se ha dado cuenta encarece á los Ayuntamientos que como el presente adeudan por contingente, se consagren a regularizar y establecer el mejor orden en su administracion y escoger los medios de satisfacer, concediéndoles el plazo de quince dias para q^e realicen sus negocios y manifiesten las resoluciones que adopten, pues de lo contrario decretará el procedimiento ejecutivo y deducirá las responsabilidades y conseqüentes.

Considerando que a partir desde el año de mil ochocientos setenta y dos se tenta y tres hasta la fecha segun antecedentes facilitados á este Ayuntamiento adeuda el mismo por contingente mas de trece mil pesetas, que la actual Corporacion sin perjuicio de haber declinado toda responsabilidad sobre la que le procedia, está tambien para salvar la suya, y averiguar el origen del descubrimiento, instruyó el correspondiente expediente, que aun no ha sido ultimado, por haber sido elevado á la Superioridad la cual y para conocer de él, ha nombrado un Ayuntamiento especial de vecinos y electores por no existir mas que dos Concejales que fueren compatibles, pendiente su terminacion de la remision de ciertos documentos que tiene solicitados de las oficinas Provinciales; y que con anterioridad á la mocion con de este, por disposicion de la Diputación Provincial por don Faustino Saramago se formó otro por el cual se acreditó que el débito procedia de que habiendo el litado enajenado la última Dehesa de Propios en el mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, dejaron sus productos de ingresar, y desde entonces hasta el anterior han venido sustituyéndose nominalmente bajo el concepto de intereses que debengaban sus inscripciones, los cuales no ingresaban por cuanto estas no han sido emitidas hasta que no se dictó la ley de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, motivo por el cual nunca los ingresos ^{efectivos} pudieron cubrir los gastos, quedando pendientes de pago entre otras obligaciones las del contingente.

En el actual ejercicio bienen todas por satisfacer apesar de figurar en su respectivo presupuesto la cifra de cinco mil seiscientos noventa y una pesetas quince centimos como ingreso real y cobrable por intereses de las laminas emitidas por dicha Ley, pero que hasta la fecha no se ha abonado ningun trimestre, ni ninguno de las tres mil ochocientas setenta y una con cuarenta centos que producen las que antes de repetida disposicion se hallaban emitidas, y como aun no ha sido aprobado el Reparto de consumos tampoco ha sido posible realizar cantidad alguna por las mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas a que ascienden los recargos autorizados sobre el cupo de mencionado impuesto. Considerando que como si no fuese bastante lo expuesto para demostrar la dificil situacion por que atraviesa el Ayuntamiento desde primero de Julio, se encuentra apremiado por el Sr. Alcalde de la Ciudad de Llerena por mil treinta y nueve pesetas setenta y ocho centimos que se adeudan a los fondos Carcelarios, y conminado por el Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instruccion publica serio abona los atrasos por atenciones de la ensenanza ascendentes a dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro con veinte y nueve centos, y no le ha sido posible desde entonces hasta la fecha conseguir para solventar todas ellas, obtener por mas que asi lo preceptua la Circular de la Intervencion general de la Administracion del Estado su fecha nueve de Setiembre ultimo, de la Delegacion de Hacienda de la Provincia, la compensacion de los debitos que adeude el Ayuntamiento al Tesoro por los ejercicios de mil ochocientos noventa y cuatro noventa y cinco y mil ochocientos noventa y cinco noventa y seis, y los que asi mismo resulten por atrasos de atenciones del personal y material de primera ensenanza ni el cobro en metálico de los residuos que despues aparecen hasta los treinta y tres mil novecientas cuarenta pesetas sesenta y tres centimos que representan los recibos expedidos de los intereses debengados y liquidados ~~los~~ virtud de la Ley de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, compensados ya, los que se adeudaban hasta treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Considerando que de no conseguirse en tan criticas circunstancias adecuada compensacion, sera dificil sino imposible que los medios y esfuerzos que el Ayuntamiento ponga en practica secundando los fines de la Presidencia de la Diputacion Provincial, puedan ser tan satisfactorios como se proponen para llegar a normalizar la Administracion municipal sacandola de la precaria situacion en que se encuentra, por que como dejari demostrado

Si sus ingresos consignados en el vigente presupuesto no se realicen por las causas antes indicadas, no se satisfaran las once mil cuatrocientas veinte y siete pesetas ochenta y ocho cent.^s que importan los gastos, y por consiguiente menos podria periodicamente ir extinguiendo como estan deciendo, las muchas y cuantiosas obligaciones atrasadas. Operacion encomendada por la Ley e Instruccion de 16 de Abril de 1895, y por la Intervencion General de la Admion del Estado en 9 de Abril ultimo a la Delegacion de Hacienda de la Provincia cuyo cumplimiento demanda esta Corporacion, por que de lo contrario las causas que motivaron el Real Decreto de diez y nueve de Abril del comente año quedaran subsistentes, y solo experimentar las Corporaciones que como la presente atrabien identicas circunstancias los efectos de agrabarselas mas y mas, autorpreciendoles en gestiva administrativa con notable perjuicio de los intereses generales, a la vez que compromete los particulares de los que llevan su representacion y poniendo de pagar como ahora sucede obligaciones imprescindibles como los gastos de material de oficina alquileres de la misma y empleados que sin ellos no podria funcionar, por preferir la del personal y material de primera enseñanza cuyo pago especial lo trae asegurado en los Recargos municipales, salvo en lo que estos no sean suficientes a cubrirlos, obligando a ingresar como es justo este deficit, pero no lo es el que ofrece el resultado de la recaudacion trimestral de aquellos, por que los Agentes ejecutivos no apremian a los contribuyentes morosos despues de vencidos los periodos voluntarios, hasta tanto no transcurre el cuarto que es cuando suelen tramitar los expedientes, haciendolos entonces por la cuota anual que no siempre pueden satisfacer aumentada con los recargos, cuando de haber depurado el procedimiento en cada uno de los trimestres los ingresos serian mas importantes y evitaria suplir cantidades que traen su debida aplicacion dejando tal vez de abonar a empleados que careceran hasta del sustento diario por la negligencia o conveniencia de aquellos.

En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acuerda.

Primero: Que el Sr. Alcalde haga saber al Ayuntamiento especial, procure con la brevedad posible dictar la resolucion que proceda en el expediente de responsabilidad de que conoce por debitos que se adeudan a la Diputacion Provincial, para elevarlo a la Superioridad.

Segundo: Que cu' mismo haga saber a D. Hdefonso Liteber, Agente Ejecutivo nombrado por esta Corporacion para hacer efectivos los descubiertos que por consumos se adeudan a la misma, la necesidad en que esta se encuentra para allegar recursos, de que prosiga sin la menor dilacion los procedimientos de apremio contra

los morosos ultimando los expedientes con arreglo a Instrucción, y en caso contrario haga entrega de ellos para nombrar otro que le sustituya.

Tercero: Que con el mismo objeto quede encargado el Sr. Alcalde de que tan luego como reciba aprobados como es de suponer el Reparto de Consumos del corriente año, previa la designación de Recaudador, anuncie la cobranza del primero y segundo trimestre, y una vez transcurrido el período voluntario, de cuenta para nombrar agente Ejecutivo que se encargue de hacer efectivas las resultas e instruir el oportuno expediente.

Cuarto: Que sin dilación el Sr. Alcalde en nombre y representación de la Corporación con remisión de certificación de los particulares, necesarios de la presente acta, solicite de la Delegación de Hacienda de esta Provincia. Primero: el pago de los intereses de las quince inscripciones emitidas en favor del Ayuntamiento en virtud de la Ley de 16 de Abril de 1895 puesto que aunque la renovación de las mismas, haya sido aplazado hasta el mes de Enero proximo según Real Orden de 18 de Abril último, por esta se dispone el pago de aquellos correspondientes a los trimestres vencidos, que asciende cada uno a la cantidad de mil cuatrocientas veinte y dos pesetas, noventa y dos centimos, y anualmente cinco mil seiscientos noventa y una con quince centimos. Segundo: la compensación no solo de los débitos que el Ayuntamiento adeuda al Tesoro por los ejercicios de 1894 a 95 y 1895 a 96 si que también los correspondientes a los atrasos por atenciones del personal y materiales de primera enseñanza y tercero el abono en metálico del residuo que una vez estos compensados resulte hasta la cantidad de treinta y tres mil novecientas cuarenta pesetas sesenta y tres centimos y si aun se resta de los recibos que representan los intereses de los pagarés liquidados hasta treinta y uno de Marzo del presente año por hallarse compensados los débitos que la Corporación adeudaba al Estado hasta el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, de conformidad con lo que dispone la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado fecha 9 de Setiembre por suceso pasado, interesándole respecto de este último la oportuna autorización de la Dirección general del Tesoro como ordenador general de pagos, a cuyo Superior Centro recurrirá caso necesario.

Y Quinto: Que en mismo el Sr. Alcalde por medio de certificación que expida el Secretario de los extremos de este acta se ponga en conocimiento del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial que obtenido que sea el cobro de los trimestres ven-

cidos por los intereses que devengan las quince inscripciones emitidas, por la Ley de 16 de Abril de 1895, se satisfarian por cuenta de lo que se adeuda dos mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas y ochenta y cuatro centimos importe de dos de aquellos: el importe del primero del corriente ejercicio de lo que se realice del reparto de consumos perteneciente al mismo, cuya recaudacion no puede responder a los esfuerzos que se hagan por la grande calamidad que atrabisa el vecindario por no recolectarse aceituna en ya cosecha ha faltado, y por ultimo que tan pronto como se practicara por la Delegacion de Hacienda las compensaciones y abonos del residuo que se le solicita se ingresaria en la Depositarios Provincial ha ser posible el completo pago, por lo que espera esta Corporacion que la Presidencia de la Diputacion se dignara inspirandose en las circunstancias expuestas suprimir todo procedimiento, en la seguridad que a medida que vayan realizandose los ingresos indicados en cuya gestion por conseguirlos no cesaran, seran cumplidos los pagos que ofrecen y les permiten las mismas en la actualidad?

Considerando por ultimo con respecto a la cedula de notificacion y requerimiento hecho al Sr Alcalde por D Daniel Rubio Baer, agente ejecutivo por descubiertos que hasta Setiembre ultimo se adeudaban mil treinta y nueve pesetas ochenta y ocho centimos a los fondos de la base del Partido, que procediendo este debito por su cuantia de anteriores ejercicios y Corporaciones la que actualmente ejerce, a poco de tomar posesion a fines del año ultimo, declinó toda responsabilidad sobre la anterior, bien por que se hubiere hecho solidaria de las omisiones o negligencia de las que las precedieron o por que fragase origen de figurarse desde el presupuesto de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco ingresos que producian los intereses de las inscripciones que se emitieron por la emancipacion de la Dehesa de Viar al faltar los productores de esta, que por cierto no han sido emitidas hasta por virtud de la Ley e Instruccion de diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco; que no obstante esto, de haberse permitido

desde que funciona el estado de la Hacienda municipal hubieran ta-
tuifielos todo este tiempo, pero ha luchado y lucha con la carencia
de ingresos ya por que no han sido hechos efectivos los descubier-
tos que existen plenos de cobro por consumos que se bienen ejecu-
tando, ya por que el reparto del actual ejercicio aun no ha sido
aprobado estando vencido un semestre; agravando esta situacion la
falta de pago de los trimestres vencidos de las cinco mil seiscientas no-
venta y una pesetas quinientos a que ascienden los intereses anuales
de las nuevas inscripciones emitidas en virtud de la repetida Ley de
16 de Abril de 1895 que cuentan en el vigente presupuesto y el retraso
en satisfacer los que debengaban las emitidas con anterioridad a la
misma, cuando no de estos la Delegacion compensa descubiertos, dejen-
do de hacerlo de los debengados y liquidados por aquellas que cuentan
en los recibos expedidos, contra lo que terminantemente está dispuesto y se
le reitera en la Circular de la Intervencion general de la Administracion
del Estado su fecha nueve de Setiembre ultimo; que contra tanto las
disposiciones que para su cumplimiento de indicada Ley se han dictado,
la Delegacion no ha continuado la compensacion ^{de los debitos} que se adeuden al
tesoro hasta treinta de Junio ultimo ni los que tambien se deban
por atenciones del personal y material de primera enseñanza,
dejando por consiguiente de abonar el metalingo el residuo hasta
extinguir las treinta y tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas sesen-
ta y tres centimos sobrante que resultó despues de compensadas las
cuatro mil novecientas setenta y tres con veinte y un centimo
que importaban los debitos que se adeudaban al tesoro hasta trein-
ta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro: que por estas cau-
sas bienen por pagar los sueldos de los empleados y demas obligacio-
nes corrientes, hasta el extremo que de no atenderse con prontitud
al abono de los gastos de material de oficina que al fiado bienen su-
ministrando al Secretario y otras atenciones que diariamente ocurren
y de las q. no pueden prescindirse, no podran cumplirse ninguno
de los servicios que al Ayuntamiento le cita por las leyes en mencio-
das.

Con su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:
que como antes ha sido resuelto el Sr. Alcalde se encargue de hacer sa-
ber por conducto del de la Ciudad de Llerena a D. Hldefonso Llovera
Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los debitos que por
consumos adeudan los contribuyentes, que de no presentarse im-
diatamente a ultimar los procedimientos, haga entrega del expediente
para que lo verifique el que se designe; que tanto de estas resul-
tas cuanto del resultado que ofusca la recaudacion de consumos
de los dos trimestres venidos del corriente año, se ingrese en la De-
positaria Municipal de citada Ciudad, el importe de los mismos.

y del todo el ejercicio anterior por el contingente Carcelario y obtenidos que sea la compensacion y abono del residuo, de la delegacion de Hacienda a quien se le tiene solicitada, se abone cuanto sea posible a extinguir el debito que aquella Autoridad reclama, lo cual se pondra en su conocimiento por medio de certificacion que de estas particularidades espida el Secretario. Y no habiendose ningun otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion con la presente acta que autoriza con los demas Sres. concurrentes de que certifico = Sumen-

dado = de ser = agta = y = litado = en = el treinta = esta = entre lineas = en = efectivo = de los debitos = vale = entre parantesis tercer = no vale =
 J. M. Mateos Millan Guerrero Mateos
 J. de Rene y Parbly

Ordinaria del dia Su la villa de Reina y Noviembre veinte y nueve
 29 de Noviembre de 1896 } de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, y encontrandose en la Sala Capitular Calle Real numero ocho el Sr. Alcalde D. J. M. Mateos para celebrar la ordinaria de este dia, por el mismo se manifesto no poder tener lugar, a causa de encontrarse enfermo el Concejal D. Juan Mateos Vallejo segun comunicacion que le habia dirigido, y por la falta de este no poder tomarse acuerdo, lo que me ordeno hacerse constar por la presente, que autoriza de que certifico =
 Mateos J. de Rene y Parbly

Ordinaria del dia Su la villa de Reina y Diciembre seis de
 6 de Diciembre de 1896 } mil ochocientos noventa y seis, en la Sala Capitular Calle Real numero ocho, siendo la hora señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de P. Fore' Mateos Mateos, se reunieron los Sres.
 Senores del Ayunt.º
 D. J. M. Mateos Presidente
 " Ant. Millan Sauter Sindico
 " Antonio Guerrero Regidor
 " Juan Mateos Vallejo Id.
 del Ayuntamiento qd al margen se expresan, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, la cual fue declarada abierta, dando lectura integral del acta de la sesion anterior que aprobaron.
 Inmediatamente por disposicion del Sr. presidente de lectura integral a las disposiciones que contienen los numeros del Boletin Oficial recibidos desde aquella, y la Corporacion acordo su pasaje el debido cumplimiento.
 Dada cuenta a su mismo de orden del Sr. presidente por lectura integral, de la comunicacion que con fecha veinte y nueve

del mes anterior le ha dirigido el Sr Alcalde de Casas de Reina por la cual invita a la Corporacion nombre una Comision que represente a ella concurre en el dia de mañana a la Sala Capitular de dicho pueblo a la reunion que ha de tener lugar y acordar lo conveniente (respecto a los intereses generales) respecto a que sean exceptuados de la venta conforme a la Ley de dicho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho y Real Decreto de veinte y nueve de Setiembre ultimo los terrenos baldios de aprovechamiento comun y gratuitos denominados Valdefiguena sitos en terminos de Fuente del Arco y facilitar los antecedentes que se dirijanga y acrediten el derecho que a los mismos se tenga.

El Ayuntamiento despues de enterado, y deliberado sobre este particular considerando que por el momento no le es posible a causa de no haber mas que un año proximamente que se constituyó, y no haber aun ultimado D. Manuel Maeso Villanuel, la entrega de la documentacion del archivo municipal al Secretario que le sustituyó y actualmente ejerce, facilitar ninguno, e ignora si existe alguno y haga referencia al derecho que tengan estos vecinos sobre a dichos baldios llamados Valde Figuena.

Considerando que apesar de esto y hacer muchos años que se han destruido las bases constitucionales en donde obraba el archivo efecto de lo cual pudiera este haber sido destruido o sufrido extravio total o parte de la documentacion, es lo cierto circula la version transmitida de padres a hijos que dichos terrenos desde tiempos inmemoriales son de aprovechamiento comun por los vecinos de Fuente del Arco Casas de Reina, Torriera y esta localidad y atendiendo a esto la Corporacion tiene el deber de velar y defender en bien de sus administrados los bienes y derechos que a los mismos correspondan, en su consecuencia por unanimidad acuerda: que sin perjuicio de que el Sr Alcalde se encargue de hacer que el D. Manuel Maeso termine de verificar la entrega de la documentacion al Secretario autorizante y este de practicar un detenido reconocimiento y exámen de cuantos en su poder obieny aquel le entregue que por si alguno se contrae a repetidos terrenos, nombra para que la represente en la Junta que tendrá lugar en el dia de mañana en el Pueblo de Casas de Reina a D. Jose Maeso Mateos y D. Juan Maeso Gallego Alcalde y Concejales respectivamente quienes se les facilitará para que lo acrediten certificacion de los particulares de este cunta, y conforme a estos acreditan el derecho de que se cree existido este Ayuntamiento, salvo el que documental mente pueda en cualquier otro aportar datos en uno u otro caso cuenta para en su vista resolver lo que proceda, con lo cual

y por no existir ningun otro asunto de que ocuparse el Sr. presidente levanto la sesion con la presente que autorice con los demas Sres. concurrentes de que certifique = Soutreper = ventis = respecto a los intereses generales = crovale = sumend = se = dicion = deber = ue = o = o = vale =

Don Juan Miller Guerrero Juan
Don Juan Miller Guerrero Juan
Don Juan Miller Guerrero Juan

Extraordinaria del dia En la villa de Reina a ocho de Diciembre de mil
8 de Diciembre de 1896 ochocientos noventa y seis, previa convocatoria, siendo las doce de la mañana, se reunieron en la sala capitular Calle Real numero ochos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose' Maeso Maeso, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan con mi asistencia, a fin de celebrar la sesion extraordinaria para que han sido citados, la cual fue abierta dandose lectura integral del acta de la anterior que aprobamos. Inmediatamente y por disposicion del Sr. Presidente, de lectura y de la comunicacion que en seis del corriente le ha dirigido el Sr. Alcalde de Benanga, citando a este Ayuntamiento para que en el dia de mañana y hora de las nueve de la misma en el sitio de la Corbacha junto a la Cerca de la Abayora para el deslinde y renovacion de mojones de aquel termino con el de este y el de baras de Reina. En su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que para dicho acto designa a los concejales Don Juan Maeso Gallego y D. Antonio Guerrero Delgado y al practico Julian Miller Perez, quienes desde luego podran asistir a la practica de inmensa diligencia, y solo consentiran la renovacion de mojones por donde desde tiempos inmemoriales se reconocia, protestando caso contrario de cuanto la Comision de Benanga hubiera, para espitar la Corporacion las acciones que procedan. Acto seguido se dio cuenta de la relacion presentada por D. Indio Juan Ortega, su fecha ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, solicitando del Ayuntamiento y Junta pericial, de esta villa

a fin de que se tenga en cuenta el formar el apudice, rectificanduel
amillaramto. y se le de de alta una suerte de tierra para labor utio de se
draros, su cabida de veinte y una fanegas que ha comprado a Don Pablo
Lorenzo, mediante escritura publica.

Inmediatamente se dio igualmente cuenta de la solicitud que con fecha diez
del actual dirige a este Ayuntamiento y Junta Jercial Manuel Gonzalez
Fernandez, de esta vecindad, pretendiendo que al rectificarse el amillara
miento, se le incluya a su nombre en el apudice que ha de confesio
narse cuatro quintas partes proindividas, con la quinta que corresponde
a los menores hijos de Don Alonzo Calle, de la casa señalada con el numero
dos de la Calle Real de esta poblacion, las cuales adquirio por compra ex
tremamente Villarreal Maeso, Alfonso, Pedro y Carmen Almonon Calle m
jer de Borquin Otero Almonon segun escritura publica.

El Ayuntamiento despues de enterado por unanimidad de acuerdo que de
dicha relacion y solicitud se le de conocimiento a la Junta Jercial, y con
la conformidad de la misma y de la Administracion de Hacienda de la
Provincia a la que se elevaran, se proceda en su dia a rectificar su ami
llaramiento, por medio del apudice los respectivas partidas de dichos in
terosados.

Por el Sr. Presidente se expuso: Que segun dispone el articulo treinta y ocho de
la siguiente Ley de Reclutamiento el dia primero de Buenos juvesino, habra de
publicarse el bando haciendo saber a los vecinos que en los primeros dias del
mes se ha de formalizar el alistamiento para el servicio militar, dentro
los meses que tengan la edad que determina el articulo veinte y siete, y
como por el cuarenta y seis precepto que el alistamiento a de fijarse al
publico el dia quince y permanecer expuesto por diez dias, la Corpora
cion puede precisar dentro de dichos terminos el dia en que dicha opera
cion pueda tener lugar. La misma por unanimidad acuerda: que
el alistamiento tenga efecto a las de la mañana del segundo de
mayo del presente año, quedando el Sr. Alcalde encar
gado del cumplimiento de cuantos servicios antes dirige la ley sean cumplidos.

Y como en las papeletas de convocatoria no se determinase ningun
otro asunto de que ocuparse, el Sr. presidente levanto la sesion, or
denando que yo el secretario extendiese la presente acta como lo ve
rifico, que autorizan los tres concurrentes de que certifico -

Ordinaria del dia 15 de Dbre de 1896

Juan Pineda y Pablos

Señores del Ayuntamiento
D. Don Maeso Mateos Presidente
" Antonio Millan Santos Juicio
" Antonio Guerrero Vergara Regidor
" Juan Maeso Galligo Id.

En la Villa de Reina y Diciembre quince
de mil ochocientos noventa y seis, siendo
la hora señalada, en la sala capitular
Calle Real numero ochos, bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde Don Don Maeso

Señores, se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con mi asistencia, para celebrar la ordinaria de este día, la cual fue abierta, dando se lectura íntegra del acta de la sesión anterior que aprobaron.

Dada cuenta de las disposiciones que contienen los números del Boletín oficial de la Provincia recibidos (desde aquella) durante la semana, la Corporación acordó que por el Sr. Alcalde se les puse el debido cumplimiento.

Al mismo se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia su fecha de ayer, en la que se participa que a pesar del requerimiento que dirigió en doce de Octubre último, no le había sido remitida la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro noventa y cinco, habiéndose acordado imponer a este Ayuntamiento la multa de cincuenta pesos, concediendo el plazo de diez días para su cumplimiento en el papel correspondiente, y por último prebiere que de no cumplir con dicho servicio en el término de quince días se mandará formar de oficio. La Corporación por unanimidad acuerda: que inmediatamente el Sr. Alcalde recorra al Sr. Gobernador Civil solicitando la releve de dicha multa, atendiendo a que la misma no cumplida es un servicio que se le interesa como consta del acta de sesión fecha seis de Noviembre en que acordó que la cuenta aludida fuese enviada por el término de quince días, que habiéndose remitido al siguiente día se dio to para su inserción en el Boletín Oficial, por no haber aparecido en este es el motivo, que repetidas veces permanecian expuestas en esta sala capitular bajo la custodia del Sr. Alcalde, y no se haye ultimado su tramitación remitiéndose a la superioridad, por lo que procede que á la vez se reproclurea el edicto por si hubiese servido retroactivo y una vez transcurrido el término y recájase el acuerdo de la Junta municipal elevadas al Sr. Gobernador Civil para su aprobación si la merecieren.

Por el Sr. presidente se manifestó: Que el artículo veinte de la Ley municipal ordena que tanto el empadronamiento y sus rectificaciones se verifiquen en el presente mes, proximo á terminar este, procede que durante el mismo, tenga lugar la rectificación anual, por que el quinquenal que debió hacerse en mil ochocientos noventa y cuatro, fue confeccionado en el anterior de noventa y cinco, cuyos trabajos en horas extraordinarias realizó el Secretario a quien no se han sido retribuidos ni satisfechos los impresos que para ellos adquirió. La Corporación por unanimidad acuerda: que el Secretario adquiera los impresos que considere necesarios y se le abonen en su día del capítulo de imprentas, y que desde hoy hasta la última sesión del presente mes, se dediquen con el referido funcionario los Concejales Don Juan el Maestro Gallego y D. Antonio Millan Sautoy

al examen del patron, para confeccionar las listas de altas y bajas correspondientes a fin de exponerlas al publico durante los primeros quince dias del mes de Enero inmediato.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion con la presente acta que autorizamos, excepto el Acceptor de dicho por imposibilidad de que ya el Sr. certifique =

José Peña y Caballero



64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Reintegró de cuarenta pesetas con este pliego, el N. 0.007.033 que se sigue de igual clase y número N. 0.034, y los seis pliegos de clase 10.ª y una de clase 11.ª a los mismos números, aplicable a que falta el libro capitular de este Ayuntamiento y sus sesiones del 7 de Enero a 15 de Diciembre de 1896 / 20 pliegos. - Reina 15 febrero 1900

El Alcalde

El Secretario



PROVINCIAS



PAGOS AL



AÑO DE 1900